

MANUAL DE CONVIVENCIA

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR



COLEGIO
SIMÓN BOLIVAR
I.E.D.





Colegio SIMON BOLIVAR I.E.D.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL VERSIÓN 2026

Sede A. Cra. 92 No. 87A- 60. Celular 300 207 31 39.

Sede B "Matilde Anaray" Cra. 85 No. 88-99. Celular 305 789 23 22.

E mail: coldisimonbolivar10@educacionbogota.edu.co

www.educacionbogota.edu.co | www.colsimon.edu.co | Tel: 3241000 | Línea 195

2026

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

2027

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2		
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

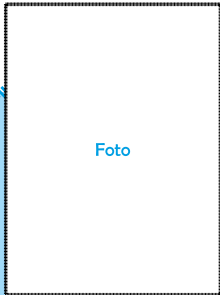
NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Mis datos Personales / My personal information



Nombre/name

Documento/Identification card

Fecha de nacimiento/Date of birth

Dirección/Address

Barrio/Neighborhood Teléfono/Phone

Correo-e/e-mail Celular/mobile phone

EPS Tipo de sangre/Blood type Rh

Enfermedades / Illnesses

Curso / Course Jornada / Shift

Padre / father

Teléfono/Phone Celular/mobile phone

Madre/mother

Teléfono/Phone Celular/mobile phone

En caso de Emergencia / in case of emergency

Acudiente/responsible adult

Teléfono/Phone Celular/mobile phone

Firma / Signature

Himno Nacional de la República de Colombia



Letra: Núñez
Música: Oreste Síndici

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

II

¡Independencia! grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Lamenta su esperanza.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX

La Patria así se forma,
termópilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbr a todos,
Justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

Himno de Bogotá D.C.



Letra: Pedro Medina Avendaño
Música: Roberto Pineda Duque

Coro

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
iblanca estrella que alumbra en los Andes!
iancha senda que va al
porvenir!. (bis)

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
Desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

IV

La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol
en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

IX

Noble, leal en la paz y en la guerra
De tus fueres colinas al pie
Y en el arco de la media luna
Resucitas en cid, santa fe.

X

Flor de razas compendio y corona
En la patria no hay otra ni habrá
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!

Himno del Colegio Simón Bolívar IED



Letra: Lucero Carrillo
Música: Libardo Pereira

Coro
Oh luz del estudiante
oh claustro del amor
es un nombre y símbolo
de paz, justicia y honor (bis)

I
Bolívar recordamos
tus triunfos y derrotas
felices aclamamos
bellos gestos de valor
juventudes unidas
las virtudes loamos
y todos proclamamos
gloria al libertador.

Coro

II
Los Andes tu carrera
gloriosa diseñaron,
el viejo Chimborazo
su altura te mostró
espera le dijiste
los años se pasaron
entonces su cariño
Colombia te ofreció.

Coro

III
Las aulas nos entregan
virtud, verdad, valor
como ideales eran
para el libertador.
Oh, si todos siguiéramos
con ardor tu enseñanza
el signo fiel sería
bandera tricolor.

Coro

IV
Tú que tantos laureles
gloriosos adquiriste
sin viejos capitanes,
sin oro y sin poder
el título más grande
honroso conseguiste
Libertador del suelo
que te miró nacer.

Coro

V
Oh, qué bello sería
hoy poder continuar
tu obra con alegría
llegar un día a lograr,
oh, con la espada fría
sería otra batalla
tener sabiduría
libertad y verdad.

Coro

VI
Raza, lengua y culto
España impuso a América
y el mundo que era niño,
adulto se tornó,
y quiso emanciparse
y hubo lucha porfiada,
de Bolívar la espada
rascavina triunfal.

Coro

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL.....7	1. MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO	33
CAPÍTULO I: RESOLUCIÓN RECTORAL ADOPCIÓN DEL PEI 7	2. OBJETIVOS	33
PRESENTACIÓN 10	3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO	34
CAPÍTULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL 10	4. ¿A QUIENES SE DIRIGE?	34
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL 10	5. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA	35
MISIÓN 11	6. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA	35
VISIÓN 11	TITULO II: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE	39
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES 12	CAPÍTULO I: ÁMBITO Y PROPÓSITOS DE LA APLICACIÓN DEL SIEE	39
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES (ENFOQUE BOLIVARIANO Y EDUCACIÓN PÚBLICA) 12	ARTÍCULO 1. Ámbito.	39
CAPÍTULO IV: VALORES INSTITUCIONALES 13	ARTÍCULO 2. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.	39
CAPÍTULO V: PROPÓSITOS INSTITUCIONALES 14	CAPÍTULO II: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	39
A. Formación del estudiante 14	ARTÍCULO 3. De los criterios de evaluación.	39
B. Pedagogía y didáctica 15	ARTÍCULO 4. De los criterios de promoción.	41
C. Gestión institucional y convivencia 15	ARTÍCULO 5. De las áreas en relación con la evaluación y promoción	44
D. Compromiso social y ciudadanía 16	CAPÍTULO III: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL DISTRIBUCIÓN DEL AÑO ESCOLAR	45
CAPÍTULO VI: OBJETIVOS INSTITUCIONALES 16	ARTÍCULO 6. Escala De Valoración Institucional Y Equivalencia Con La Escala Nacional	45
Objetivo General 16	ARTÍCULO 7. Distribución Del Año Escolar	46
Objetivos Específicos 16	CAPÍTULO IV: LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.	47
CAPÍTULO VII: CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL 17	ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.	47
1. Naturaleza jurídica y antecedentes 17	ARTÍCULO 9. Actividades De Fortalecimiento, Refuerzo y Nivelación	49
2. Organización por sedes y oferta educativa 18	CAPÍTULO V: PROCESOS DE EVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.	50
3. Población escolar y contexto 18	ARTÍCULO 10. PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	50
3.1. Rasgos sociodemográficos 18	CAPÍTULO VI: LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS	
3.2. Dinámicas y estructuras familiares 19		
3.3. Trayectorias y condiciones escolares 19		
3.5. Convivencia y ciudadanía escolar 20		
4. Implicaciones para la gestión 20		
CAPÍTULO VIII: PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA 21		
Constructivismo social 21		
Implicaciones para la práctica en el PEI y el SIEE 21		
Perfiles bolivarianos 23		
PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE 29		
ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE 30		
1. Niveles y modalidades 30		
2. Currículo 30		
3. Plan de estudios 31		
4. Criterios para la evaluación del aprendizaje (SIEE) 32		
PROGRAMA VOLVER A LA ESCUELA 33		

EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. 52

ARTÍCULO 11. Cumplimiento De Directivos Y Docentes De Los Procesos Evaluativos Del SIEE 52

CAPÍTULO VII: LA PERIODICIDAD DE ENTREGA Y ESTRUCTURA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA 52

ARTÍCULO 12. Estructura De Los Informes A Las Familias Y Periodicidad De Su Entrega 52

CAPÍTULO VIII: LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 53

ARTÍCULO 13. Instancias, Procedimientos Y Mecanismos De Atención Y Resolución De Reclamaciones 53

ARTÍCULO 14. Promoción Anticipada 54

ARTÍCULO 15. Quiénes Pueden Aplicar Y Procedimiento Para La Promoción Anticipada 54

ARTÍCULO 16. Aulas De Aceleración Primaria Y V.A.E 56

CAPÍTULO IX: LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 57

ARTÍCULO 17. Mecanismos De Participación De La Comunidad Educativa En La Construcción Del SIEE 57

TITULO III: MANUAL DE CONVIVENCIA 58

CAPÍTULO I: GENERALIDADES 58

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA 2026 58

CAPÍTULO II. DE LAS DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 60

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES 60

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS: 61

ARTÍCULO 3. FUNDAMENTOS LEGALES 62

ARTÍCULO 4. Responsabilidades Y Componentes De Organización: 67

2. Debido proceso 74

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS 76

ARTÍCULO 5: Derechos Comunes A Todos Los Miembros De La Comunidad Educativa Para El Cuidado De Todos Los Miembros Del Colegio Simón Bolívar. 76

ARTÍCULO 6. Derechos específicos de los estudiantes para el cuidado de sí mismo. 78

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES, LAS PROHIBICIONES Y LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA 80

ARTÍCULO 7. Deberes comunes a todos los miembros de la comunidad educativa para el

cuidado de lo que es de todos. 80

ARTÍCULO 8. Deberes específicos de los estudiantes para el cuidado de sí mismo y del otro. 81

ARTÍCULO 9. Prohibiciones específicas para los estudiantes. 84

USO Y CUSTODIA DE CELULARES POR LOS ESTUDIANTES 86

ARTÍCULO 10. Clasificación de las situaciones. 87

ARTÍCULO 11: Situaciones Tipo I 88
PROTOCOLOS EN CASO DE FALTAS TIPO I. 89

ARTÍCULO 12. Situaciones tipo II: 91
PROTOCOLO EN CASO DE FALTAS TIPO II 93
DEBIDO PROCESO FALTAS TIPO II. 94

ARTÍCULO 13. SITUACIONES TIPO III: 95
PROTOCOLO EN CASO DE FALTAS TIPO III 96

PARÁGRAFO. 98

CAPÍTULO V DE LAS RUTAS, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS, CORRECTIVOS Y DISCIPLINARIOS SANCIONATORIOS 110

ARTÍCULO 17. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. 110

ARTÍCULO 18. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. 110

ARTÍCULO 19. De los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: 111

ARTÍCULO 20. Garantía de derechos y aplicación de principios. 111

ARTÍCULO 21. Acciones del componente de promoción. 112

ARTÍCULO 22. Acciones del componente de atención. 112

ARTÍCULO 23. De los protocolos del colegio, finalidad, contenido y aplicación. 113

ARTÍCULO 24. De los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 114

ARTÍCULO 25. Informes o quejas. 114

ARTÍCULO 25. Acciones del componente de seguimiento. 114

ARTÍCULO 26: Procedimientos Formativos Y Correctivos Ante Las Situaciones Tipo I: 114
PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE EXCUSAS POR INASISTENCIA 116

ARTÍCULO 27. Viabilidad del procedimiento disciplinario. 116

ARTÍCULO 28. Competencia para aplicar correctivos o imponer sanciones. 117

ARTÍCULO 29. Etapas y criterios para la actuación

disciplinaria. 117

ARTÍCULO 30. El Debido Proceso 118

PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO 118

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO 119

ARTÍCULO 31. CONDUCTO REGULAR 119

ARTÍCULO 32. Sanciones Por Estar Implicado En Faltas TIPO II Y Prohibiciones 120

ACTUACIÓN DISCIPLINARIA 121

ARTÍCULO 33. MEDIOS DE PRUEBA. 121

ARTÍCULO 34. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. 121

REQUISITOS Y EFECTOS DE LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS ARTÍCULO 35. REQUISITOS DE LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS 122

ARTÍCULO 36. EFECTOS DE LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS. 123

CAPÍTULO VI DE LOS ORGANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA 123

ARTÍCULO 37. MESAS DE CONCILIACIÓN: 123

ARTÍCULO 38. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. 127

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. 127

ARTÍCULO 40. REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. 128

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS 129

ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS. 129

CAPÍTULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES 130

ARTÍCULO 42. ROL DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA EDUCACIÓN 130

ARTÍCULO 43. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES. 130

ARTÍCULO 44. DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES. 131

ARTÍCULO 45. PROHIBICIONES DE LOS PADRES: 134

ARTÍCULO 46. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. 135

LEY 1098 DE 2006: Código de Infancia y Adolescencia 135

CAPÍTULO VIII NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORMES 144

ARTÍCULO 47. PRESENTACIÓN PERSONAL 144

LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD 146

ARTÍCULO 48. UNIFORMES 147

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR? 148

CAPÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR 148

DE LAS REGLAS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y OTROS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE PARTICIPACIÓN 148

ARTÍCULO 49. DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO 148

ARTÍCULO 50. DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. 149

ARTÍCULO 51. DE LA ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. 149

CAPÍTULO X GOBIERNO ESCOLAR 150

ARTÍCULO 52. ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. EL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES. 150

EL CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES 152

RECTORIA 152

ARTÍCULO 53. ORGANISMOS, FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONES REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES 153

A. MONITOR DE CURSO 154

B. CONSEJO DE ESTUDIANTES 154

C. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: 155

D. CONTRALOR ESTUDIANTIL 156

E. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y FUNCIONES 157

F. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Y FUNCIONES: 157

CAPÍTULO XI DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 159

ARTÍCULO 54. LOS DIRECTIVOS DOCENTES 159

ARTÍCULO 55. LOS DOCENTES FUNCIONES Y DEBERES DEL EDUCADOR SE ADOPTAN LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3842 de 2022 161

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO 163

JEFE DE ÁREA: FUNCIONES Y DEBERES 164

DEBERES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE ACOMPAÑAMIENTO-CONVIVENCIA 165

FUNCIONES DEL ORIENTADOR (A) 165

CAPÍTULO XII MATRÍCULAS 167

ARTÍCULO 56. SISTEMA DE MATRÍCULAS Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. CONSIDERACIONES QUE DETERMINAN LA PERTENENCIA AL COLEGIO 167

CONDICIONES QUE DETERMINAN CUANDO LOS ESTUDIANTES DEJAN DE PERTENECER AL COLEGIO. 168

SOLICITUDES DE CUPOS NUEVOS 168

PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS A ESTUDIANTES NUEVOS: 169

CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES ANTIGÜOS

169

ADMISIONES 170

REQUISITOS PARA OFICIALIZAR LA MATRICULA

170

CAPÍTULO XIII: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

OBLIGATORIO 172

ARTÍCULO 57. EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ESTÁ REGLAMENTADO BAJO LA SIGUIENTE

NORMATIVIDAD 172

PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

OBLIGATORIO 173

2. METODOLOGÍA 174

3. ACCIONES A REALIZAR 174

4. RECURSOS 175

5. PLAN DE ACTIVIDADES 175

6. INDICADORES DE EVALUACIÓN

175

SERVICIO INTRAINSTITUCIONAL 176

APOYO INTERINSTITUCIONAL 176

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

ESTUDIANTIL 176

PÉRDIDA DEL SERVICIO SOCIAL 177

CAPITULO XIV: RELACIONES CON ORGANISMOS Y

ENTIDADES EXTERNAS 177

ARTÍCULO 58. PROCEDIMIENTOS PARA

RELACIONARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES

SOCIALES, TALES COMO LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN MASIVA, LAS AGREMIACIONES,

LOS SINDICATOS Y LAS INSTITUCIONES

COMUNITARIAS. 177

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

DEL COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR IED 177

CONVENIOS CON INSTITUCIONES 178

CAPÍTULO XV AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y

PERSONAL DE APOYO 178

ARTÍCULO 59. FUNCIONES Y DEBERES DE

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PERSONAL DE

SECRETARÍA 178

ARTÍCULO 60. FUNCIONES Y DEBERES DEL

PERSONAL DE APOYO SERVICIOS GENERALES-

GESTORAS AMBIENTALES 182

SERVICIO DE VIGILANCIA 183

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL

PUESTO Y PROTOCOLO CONTROL DE INGRESO DE

VISITANTES 183

2. REVISION DE BOLSOS, MALETAS,

MLETINES Y PAQUETES. 185

3. PROTOCOLO EN CASO DETECCION

SUSTANCIAS SPA 185

TODOS SOMOS PRIMEROS RESPONDIENTES

186

CAPÍTULO XVI: DIRECTORIO DE APOYO 187

CAPITULO XVII DISPOSICIONES FINALES 189

ARTÍCULO 61. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL.

189

ARTÍCULO 62. MODIFICACIÓN 189

ARTICULO 63. DIVULGACIÓN Y ENSEÑANZA

189

TÍTULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: RESOLUCIÓN RECTORAL ADOPCIÓN DEL PEI

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 “Por medio de la cual se adopta el proyecto educativo institucional – PEI del Colegio Simón Bolívar IED de Engativá”.

EL RECTOR (E) DEL COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, sus Decretos Reglamentarios 1860 de 1994, 1850 del 13 de agosto de 2002, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1°, 13, 44 y 67, consagra la educación como un derecho fundamental, un servicio público con función social, y reconoce la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia en su garantía y desarrollo.

Que la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994, en su artículo 73, establece que cada establecimiento educativo debe elaborar y adoptar un Proyecto Educativo Institucional (PEI) que exprese la identidad, principios, objetivos, estrategias pedagógicas y mecanismos de evaluación propios de la institución.

Que el Decreto 1860 de 1994, en sus artículos 14 y 15, señala los componentes esenciales del PEI y el procedimiento para su aprobación y actualización, los cuales deben ser concertados por la comunidad educativa y aprobados por el Consejo Directivo.

Que el Colegio Simón Bolívar I.E.D. ha adelantado durante el año 2025 un proceso de revisión, reflexión y actualización de su horizonte institucional, en coherencia con las políticas educativas vigentes y los principios de la Justicia Escolar Restaurativa, enfoque que orienta su acción formativa hacia la construcción de una convivencia pacífica, participativa y reparadora.

Que dicho proceso ha implicado la articulación de los ejes pedagógicos, académicos, de convivencia y gestión institucional, fortaleciendo la participación de los distintos estamentos educativos y resignificando el sentido de comunidad y pertenencia.

Que el Consejo Directivo, como máxima autoridad del gobierno escolar, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2025, estudió y aprobó la adopción del Proyecto Educativo Institucional – PEI, presentado por la Rectoría y construido de manera participativa con los diferentes actores de la comunidad educativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar oficialmente el Proyecto Educativo Institucional – PEI del Colegio Simón Bolívar I.E.D., con los ajustes realizados por cada uno de los actores de la comunidad educativa el cual orientará las acciones pedagógicas, administrativas y convivenciales de la institución para el periodo 2026 y en adelante hasta nueva revisión.

ARTÍCULO 2. Disponer la publicación y socialización del PEI en los medios institucionales oficiales, incluyendo la página web, canal de WhatsApp, reuniones de docentes, jornadas pedagógicas y espacios de participación de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. Establecer que en las semanas institucionales de inicio de cada año escolar, se realizará una jornada de estudio y apropiación del PEI con todos los estamentos de la comunidad educativa, a fin de garantizar su actualización e implementación.

ARTÍCULO 4. Autorizar que los ajustes o actualizaciones del PEI se efectúen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las decisiones del Consejo Directivo, previa evaluación de su pertinencia y alcance.

ARTÍCULO 5. El presente PEI rige a partir de la fecha de su aprobación para la vigencia establecida en el artículo 1 de esta resolución y deroga todas las versiones anteriores del mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

FERNANDO ALBERTO RAMOS MARTÍNEZ
RECTOR (E)

PRESENTACIÓN

El **Colegio Simón Bolívar IED** es una institución educativa oficial de carácter distrital que ofrece los niveles de **educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica**. Se caracteriza por ser un **colegio abierto, participativo e incluyente**, comprometido con la **formación integral** de sus estudiantes bajo los principios y valores **bolivarianos**, que promueven la **excelencia académica, la convivencia armónica y el bienestar colectivo**.

El proyecto educativo institucional (PEI) orienta todas las **acciones pedagógicas, administrativas y convivenciales** de la comunidad educativa, en coherencia con los fines de la educación establecidos en la **Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994**.

El Colegio busca formar **ciudadanos críticos, éticos y comprometidos con la transformación social**, capaces de comprender y aportar soluciones a las problemáticas **locales, distritales y nacionales**, mediante la reflexión, la creatividad, la investigación y la aplicación del conocimiento en contextos científicos, tecnológicos, culturales y humanistas.

De esta manera, el PEI se constituye en el **referente central de la vida institucional**, que orienta los procesos de enseñanza-aprendizaje, la gestión escolar y la convivencia, garantizando el cumplimiento de la misión educativa pública al servicio del desarrollo humano integral y de una ciudadanía democrática y responsable.

CAPÍTULO II:

HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La comunidad educativa del Colegio Simón Bolívar IED reconoce en el pensamiento bolivariano la base ética, transformadora y pedagógica que le otorga sentido e identidad institucional. Inspirados en las ideas del Libertador Simón Bolívar, comprendemos la educación como un acto emancipador y transformador, orientado a la justicia, la equidad y la libertad, sin discriminación por razones de raza, credo, género, diversidad, etnia o condición social.

Desde esta perspectiva, el colegio asume la formación de hombres y mujeres como un proceso integral, participativo e inclusivo, que promueve el desarrollo de competencias cognitivas, emocionales, éticas, ciudadanas, científicas, artísticas y tecnológicas, en coherencia con los fines de la educación definidos en la Ley 115 de 1994.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) se erige como el marco orientador de la acción pedagógica, administrativa y convivencial, articulando la escuela, la familia y la comunidad como escenarios corresponsables en la formación de ciudadanos críticos, solidarios y comprometidos con la transformación social. Esta filosofía promueve el respeto por los derechos humanos, la participación democrática, la resolución pacífica de los conflictos y la valoración de la diversidad como fuente de aprendizaje y convivencia.

En coherencia con el Decreto 1860 de 1994, el pensamiento bolivariano guía los procesos educativos hacia la construcción de una sociedad justa, plural y en paz, donde el conocimiento se vincula con la realidad local, distrital y nacional para fortalecer el desarrollo humano, la innovación, la sostenibilidad y la cultura de la paz.

MISIÓN

El Colegio Simón Bolívar IED tiene como misión formar integralmente a los y las estudiantes mediante una práctica educativa centrada en el desarrollo de competencias, valores

y habilidades en contextos de inclusión, equidad y reconocimiento de la diversidad, en coherencia con las políticas educativas nacionales y distritales.

Desde un enfoque constructivista social y humanista, se promueve el pensamiento crítico, la creatividad, la investigación escolar, la orientación vocacional y el fortalecimiento de las trayectorias educativas significativas. La comunidad educativa trabaja de manera colaborativa —estudiantes, familias, docentes, directivos y personal administrativo— en un ambiente de respeto, responsabilidad y sana convivencia, fortaleciendo la autonomía, la solidaridad y el compromiso ciudadano.

La institución impulsa experiencias formativas que integran las dimensiones académica, científica, cultural, deportiva y afectiva, propiciando el desarrollo de seres humanos éticos, reflexivos y socialmente responsables, capaces de aportar a la construcción de una sociedad democrática, justa y pacífica.

VISIÓN

Para el año 2030, el Colegio Simón Bolívar IED será una institución educativa reconocida por su compromiso con la excelencia académica, la inclusión, la convivencia y el desarrollo humano integral, consolidando un modelo pedagógico innovador basado en la investigación, la participación democrática y la cultura de paz.

Desde un enfoque ético y transformador, la institución fortalecerá la gestión educativa, la innovación pedagógica, el liderazgo estudiantil y la formación ciudadana, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad educativa y al cumplimiento de los propósitos del Plan Sectorial de Educación del Distrito.

El colegio proyecta una comunidad educativa crítica, solidaria y resiliente, capaz de incidir positivamente en su entorno social, cultural y ambiental, aportando al desarrollo sostenible y a la reconstrucción de una nación equitativa, diversa y en paz.

CAPÍTULO III:

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES (ENFOQUE BOLIVARIANO Y EDUCACIÓN PÚBLICA)

Equidad

Garantiza condiciones justas para que cada estudiante alcance su máximo potencial, reconociendo diferencias de género, cultura, lengua, etnia, condición socioeconómica y discapacidad. Supone ajustes razonables y apoyos específicos (D. 1421/2017), así como acciones afirmativas que promuevan oportunidades reales y efectivas.

Inclusión

Construye una comunidad segura que valora la diversidad humana, elimina barreras físicas, comunicativas, actitudinales y pedagógicas, y fortalece la participación incidente y el ejercicio pleno de los derechos humanos (Ley 1620/2013). Reconoce trayectorias educativas diversas y promueve permanencia y éxito escolar.

Diversidad cultural y étnica (Multiculturalidad)

Reconoce y articula las múltiples identidades y saberes presentes en la escuela. Fomenta el respeto por las diferencias étnicas, lingüísticas, religiosas y culturales, el diálogo intercultural y la no discriminación, potenciando competencias socioemocionales como apertura mental, escucha activa y tolerancia.

Convivencia y paz

Impulsa ambientes pacíficos basados en el respeto, el diálogo y la justicia restaurativa (Ley 1620/2013), la mediación escolar, la gestión pacífica de conflictos y el buen trato como condición para el aprendizaje significativo y el bienestar.

Corresponsabilidad

Asume la formación como tarea compartida entre escuela, familia, estudiantes y comunidad, articulando gobierno escolar, comités de convivencia y equipos de orientación para mejorar la calidad y la pertinencia educativa (D. 1860/1994).

Transformación social

Sitúa la educación como acto emancipador —en clave bolivariana— para comprender la realidad, investigar, proponer soluciones y ejercer ciudadanía crítica a nivel local, distrital y nacional.

Flexibilidad formativa

Adecuación del currículo, evaluación y didácticas a los ritmos, intereses y necesidades de los estudiantes, asegurando accesibilidad, pertinencia y continuidad de trayectorias (Ley 115/1994; D. 1421/2017).

Empatía

Comprender y responder de manera sensible a las emociones de los demás; clave para la prevención de conflictos y la convivencia.

Creatividad y autonomía

Generar ideas y soluciones innovadoras; tomar decisiones responsables para un proyecto de vida propio y ético.

Cuidado del entorno

Uso consciente de los recursos, educación ambiental y prácticas sostenibles que articulan ciencia, cultura y comunidad.

CAPÍTULO IV:

VALORES INSTITUCIONALES

Solidaridad

Apoyo desinteresado que se expresa en empatía, cooperación y cuidado mutuo. Sostiene una cultura de ayuda y construcción colectiva del sentido.

Responsabilidad social

Actuar con ética y sentido de consecuencia frente al impacto de las decisiones en el entorno escolar y social, garantizando entornos seguros, accesibles y equitativos; incluye reconocer errores y reparar.

Cooperación

Trabajo conjunto y recíproco entre estudiantes, familias, docentes y directivos; se potencia con habilidades de escucha activa, empatía y resolución pacífica de conflictos.

Participación ciudadana

Ejercicio democrático a través del gobierno escolar (personero, contralor, representantes, etc.) para formar autonomía, toma de decisiones responsables y compromiso con la transformación del entorno.

Respeto mutuo

Reconocer la dignidad del otro, sus emociones, contextos y diferencias; construir relaciones basadas en equidad, justicia y cuidado.

Honestidad

Coherencia entre pensar, sentir y actuar; integridad personal e institucional, transparencia y confianza recíproca.

CAPÍTULO V:

PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

La institución organiza sus propósitos en cuatro ámbitos interdependientes: A) Estudiantes, B) Pedagogía y didáctica, C) Gestión institucional y convivencia, y D) Compromiso social y ciudadanía. Estos funcionan como un engranaje que asegura calidad, equidad e inclusión.

A. Formación del estudiante

1. Pensamiento crítico, ética y autonomía: formar estudiantes con juicio crítico, conciencia ética, autorregulación y compromiso social, capaces de construir trayectorias educativas significativas y un proyecto de vida pertinente.
2. Competencias para la vida (s. XXI): desarrollar competencias comunicativas, ciudadanas, digitales, científicas y socioemocionales, fortaleciendo resiliencia, creatividad y resolución de problemas en contextos cambiantes.
3. Responsabilidad académica: promover la autodisciplina, la gestión del tiempo y la toma de decisiones informadas sobre su propio aprendizaje.
4. Respeto por la diversidad y sexualidad integral: fomentar el reconocimiento de identidades y diferencias; promover

una sexualidad saludable, autónoma y respetuosa, en igualdad de género y derechos humanos.

- Orientación vocacional e investigación escolar: impulsar la exploración de intereses, la indagación y la investigación como medios para comprender la realidad, proponer soluciones y proyectar el tránsito a la educación superior y al trabajo.

B. Pedagogía y didáctica

- Modelo pedagógico centrado en el estudiante: asegurar aprendizajes activos, colaborativos, significativos y contextualizados, con estrategias inclusivas y flexibles (ajustes razonables y eliminación de barreras).
- Currículo vivo y participativo: actualizar el currículo con participación de todos los estamentos, articulándolo a intereses, necesidades y realidades del estudiantado y del territorio.
- Investigación, proyectos y TIC: fortalecer el trabajo por proyectos, la investigación escolar y el uso pedagógico de TIC para el acceso, producción y circulación crítica del conocimiento.
- Formación integral: integrar experiencias lúdicas, culturales, artísticas, deportivas y ambientales que promuevan bienestar emocional y desarrollo humano.
- Educación ambiental: consolidar PRAE y prácticas sostenibles que protejan los recursos naturales y el entorno.

C. Gestión institucional y convivencia

- Calidad y mejoramiento continuo: fortalecer la gestión administrativa, académica y comunitaria con procesos transparentes, eficaces y orientados a resultados.
- Cultura de paz y justicia restaurativa: consolidar ambientes basados en el respeto, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, con enfoque restaurativo y de cuidado.
- Vivir los valores bolivarianos: propiciar

la vivencia cotidiana de la solidaridad, honestidad, cooperación, participación y respeto, como referentes éticos del PEI.

- Participación y gobierno escolar: promover la participación incidente de estudiantes, familias y personal en el gobierno escolar y demás instancias, reconociendo el PEI como eje articulador de la vida institucional.

D. Compromiso social y ciudadanía

- Ciudadanía activa y Estado Social de Derecho: promover el ejercicio de una ciudadanía participativa y responsable, en el marco de la Constitución Política de 1991, los derechos humanos y los principios democráticos.
- Transformación del entorno y patrimonio: contribuir a la equidad, la justicia social y el desarrollo sostenible a nivel local, distrital y nacional; valorar y salvaguardar el patrimonio histórico, cultural y ambiental de Bogotá y de Colombia.

CAPÍTULO VI:

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivo General

Brindar una educación de calidad, inclusiva y pertinente que responda a las necesidades del entorno y forme estudiantes en las dimensiones física, intelectual, política, económica y ética, con capacidad crítica y reflexiva frente a la realidad y a los avances científicos, tecnológicos y sociales, para el ejercicio de una ciudadanía democrática y la transformación positiva de su contexto.

Objetivos Específicos

- Aprendizajes significativos y convivencia: promover aprendizajes relevantes en ambientes pacíficos, democráticos, participativos e igualitarios, sustentados en principios éticos, morales y ciudadanos y en prácticas de justicia restaurativa.

- Inclusión y trayectorias diversas: garantizar la participación, permanencia y logro de todas y todos los estudiantes —incluida la educación flexible (Volver a la Escuela) y estudiantes con discapacidad— mediante ajustes razonables y eliminación de barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje.
- Pensamiento crítico y formación ciudadana: desarrollar pensamiento crítico y reflexivo sobre la realidad socioeconómica y política en ámbitos local, nacional y global, como base para la construcción de conocimiento, identidad, cultura y participación.
- Competencias para la vida: fortalecer competencias comunicativas, científicas, digitales, ciudadanas y socioemocionales que permitan enfrentar los desafíos del siglo XXI con autonomía, creatividad y responsabilidad.
- Responsabilidad académica y autonomía: fomentar la autodisciplina, la gestión del tiempo y la toma de decisiones informadas sobre el propio aprendizaje y proyecto de vida.
- Enfoque multidisciplinar y contextualizado: propiciar un ambiente pedagógico que articule saberes y metodologías multidisciplinarios para reflexionar de forma continua sobre problemas y escenarios locales, nacionales y globales.
- Ciencia, tecnología e innovación educativa: promover la investigación escolar, la indagación y el uso pedagógico de las TIC para acceder, producir y circular críticamente el conocimiento.
- Formación integral: integrar experiencias lúdicas, artísticas, culturales, deportivas y ambientales que favorezcan el bienestar y la construcción de proyectos de vida éticos y solidarios.
- Educación ambiental y sostenibilidad: fortalecer el PRAE y prácticas de cuidado del entorno, con uso responsable de los recursos y participación estudiantil en proyectos ambientales del territorio.
- Gestión institucional para la calidad: elevar el desempeño y la calidad del servicio mediante procesos transparentes y colaborativos de gestión administrativa, académica y comunitaria, articulados al PEI y al mejoramiento continuo.
- Vivir los valores bolivarianos: propiciar la vivencia cotidiana de la solidaridad, honestidad, cooperación, participación, respeto y responsabilidad social como referentes éticos de la cultura escolar.
- Respeto constitucional y derechos humanos: promover el cumplimiento de derechos y deberes consagrados en la Constitución de 1991, la participación democrática y la cultura de paz.

CAPÍTULO VII:

CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

1. Naturaleza jurídica y antecedentes

El Colegio Simón Bolívar IED es una institución educativa oficial de propiedad del Distrito Capital, vigilada y supervisada por la Secretaría de Educación del Distrito (SED Bogotá).

Fundación: 4 de marzo de 1980.

Aprobaciones oficiales:

Secundaria: Resolución 003262 del 17 de octubre de 1989.

Primaria: Resolución 5581 del 11 de agosto de 1997.

Preescolar: Resolución 7442 del 13 de noviembre de 1998.

Integración: En 2002 se integró el CED Matilde Anaray (fundado en 1964), conformándose la actual organización institucional de dos sedes.

Resolución de Jornada Única: A partir de 2025 se implementa la jornada única en educación media mediante resolución 2080 del 30 de diciembre de 2024 de la SED.

2. Organización por sedes y oferta educativa

Sede A: Educación Básica Secundaria y Media.
Dirección: Carrera 92 N° 87A-60, barrio Quirigua. Celular: 300 207 31 39.

Sede B: Preescolar y Básica Primaria.
Dirección: Carrera 85 N° 88-99, barrio París Gaitán. Celular: 305 798 23 22.

La institución asegura trayectoria educativa continua desde y jardín hasta media académica.

3. Población escolar y contexto

La matrícula total aproximada es de 1.300 estudiantes entre las dos sedes y jornadas. A continuación, se presentan rasgos sociodemográficos, familiares, escolares y sociales más relevantes para la gestión pedagógica y de convivencia.

3.1. Rasgos sociodemográficos

Procedencia: Predomina población bogotana; existe un porcentaje menor de estudiantes provenientes de otras regiones y del extranjero.

Residencia: Mayoría en localidad 10 – Engativá, a ≤ 10 minutos del colegio; minoría en localidades cercanas (p. ej., Suba), con desplazamientos en transporte público o bicicleta.

Vivienda y servicios: Amplio uso de arriendo como solución habitacional; servicios básicos agua y energía cubiertos. La telefonía móvil es generalizada; internet fijo y teléfono tradicional están menos presentes.

Escolaridad de familias: Predominan estudios de bachillerato; alrededor de 3/10 padres cuentan con técnica o educación superior.

3.2. Dinámicas y estructuras familiares

Ingresos: En su mayoría inferiores a dos salarios mínimos. En muchos hogares trabajan ambos padres; en una proporción significativa, madres cabeza de familia asumen la sostenibilidad del hogar.

Autoridad y cuidado: La madre suele ejercer la autoridad y el cuidado cotidiano. Prevalecen normas basadas en diálogo y trato respetuoso.

Acompañamiento escolar: La mayoría de los y las estudiantes reciben apoyo para sus actividades académicas y colaboran en labores del hogar.

Composición: Frecuencia de dos hijos por familia; pocos hijos únicos; un grupo numeroso. Se registra un pequeño número de estudiantes que ya son padres/madres.

3.3. Trayectorias y condiciones escolares

Permanencia: Muchos estudiantes culminan toda su formación en el colegio. El fenómeno de población flotante genera ingresos y retiros, aunque el total se estabiliza cerca de 1.300.

Rendimiento: La pérdida anual se aproxima al 8%; se implementan estrategias de mejoramiento continuo para su reducción.

Socialización institucional: Al inicio del año se realizan jornadas de socialización del PEI, Manual de Convivencia y normativa escolar.

Percepción estudiantil: La comunidad estudiantil reconoce una formación integral con énfasis académico, social y cultural.

Clima escolar: El docente es percibido como referente de ejemplo y confianza; equipos de orientación y coordinación son reconocidos por su acompañamiento.

3.4. Diversidad cultural y movilidad humana

En los últimos años creció la presencia de población migrante (extranjeros especialmente procedentes de Venezuela). En varios casos se presentan retos de documentación (faltantes de certificaciones o soportes de estudios previos).

En 2025 el colegio acogió población Emberá, para la cual se hicieron ajustes en el currículo para la atención de la población.

El aumento de la movilidad humana ha traído nuevos desafíos de convivencia. La institución responde con enfoques de inclusión (D. 1421/2017), gestión de rutas y acompañamiento psicosocial, vinculando a familias y entidades cuando es pertinente.

3.5. Convivencia y ciudadanía escolar

El diálogo es la vía prioritaria para la solución de conflictos. Se fortalece a través de:

Programa HERMES (mediación entre pares) liderado por estudiantado.

Comunicación asertiva y prácticas de justicia restaurativa con participación de docentes, directivos, estudiantes y familias (Ley 1620/2013 y D. 1965/2013).

La institución promueve el respeto por la diferencia (individual y grupal), el uso responsable de internet y redes sociales y la ciudadanía digital, articulados al Manual de Convivencia y a los proyectos transversales.

4. Implicaciones para la gestión

Currículo y evaluación con flexibilidad para trayectorias diversas y eliminación de barreras de aprendizaje y participación.

Acompañamiento socioemocional y orientación escolar diferenciada para estudiantes con rezagos de documentación, movilidad humana o riesgos de deserción.

Fortalecimiento de competencias académicas y ciudadanas, con énfasis en lectura, matemáticas, ciencias, habilidades digitales y socioemocionales.

Convivencia escolar basada en mediación, justicia restaurativa y participación estudiantil (Gobierno Escolar).

Articulación familia–escuela–territorio y trabajo con redes interinstitucionales para la protección integral y el bienestar.

CAPÍTULO VIII:

PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA

Constructivismo social

El proceso pedagógico del Colegio se orienta a que cada estudiante construya significados en interacción con otros, dentro de situaciones de aprendizaje estructuradas y con propósitos

claros. Partimos de los saberes previos, la experiencia directa y desempeños observables, de modo que el estudiante sea protagonista de su aprendizaje y avance hacia mayores niveles de autonomía.

En la perspectiva de Vygotsky (1978), el desarrollo humano es un proceso cultural y mediado socialmente: las funciones psicológicas superiores aparecen primero en lo social (entre personas) y luego se internalizan (en el individuo). Por ello, la mediación (docente, pares, herramientas culturales) y la zona de desarrollo próximo (ZDP) son centrales: se diseñan tareas ligeramente por encima de lo que el estudiante puede hacer solo y se brinda andamiaje que se retira gradualmente conforme gana dominio.

Implicaciones para la práctica en el PEI y el SIEE

Rol del docente (mediador): plantea problemas retadores en la ZDP, modela estrategias, organiza trabajo cooperativo y dosifica el apoyo hasta lograr autonomía.

Rol del estudiante (agente activo): indaga, argumenta, produce y reflexiona metacognitivamente sobre lo aprendido y cómo lo aprendió.

Rol de los pares (colaboración): aprendizaje cooperativo con responsabilidades claras, coevaluación y construcción de significados compartidos.

Evaluación formativa: criterios explícitos y rúbricas, evidencias (portafolios, bitácoras, prototipos, socializaciones), auto/co/heteroevaluación y retroalimentación oportuna.

Inclusión y DUA: eliminación de barreras, ajustes razonables y múltiples formas de representación, acción y expresión para garantizar participación y logro de todas y todos.

Referencia base: Vygotsky, L. S. (1978). *Mind in Society: The Development of Higher*

Psychological Processes. Harvard University Press.

a los objetivos, se requiere tener claridad en las áreas y dimensiones en que tienen incidencias, y formular estrategias claras para cumplirlos.

Bajo estos postulados, para dar cumplimiento

AREAS	DIMENSIONES	ESTRATEGIAS
1. LIDERAZGO	-Visión Estratégica -Alianzas Estratégicas -Información y análisis	-Propiciar un ambiente pedagógico que permita un enfoque multidisciplinar para la adquisición de conocimientos que lleven a una constante reflexión sobre los diferentes escenarios a nivel local, nacional y mundial. -Promover ambientes de aprendizaje que permitan a los estudiantes, tanto de aula regular como en condición de discapacidad, mostrar y fortalecer sus capacidades y/o habilidades. -Eleva el nivel de calidad del Colegio mediante una excelente gestión y liderazgo directivo, administrativo y docente. - Establecer canales de comunicación que permitan conocer de manera eficiente, oportuna y eficaz la información, siguiendo los conductos regulares y la participación de los diversos órganos del Gobierno Escolar.
2. GESTIÓN CURRICULAR	-Organización -Preparación -Acción docente -Evaluación	-Evaluación - Consolidar y actualizar la malla curricular como instrumento que fortalezca el trabajo en clase, para promover un mejor posicionamiento en la localidad. -Realizar cambios e innovaciones en la formación que ofrece el Colegio mediante la evaluación sistemática de todos los procesos para establecer prioridades educativas y de formación dirigidas a los estudiantes del colegio. -Facilitar el conocimiento y la interacción ética y responsable de los adelantos científicos y tecnológicos, para que contribuyan a lograr impactos positivos en su proyecto personal. -Formar hombres y mujeres que participen activamente en su sociedad con una consciencia crítica, solidaria y respetuosa de la diferencia y la diversidad existentes en el país y en el mundo. -Inculcar la importancia del diálogo, la ética, la disciplina, el respeto mutuo, las normas y valores que permitan convivir sanamente con los demás. - Verificar el asertividad de los métodos y planes de estudio del Colegio, mediante la medición de su injerencia en la vida personal y profesional de sus egresados, para realizar las adecuaciones necesarias que permitan posicionar al Colegio como uno de los mejores de la localidad.
3. CONVIVENCIA ESCOLAR Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	-Convivencia -Formación personal	-Formación personal - Propiciar ambientes de aprendizaje que conduzcan a la construcción de la paz, como la base de una sana convivencia entre los diversos integrantes de la Comunidad Educativa. -Permitir a los miembros de la comunidad educativa, conocer y vivenciar la filosofía y valores bolivarianos, los cuales promueven una sana convivencia escolar, familiar y social. -Formar estudiantes con un alto nivel de compromiso y responsabilidad por el conocimiento y la búsqueda constante de estrategias que les permitan realizar cambios a nivel personal y comunitario, pensando siempre en el mejoramiento como opción de vida.

AREAS	DIMENSIONES	ESTRATEGIAS
4. RESULTADOS	-Logros de aprendizaje -Logros Institucionales -Satisfacción a la comunidad	-Fortalecer aprendizajes significativos, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de educación en nuestro Colegio. -Favorecer la construcción del pensamiento crítico frente a la realidad socioeconómica y política de su entorno próximo y global. - Favorecer la comunicación como herramienta para la construcción de conocimiento, identidad, cultura e interacción colectiva, actitudes de honestidad, responsabilidad y respeto para optimizar la autonomía bolivariana. - Crear espacios de integración interinstitucional con el fin de fortalecer en nuestra comunidad la sana convivencia, la armonía, la recreación deportiva y cultural como parte esencial de nuestro quehacer pedagógico.

Perfiles bolivarianos

Los Perfiles Bolivarianos orientan lo que la comunidad educativa —especialmente el estudiantado— demuestra durante su trayectoria en el Colegio. Se organizan en cuatro dimensiones articuladas con los principios bolivarianos y el PEI:

1) Dimensión académica

Demuestra dominio progresivo de saberes y aplica métodos de indagación para resolver problemas del contexto.

Comunica resultados con claridad (oral, escrita y digital) y sustenta sus ideas con evidencias.

Integra TIC de forma ética y crítica para acceder, producir y socializar conocimiento.

2) Dimensión ciudadana y de convivencia

Vive los valores bolivarianos (solidaridad, respeto, honestidad, cooperación) y participa en los espacios de democracia escolar.

Gestiona desacuerdos mediante el diálogo, la mediación y la justicia restaurativa, respetando la diversidad.

Aporta al cuidado del entorno y a iniciativas colectivas de bienestar y paz escolar.

3) Dimensión socioemocional

Reconoce sus emociones y regula su conducta en función de metas personales y académicas.

Practica la empatía, el buen trato y el autocuidado; solicita apoyo oportunamente cuando lo requiere.

Muestra resiliencia frente a desafíos y mantiene hábitos que favorecen el aprendizaje y la salud mental.

4) Dimensión de pensamiento y aprendizaje (metacognición)

Planifica, monitorea y ajusta estrategias de estudio y trabajo colaborativo (metacognición).

Argumenta con pensamiento crítico y creativo, toma decisiones informadas y traslada lo aprendido a nuevos contextos.

Produce evidencias (portafolios, proyectos, prototipos) y reflexiona sobre su calidad e impacto.

Dimensión académica

ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTES
Así esperamos formarlos (capaces de)	Así se requieren (comprometidos a)	Así deben ser
Proyectarse responsablemente hacia el futuro, en actividades sociales, académicas y laborales que le permitan su superación personal, familiar y social.	Motivar constantemente de forma asertiva y acompañar el proyecto de vida de su hijo	Idóneo con el nivel de educación, formación y habilidades para el ejercicio óptimo de su quehacer, con una actitud conciliadora y ecuaníme en el proceso de formación integral de los estudiantes, coherente con sus actuaciones ante los estudiantes, padres de familia y autoridades.

ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTES
Así esperamos formarlos (capaces de)	Así se requieren (comprometidos a)	Así deben ser
Asimilar y desarrollar el PEI del Simón Bolívar, valorando y respetando a todas las personas que conforman la comunidad educativa, como medio de desarrollo personal y social.	Acompañar a su hijo en todos los procesos educativos y formativos de manera responsable y justa.	Un partícipe del PEI, con sentido de identidad y pertenencia al Colegio, que desarrolla y lidera proyectos a fines a este.
Tener en cuenta los ejes del PEI como son desarrollo del pensamiento, la formación en valores, el trabajo colaborativo y la productividad.	Formar a su hijo a partir de principios éticos, sociales y morales para tener un buen desempeño en esta sociedad globalizada.	Un pedagogo, facilitador del trabajo en equipo y colaborativo. Actualizar a la comunidad educativa en el modelo pedagógico constructivista-social y acoplar la didáctica crítica del modelo pedagógico en todos los procesos de su área.
Dominar el conocimiento básico y un pensamiento crítico, que le permita el acceso a la educación superior o al mundo laboral, con capacidad para la transformación y la solución del entorno a nivel local, nacional y mundial.	Ser conscientes de que son los padres, y por tanto, los primeros guías y formadores de su hijo a partir del ejemplo de vida.	Participar en la orientación de la comunidad estudiantil, la atención a los padres de familia y la actualización del saber pedagógico.

Dimensión ciudadana y de convivencia

ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTES
Así esperamos formarlos (capaces de)	Así se requieren (comprometidos a)	Así deben ser
Estudiante con capacidad de autorregularse en sus compromisos individuales y sociales, reconociendo la importancia y seguimiento de las normas de convivencia.	Formar a su hijo a partir de principios éticos, sociales y morales para tener un buen desempeño en esta sociedad globalizada.	Un promotor de la capacidad de diálogo, la conciencia crítica, el desarrollo del pensamiento, la creatividad y el compromiso de los estudiantes.
Capaz de respetar la diversidad social y cultural, reconociéndose como sujeto en formación, capaz de comprender su entorno y plantear soluciones en contexto, desde lo cognitivo y convivencial.	Fortalecer y reiterar el proceso de formación de valores.	Generar empatía con los estudiantes, al poseer la capacidad de comunicar su pensar y su sentir para que las diferentes interpretaciones contribuyan a la formación de educandos críticos y flexibles frente al proceso de enseñanza – aprendizaje.
Idóneo e íntegro en los diversos aspectos del comportamiento, con base en valores, principios éticos, que garanticen una sana personalidad para beneficio individual y colectivo.	Acompaña solidariamente desde el hogar con la formación de sus hijos en la Institución: uso de los uniformes, presentación personal, puntualidad, cumplimiento de deberes académicos, sentido de pertenencia, respeto por los valores institucionales.	Ser un educador que ama, respeta y defiende la vida y la naturaleza, y convierte su quehacer educativo en formación para la vida.
Respetar la autoridad, la familia, su Colegio Simón Bolívar y la sociedad.	Cumplir con las reuniones programadas por la Institución, tales como entrega de informes académicos, citaciones específicas y talleres de padres.	Con conciencia moral firme, manteniendo la escala de valores y principios bolivarianos que fortalezca la práctica de su vocación de educador.

Dimensión socioemocional

ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTES
Así esperamos formarlos (capaces de)	Así se requieren (comprometidos a)	Así deben ser
Ser capaz de abanderar los ideales Bolivarianos: Igualdad y Paz; resolviendo sus conflictos para vivir en paz y armonía con sus semejantes y con la naturaleza.	Estar en disposición a todo momento para ofrecer a su hijo afecto y buenas costumbres.	Generador de curiosidad, interés, admiración y respeto en sus estudiantes por el mundo que lo rodea. Proactivo y líder de acuerdo con la filosofía Bolivariana en las actividades escolares y culturales, colaborando con las directivas y los compañeros del Simón Bolívar.
Ser apto para integrarse al contexto sociocultural, con un compromiso solidario y comunitario.	Formar a su hijo a partir de principios éticos, sociales y morales para tener un buen desempeño en esta sociedad globalizada.	Un líder y trabajador comunitario, gestor de procesos de enseñanza aprendizaje significativos dentro del modelo del constructivismo, dinámico, emprendedor e investigador.
Incentivar a la comunidad educativa en el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en pro de la Sociedad (Enfoque CTS: Ciencia, Tecnología y Sociedad).	Acompañar a todos sus hijos en todos los procesos educativos y formativos de manera responsable y justa.	Que responda a las inquietudes y necesidades de las nuevas generaciones con actualización y preparación permanente, incluyendo en su quehacer todas las herramientas y avances tecnológicos.
Ser promotor de los valores humanos para una sana convivencia.	Genera seguridad y estabilidad emocional, en un marco de afectividad y respeto en el acompañamiento a su hijo tanto en el hogar como en la Institución.	Capaz de autoevaluarse y de aceptar la retroalimentación en sus fortalezas y debilidades, e implementar acciones de mejora para el bienestar personal y el de la comunidad.

Dimensión de pensamiento y aprendizaje (metacognición)

ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTES
Así esperamos formarlos (capaces de)	Así se requieren (comprometidos a)	Así deben ser
Ser un agente de cambio e innovación, empleando la formación científica, técnica y tecnológica, promoviendo la conservación del ambiente mediante la aplicación de una sólida formación en el campo del reciclaje y de la preservación de la vida en todas sus formas posibles.	Coopera de manera consistente y continua en la formación y aplicación de estrategias conjuntas de atención a su hijo, para asegurar un adecuado proceso de aprendizaje.	Desarrolla su capacidad investigativa al realizar seguimiento y sistematización de procesos o experiencias en el aula, dejando evidencias que puedan ser conocidas y reconocidas a nivel institucional, fortalecidas y replicadas en otros contextos.
Desarrollar competencias y habilidades intelectuales con las que pueda desempeñarse en los diversos campos del saber general para que sobresalga y sea líder de su comunidad.	Acompaña permanentemente el avance académico como también en el logro de competencias básicas.	Es flexible, abierto al cambio y a nuevos conceptos que le permiten vincular la teoría y la práctica en sus clases.
Ayudar a promover el cambio social, económico cultural y profesional para que sea exitoso en el ámbito académico y laboral.	Motivar constantemente de manera positiva y acompañar el proyecto de vida de sus hijos.	Responde a las inquietudes y necesidades de las nuevas generaciones con actualización y preparación permanente incluyendo en su quehacer todas las herramientas y avances tecnológicos.

ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTES
Así esperamos formarlos (capaces de)	Así se requieren (comprometidos a)	Así deben ser
Tener capacidad de liderazgo y emprendimiento.	Valorar los esfuerzos y reconocer los logros alcanzados por sus hijos.	Proactivo y líder de acuerdo con la filosofía bolivariana en las actividades escolares y culturales, colaborando con las directivas y los compañeros del Simón Bolívar.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

Dimensión académica

EL DIRECTIVO DOCENTE DEBE TENER LA CAPACIDAD DE:
Liderar la institución educativa, involucrarse en la gestión pedagógica, gestionar de manera eficiente el talento humano y los recursos institucionales; promover un clima organizacional positivo que favorezca la convivencia, el aprendizaje y el desarrollo integral de la comunidad educativa. Generar planes estratégicos para el mejoramiento continuo a través del Plan Operativo Anual. Apoyar el trabajo de los proyectos Pedagógicos velando por el avance de los procesos educativos. Organizar y liderar el trabajo pedagógico y el desarrollo profesional de los docentes. Gestionar la obtención y distribución de recursos referentes a las TIC para cualificar el quehacer docente en la institución.

Dimensión ciudadana y de convivencia

EL DIRECTIVO DOCENTE DEBE TENER LA CAPACIDAD DE:
Promover la solución a los conflictos, fomentando los valores del respeto, tolerancia y cooperación entre los miembros de la comunidad educativa. Liderar e impulsar proyectos para el mejoramiento de la calidad educativa con una visión acorde con el PEI: "Formación Integral A Través De La Interacción Colectiva" Promover espacios de diálogo con los padres de familia que fortalezcan la relación escuela-familia y beneficien a toda la comunidad educativa impulsando programas académicos orientados a la proyección laboral de los estudiantes. Establecer diferentes modos de comunicación que contribuyan a retroalimentar los diferentes procesos dentro de la institución y de los cuales toda la comunidad educativa esté enterada en los tiempos y momentos requeridos.

Dimensión de pensamiento y aprendizaje (metacognición)

EL DIRECTIVO DOCENTE DEBE TENER LA CAPACIDAD DE:
Estar en constante actualización de la legislación educativa y de los procesos pedagógicos culturales. Ser organizado, creativo e innovador. El directivo docente debe permanecer en constante actualización pedagógica y legislativa, además de hacer acompañamiento permanente y efectivo a la comunidad educativa. Velar por el continuo mejoramiento del nombre de la institución educativa.

ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

1. Niveles y modalidades

El Colegio ofrece los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica. Al aprobar grado 11.º y cumplir los requisitos legales, se otorga el título de Bachiller Académico.

Desde 2023 se implementan Aceleración Primaria y Volver a la Escuela (VAE) para Ciclos III y IV de educación básica secundaria.

Educación preescolar: orientada al desarrollo integral (biológico, psicomotriz, socioemocional y espiritual) mediante experiencias pedagógicas y lúdicas.

Educación básica: comprende nueve (9) grados; se organiza sobre un currículo común con áreas fundamentales del conocimiento y la actividad humana.

Educación media: culminación de la escolaridad (grados 10.º y 11.º); consolida logros previos y habilita el tránsito a educación superior y al trabajo.

Aceleración Primaria: para niñas, niños y jóvenes en extraedad, con o sin interrupciones de trayectoria, para alfabetización y/o nivelación de la básica primaria mediante estrategias pedagógicas específicas.

Procesos Básicos

Primaria Acelerada

Aulas VAE (Ciclos III–IV): nivelación de básica secundaria para jóvenes en extraedad, con fortalecimiento de competencias socioemocionales, cognitivas y comunicativas. Duración dos años:

Ciclo III: integra 6.º - 7.º

Ciclo IV: integra 8.º - 9.º

2. Currículo

El currículo comprende criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que materializan el PEI y garantizan la formación integral y la identidad cultural (nacional, regional y local). Incluye los recursos humanos, académicos y físicos necesarios para su implementación.

Se asume un enfoque de flexibilización y diversificación curricular (educación inclusiva): acceso, participación y aprendizaje con ajustes razonables y eliminación de barreras.

Al inicio de cada año, con base en la autoevaluación institucional y resultados de aprendizaje, se revisan y actualizan las mallas: ambientes, didácticas, secuencias y socialización de prácticas para cerrar brechas.

La flexibilización curricular implica ajustes coherentes en modelo pedagógico, estrategias de enseñanza–aprendizaje y formas de evaluación, así como disposición de los actores para gestionar el cambio.

3. Plan de estudios

El plan de estudios es la ruta operativa del currículo: responde al qué, cómo, para qué y cuándo del quehacer educativo; organiza áreas obligatorias y fundamentales y áreas institucionales/optativas, define objetivos por nivel y grado, distribución del tiempo, criterios e instrumentos de evaluación, y proyectos pedagógicos articulados al PEI.

Según el art. 23 de la Ley 115/1994, las áreas obligatorias y fundamentales comprenden al menos el 80% del plan.

El 20% restante se destina a áreas institucionales y proyectos que responden al contexto y horizonte del PEI.

3.1 Áreas obligatorias y fundamentales

Ciencias naturales y educación ambiental
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

Educación artística

Educación ética y en valores humanos

Educación física, recreación y deporte

Educación religiosa (respetando la libertad de conciencia)

Humanidades: lengua castellana e idioma extranjero

Matemáticas

Tecnología e informática

3.2 Área institucional (Jornada Única 2025)

Investigación, Orientación y Trayectorias Educativas – IOTE

Finalidad: articular investigación formativa, orientación socio-ocupacional y construcción de trayectorias hacia educación superior y trabajo.

Componentes: Semillero I (10.º), Exploración Socio-ocupacional y Herramientas para la Vida (10.º), Semillero II (11.º), Proyecto de Aula (11.º), Exploración Socio-ocupacional y Herramientas para la Vida (11.º).

Evaluación: área independiente en el SIEE, con criterios propios (indagación, pensamiento crítico, comunicación académica, autonomía y trabajo colaborativo) y calificación por promedio de sus asignaturas.

Articulaciones: Lenguaje (comunicación académica), Matemáticas (estadística básica), Ciencias (método de indagación), Sociales (territorio y ciudadanía), Tecnología (gestión de datos/prototipado).

4. Criterios para la evaluación del aprendizaje (SIEE)

La evaluación es formativa, integral y coherente con el PEI y los lineamientos MEN/SED. Se expresa en criterios institucionales y descriptores de desempeño por área y grado, con protocolos de seguimiento, promoción y apoyo.

Criterios institucionales (transversales):

Dominio conceptual: comprensión y uso de conceptos, teorías y procedimientos propios del área.

Aplicación contextual: resolución de problemas reales del entorno, transferencia a nuevas situaciones.

Indagación e innovación: formulación de preguntas, búsqueda rigurosa de información, análisis e interpretación de datos, generación de soluciones/prototipos.

Comunicación y argumentación: claridad, coherencia y corrección en la producción oral, escrita y digital; uso de fuentes y evidencias.

Trabajo colaborativo y ciudadanía: corresponsabilidad, liderazgo, participación democrática y convivencia (justicia restaurativa).

Autonomía y metacognición: planificación, monitoreo y ajuste de estrategias; auto/co/heteroevaluación.

Progreso individual: avance respecto del punto de partida y planes de apoyo; reconocimiento de ajustes razonables cuando aplique.

Evidencias e instrumentos:

- Portafolios, rúbricas, listas de cotejo, bitácoras, proyectos, pruebas/evaluaciones (diagnósticas, formativas y sumativas), socializaciones y productos digitales.

- Comités de evaluación y promoción: seguimiento periódico, comunicaciones a familias, estrategias de fortalecimiento y recuperación.

PROGRAMA VOLVER A LA ESCUELA

1. MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO

El Programa “VOLVER A LA ESCUELA”, se ubica dentro del proyecto “Inclusión social y protección a la niñez y la juventud en la escuela”, dedicado a trabajar por una cultura a favor de la infancia que garantice el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales, en especial el derecho a la educación como lo establece la Constitución Política (1991) y la Ley General de Educación (1994), los cuales señalan que la educación es un derecho de la persona y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

El acceso y la permanencia en la escuela, como componentes fundamentales e indisolubles de ese derecho, con el propósito de mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la inequidad, potenciar el desarrollo autónomo, solidario y corresponsable de todas y todos los habitantes de la ciudad en especial de las niñas, niños y jóvenes en edades superiores al promedio escolar, trabajadores, desplazados; son el eje fundamental de este programa.

2. OBJETIVOS

- Restituir el derecho a la educación a los niños, niñas y jóvenes en edades superiores al promedio escolar que, por condiciones sociales, económicas y educativas especialmente difíciles, abandonaron el estudio o no han podido acceder a él.
- Desarrollar para este grupo de escolares un programa de acceso que les ofrezca condiciones, proyectos, metodologías y contenidos pertinentes y adecuados a su situación particular.
- Generar un proceso de nivelación que permita, luego de un tiempo determinado, integrarlos en igualdad de condiciones y posibilidad efectiva de promoción dentro del sistema regular.
- Proporcionar alternativas de refuerzo escolar a los estudiantes del programa que aún con la intervención realizada, necesiten apoyo académico y disciplinar.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO

El presente proyecto parte del reconocimiento de que los niños, niñas y jóvenes con edades superiores al promedio escolar son sujetos plenos de derechos. Por tanto,

es imprescindible generar estrategias pedagógicas, afectivas y sociales que les permitan acceder en condiciones dignas a los bienes del conocimiento, la ciencia y la cultura, así como acompañarlos en la construcción de sus proyectos de vida.

La escuela debe ser un espacio de encuentro, protección y crecimiento para todos los estudiantes, sin discriminación alguna. Resulta inadmisibles que niños, niñas y jóvenes permanezcan por fuera del sistema educativo, siendo este un derecho fundamental que habilita el ejercicio de otros derechos y garantiza el acceso a una vida digna.

Este proyecto se sustenta, además, en el compromiso ético y político del Gobierno Distrital con la niñez y la juventud, reconociéndolos como una prioridad para la construcción de una sociedad más justa, segura, solidaria e incluyente. La promoción de su bienestar integral requiere el trabajo conjunto de instituciones, familias y comunidades, que deben unirse para garantizar su permanencia escolar y su desarrollo personal.

4. ¿A QUIENES SE DIRIGE?

- Niños, niñas y jóvenes vinculados o no al sistema educativo, cuya edad supera en tres años la establecida para el grado al que aspiran o al que solicitan cupo.
- Niños, niñas y jóvenes con edades superiores al promedio escolar que nunca han entrado a la institución educativa, pero no son adultos.
- Niños, niñas y jóvenes que alguna vez entraron a la escuela, pero que por distintas circunstancias la tuvieron que abandonar.
- Niños, niñas y jóvenes con edades superiores al promedio escolar que están o han padecido explotación laboral que les ha impedido dedicarse a estudiar.
- Niños, niñas y jóvenes que tienen que realizar actividades de sobrevivencia.
- Niños, niñas y jóvenes cuyas circunstancias económicas, sociales y afectivas los han alejado de la motivación para completar su ciclo educativo.
- Niños, niñas y jóvenes con edades superiores al promedio escolar, víctimas del conflicto armado y violencia intrafamiliar que por esta razón tuvieron que dejar la escuela.

5. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

No son criterios válidos para el ingreso al Programa VAE:

- Niños y niñas de 7 u 8 años que no han iniciado su ciclo de básica primaria. Estos estudiantes deben ingresar al aula regular.

Parágrafo: Para las aulas de aceleración y primeras letras (ciclo 1 y ciclo 2) la edad contemplada no debe superar los 14 años de edad.

- Niños, niñas y jóvenes en condición de discapacidad (con deficiencias cognitivas, o con limitaciones visuales, auditivas o de otro tipo). Deben ser atendidos en las aulas integradoras o en las ofertas específicas que dispone la Secretaría de Educación.
- Niños, niñas y jóvenes excluidos de la educación regular por razones como bajo rendimiento académico, comportamiento, relaciones interpersonales, actitud negativa, salud vulnerable, o incumplimiento de la familia en compromisos de corresponsabilidad con la institución educativa. Estas situaciones deben ser abordadas dentro de la oferta regular institucional.

Parágrafo 1: La caracterización de todos y cada uno de los estudiantes se debe realizar por parte del docente, con el objetivo de establecer si cumplen los criterios que se requieren para estar en el programa. En caso de no cumplirlos, se debe solicitar su reubicación dependiendo de la problemática presentada.

Parágrafo 2: Se debe realizar una valoración del estudiante por orientación escolar, cuando el docente señala que puede haber condiciones de discapacidad. Si la valoración es positiva, la institución escolar y el DILE deben proceder a una reubicación en algunos de los programas que ofrece la SED. Niños, niñas y jóvenes que tengan necesidades educativas especiales que trasciendan la posibilidad de atención diferencial de los maestros del Modelo.

- Estudiantes que superen la mayoría de

edad, deberán acceder a la oferta educativa para adultos.

Parágrafo: Los estudiantes que lleguen a la mayoría de edad durante el ciclo escolar tendrá garantizado la culminación del mismo, sin embargo, no podrán ser admitidos en el programa nuevamente.

6. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

a. Requisitos de ingreso a cada ciclo:

- i. Para ingresar a Ciclo 1, los estudiantes deben tener entre 9 y 14 años
- ii. Para ingresar a Ciclo 2, los estudiantes deben tener mínimo 11 años y haber culminado satisfactoriamente su proceso de lectoescritura y operaciones básicas.
- iii. Para Ciclo 3, es requisito tener mínimo 14 años y haber culminado la educación primaria.
- iv. Para ciclo 4, es requisito tener mínimo 16 años y haber culminado grado séptimo

b. Acompañamiento familiar:

Debido al carácter acelerado del programa, se requiere el acompañamiento permanente de un acudiente responsable y se debe garantizar que el estudiante cuente con los implementos necesarios para su proceso educativo (Útiles escolares, uniforme). De igual forma, la alimentación completa de los estudiantes no está contemplada dentro del programa, deben asistir desayunados y almorzados.

Se habilitarán canales de comunicación entre padres y acudientes con el docente director de grupo para mantener una comunicación constante e informar sobre novedades.

c. Asistencia:

Dado que en este programa el nivel de avance en las temáticas es diferente con respecto al aula regular, el absentismo no puede superar el 10% del total de clases por período académico. Un porcentaje mayor compromete el aprendizaje acelerado y puede afectar la aprobación del ciclo.

Parágrafo: Dos llegadas tarde a clases equivalen a una inasistencia.

d. Flexibilización curricular:

Se adapta la selección de temáticas acorde a los derechos básicos de aprendizaje y a las necesidades del grupo, sin disminuir el nivel de exigencia académica a la hora de evaluarse, ya que el objetivo es avanzar en los niveles educativos correspondientes sin comprometer la calidad de la educación. Se propone trabajar con el material elaborado por el Ministerio de Educación Nacional de secundaria Activa, en caso de no contarse con el material el docente orientara el contenido del curso alineado a los lineamientos y estándares curriculares propios de los grado de aula regular que componen el ciclo

e. Convivencia:

Aunque se rige por el Manual de Convivencia institucional, en el programa VAE, el aspecto convivencial es esencial y se evaluará como un componente del 20% del total de la nota en cada asignatura.

f. Evaluación:

El proceso de evaluación para el programa V.A.E. en la institución Simón Bolívar I.E.D. se rige bajo los siguientes porcentajes

- i. 50% trabajo en clase y tareas extracurriculares.
- ii. 20% evaluaciones orales y escritas.
- iii. 30% aspectos convivenciales y competencias ciudadanas.

Escala de valoración institucional

La siguiente escala refleja cuantitativamente el rendimiento académico y convivencial de los estudiantes:

- De 1.0 a 2.9: Desempeño Bajo,
- De 3.0 a 3.9: Desempeño Básico,
- De 4.0 a 4.5: Desempeño Alto y
- De 4.6 a 5.0: Desempeño Superior.

El desempeño bajo se entiende como la no superación de los logros necesarios en el área.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 1290 de 2009, el colegio Simón Bolívar expedirá certificados de estudio a quienes se trasladen a cualquier parte del país, utilizando la escala de valoración nacional, es decir: Desempeño Bajo, Básico, Alto o Superior. Igualmente, los estudiantes procedentes de otros colegios deben presentar sus certificados en las mismas condiciones anteriores para incluirlos dentro del proceso formativo y evaluación.

g. Promoción y repitencia:

- i. Debido a la naturaleza del programa, NO se permitirá la promoción anticipada bajo ningún concepto.
- ii. Los estudiantes que no cumplan con los mínimos académicos no aprobarán el ciclo.
- iii. No se admite la doble repitencia, es decir, los estudiantes NO podrán cursar dos años consecutivos el mismo ciclo. No se dará continuidad al proceso educativo en el colegio, deberá buscar otra institución educativa

PARAGRAFO: Cuando el estudiante comience su ciclo escolar después de mitad de año y no se cumplan con los mínimos académicos de aprobación, se evaluará el caso para permitir o no su repitencia en el mismo ciclo.

h. Compromisos institucionales:

El estudiante debe cumplir a cabalidad con todos los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia y los compromisos académico-convivenciales pactados.

i. Uso de dispositivos electrónicos:

Está PROHIBIDO el uso de celulares u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar. Solo se permite su uso bajo la autorización explícita, orientación del docente y con fines estrictamente académicos. Traer estos dispositivos a la institución es responsabilidad de cada persona, bajo ningún concepto la institución se hará responsable por la pérdida, daño o hurto de estos

j. Justificación de ausencias:

Las ausencias deben ser debidamente justificadas mediante soporte legal, médico por calamidad doméstica. Cada justificante deberá ser autorizado por coordinación con firma y en un plazo no mayor a tres (3) días luego del regreso del estudiante, en caso de ausencias prolongadas la excusa (incapacidades, permisos de más de 2 días, entre otras) deberá ser enviada en el menor tiempo posible y se realizará seguimiento riguroso a estas.

Parágrafo 1: Las ausencias no justificadas o por suspensión, imposibilitan la recuperación de notas obtenidas durante dicho periodo de tiempo.

Parágrafo 2: La presentación de justificantes de ausencias no elimina la ausencia a la clase, sino que da oportunidad al estudiante de presentar las actividades realizada en ese o esos días. Será deber del estudiante adelantarse de las actividades realizadas en las fechas de ausencia.

TITULO II:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE

CAPÍTULO I:

ÁMBITO Y PROPÓSITOS DE LA APLICACIÓN DEL SIEE

ARTÍCULO 1. Ámbito. El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se aplica en todas las jornadas y sedes del Colegio Simón Bolívar IED.

ARTÍCULO 2. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- 2.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar

- sus avances.
- 2.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
 - 2.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
 - 2.4. Determinar la promoción de estudiantes.
 - 2.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPÍTULO II:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 3. De los criterios de evaluación.

3.1. Criterios curriculares y evidencias

Cada área presenta sus estándares y referentes por grado, organizados por procesos y ejes, con desempeños esperados y evidencias de aprendizaje. La verificación del logro se realiza mediante indicadores y competencias definidos en los planes de área, con recomendaciones de fortalecimiento y nivelación cuando haya desempeños pendientes.

3.2. Enfoque pedagógico y valoración del avance

La evaluación se desarrolla en el marco del Constructivismo Social, atendiendo características personales, posibilidades, recursos pedagógicos (incluidos los tecnológicos y de comunicación), potencialidades y ritmos/estilos de aprendizaje, conforme a la flexibilización curricular y a las prácticas de aula institucionales.

3.3. Educación inclusiva, DUA y PIAR

Frente a barreras para el aprendizaje y la participación de estudiantes con discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje

previo diagnóstico de profesional médico o especialista, se implementan ajustes razonables en contenidos, tiempos, metodologías y evaluación, bajo Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

El PIAR se elabora conjuntamente (docente del área, docente de apoyo en inclusión, orientación escolar) con participación de la familia y, cuando aplique, con conceptos profesionales pertinentes. Si el estudiante requiere acompañante personal/cuidador, se establecen acuerdos de corresponsabilidad con orientación e inclusión para garantizar su participación. En el programa VAE no podrán estar estudiantes que pertenezcan al programa de educación Inclusiva por discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje.

3.4. Talentos y capacidades excepcionales

Para estudiantes con talentos o capacidades excepcionales plenamente identificados según la norma, la institución ajusta la ruta de aprendizaje y evaluación según su ritmo y desempeño, puede activar estrategias de profundización y valorar promoción anticipada conforme al art. 7 del Decreto 1290 de 2009.

3.5. Naturaleza de la evaluación

La calificación considera el proceso, el ritmo y el estilo de aprendizaje de cada estudiante, sin comparar su progreso con el de otros del grupo. Se valora el cumplimiento de actividades y metas de trabajo según posibilidades, entendiendo la evaluación como oportunidad de retroalimentación y mejora, con acompañamiento de docentes y familia.

3.6. Promoción

La promoción se define en cada grado de 1.^o a 11.^o y en el programa VAE con base en los criterios institucionales y los desempeños por área, conforme al SIEE y al Decreto 1290 de 2009. Las decisiones se adoptan en la Comisión de Evaluación y Promoción, garantizando los derechos y deberes del Manual de Convivencia y lo dispuesto en los

arts. 12 y 13 del Decreto 1290 (información, reclamaciones y seguimiento).

Parágrafo – Primera infancia (Preescolar)

La evaluación se rige por el Decreto 2247 de 1997, el modelo Constructivismo Social y la metodología de proyectos de aula (uno por trimestre), centrados en intereses y necesidades de los niños y las niñas, con base en las cuatro actividades rectoras: juego, exploración del medio, arte y literatura.

El año se organiza en tres ejes pedagógicos: (i) experimentación y pensamiento lógico, (ii) expresión y comunicación a través de los lenguajes y el movimiento, y (iii) desarrollo social y personal, con propósitos definidos. Cada trimestre se emite informe cualitativo y, al final, un boletín síntesis. Se lleva observador (bitácora) del estudiante (cualidades, dificultades, acciones y compromisos familia-escuela). La valoración es personalizada, continua y alimenta acciones de apoyo definidas por la Comisión de Evaluación y Promoción junto con la familia.

3.7. Inciso final – Componente comportamental (15%)

Como criterio transversal y en coherencia con el SIEE, la calificación de cada período incorpora un componente comportamental equivalente al 15% de la nota total, el cual valora aspectos como la asistencia, la puntualidad, el compromiso con el trabajo académico, la convivencia y el porte adecuado y completo del uniforme. Dicho componente se documenta mediante listas de cotejo, registros de seguimiento e informes institucionales.

Este componente no sustituye las evidencias académicas ni las medidas del Manual de Convivencia; es complementario y pedagógico.

Las inasistencias injustificadas $\geq 25\%$ en un periodo generan 1.0 en el componente comportamental de ese periodo. La Comisión de Evaluación y Promoción analizará la pertinencia del derecho a nivelación en las

áreas afectadas, con base en los criterios del SIEE y la situación particular del estudiante.

La consolidación y reporte del componente comportamental se realiza de forma separada de los desempeños académicos en el boletín, manteniendo la ponderación total del 100% (70% heteroevaluación, 5% coevaluación, 10% autoevaluación, 15% comportamental).

ARTÍCULO 4. De los criterios de promoción.

4.1. Preescolar (promoción automática)

En preescolar se aplica promoción automática, conforme a la normativa del nivel. El seguimiento del desarrollo se organiza en los dominios:

a) Desarrollo social y personal; b) Expresión y comunicación a través de los lenguajes y el movimiento; c) Experimentación y pensamiento lógico. Se emiten informes cualitativos por periodo y un informe final, de acuerdo con el enfoque de proyectos de aula y las actividades rectoras de la primera infancia.

4.2. Básica y media: criterio general

En educación básica y media aprueban el año quienes, en las calificaciones definitivas, aprueben todas las áreas del grado cursado, según el SIEE y lo definido en el Artículo 5.

4.3. Criterios por ciclos y modalidades

Aula regular

Grados 1.º, 2.º y 3.º: reprobación del año si hay tres (3) o más áreas en Bajo, o si se pierden Matemáticas y Humanidades (Lengua Castellana) simultáneamente.

Grados 4.º a 11.º: reprobación del año si hay tres (3) o más áreas en Bajo al finalizar el año.

Primera reprobación (cualquier grado, aula regular): el Colegio garantiza al estudiante el cupo para repetir el grado el año siguiente (Decreto 1290/2009)

Segunda reprobación del mismo grado (aula regular): no se dará continuidad en la institución, sin embargo, si el estudiante presenta extraedad para el siguiente año ingresará al programa VAE.

Modalidades Volver a la Escuela – VAE (Ciclos III–IV), Aceleración Primaria y procesos básicos

Si al finalizar el año el estudiante reprueba conforme a los criterios del SIEE (p. ej., tres (3) o más áreas en Bajo), no continuará su proceso formativo en la institución para el siguiente año lectivo.

Quienes finalicen el año escolar con una (1) o dos (2) áreas en Bajo realizan refuerzo y nivelación en la semana siguiente a la terminación del tercer periodo.

Los estudiantes que aprueben las áreas durante el proceso de nivelación serán promovidos al grado siguiente, siempre que la edad lo permita. En caso de continuar en situación de extraedad, serán promovidos al siguiente ciclo educativo correspondiente.

Si el estudiante no aprueba alguna de las áreas en nivelación, se considerará reprobado y perderá el cupo en la institución. Si él o la estudiante al siguiente año lectivo tiene 18 años a marzo no podrá continuar en la institución y debe buscar otra estrategia de aprendizaje.

4.4. Nivelaciones y refuerzos

Los estudiantes que finalicen con una (1) o dos (2) áreas en desempeño **Bajo** deberán presentar una evaluación por cada asignatura reprobada, la cual se realizará durante la semana siguiente a la finalización del tercer periodo académico.

Si aprueban las áreas en la evaluación se dará la promoción al grado siguiente.

Si no aprueban alguna de las áreas en la nivelación, se dará la reprobación y permanencia en el mismo grado para primera repitencia.

Cuando una misma área tenga dos o más asignaturas reprobadas, la nivelación se aprueba con promedio ponderado mínimo de 3,0 en dicha área.

4.5. Estudiantes con discapacidad, TEA/TDAH u otras NEAE

La promoción del estudiante se determina con base en los desempeños y evidencias consignados en su PIAR, aplicando los ajustes razonables correspondientes en contenidos, tiempos, metodologías y evaluación, de acuerdo con el enfoque DUA. Antes de tomar una decisión, la Comisión de Evaluación y Promoción revisa el PIAR y la trayectoria académica del estudiante.

4.6. Talentos y capacidades excepcionales

Se podrán activar rutas de profundización y valorar promoción anticipada conforme al Art. 7 del D.1290/2009.

4.7. Grado 11.º – admisión a educación superior

Para estudiantes de grado 11.º que acrediten admisión a una IES, la institución podrá conceder la promoción y titulación como Bachiller, siempre que se cumplan los demás requisitos académicos y de evaluación definidos en este SIEE.

4.8. Sentido pedagógico de la evaluación

La evaluación permite reconocer aprendizajes (fortalezas y aspectos por mejorar) para retroalimentar, corregir y proyectar el trabajo académico y socioemocional; alimenta planes de apoyo, el PMI y los ajustes al PEI.

4.9. Certificación de ciclo (grado 9.º)

Al aprobar el grado 9.º, se expide certificación por culminación del Ciclo de Educación Básica, según los Arts. 7 y 11 del Decreto 1860/1994.

4.10. Títulos y certificados

Conforme al Art. 89 de la Ley 115 de 1994:

Certificado de estudios del Bachillerato Básico, a quienes culminen la educación básica.

Título de Bachiller (académico), a quienes culminen satisfactoriamente la educación media.

El título mencionará la formación académica

y del énfasis cursado si aplica, y se otorga a quienes, al finalizar 11.º, cumplan los requisitos de evaluación y promoción de esta resolución y el Art. 18 del Decreto 1290/2009.

4.11. Segunda reprobación del mismo grado aula regular (no continuidad en el Colegio)

Si un estudiante reprueba por segunda vez el mismo grado en el aula regular en el Colegio Simón Bolívar IED, no habrá continuidad su proceso formativo en la institución para el año lectivo siguiente. Sin embargo, si el estudiante presenta extraedad para el siguiente año ingresará al programa VAE.

No discriminación: En el caso de estudiantes con discapacidad o con Necesidades Educativas de Apoyo Especial (NEAE), la decisión se adoptará considerando de manera estricta lo establecido en el PIAR, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, así como el principio de ajustes razonables. Se dejará constancia documental de todas las medidas implementadas durante el año escolar.

ARTÍCULO 5. De las áreas en relación con la evaluación y promoción

5.1. Educación Básica (mínimo 80% del plan de estudios)

En los grados y niveles de educación básica se asumen las áreas obligatorias y fundamentales del artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Estos grupos comprenden al menos el 80% del plan de estudios institucional:

- Ciencias naturales y educación ambiental
- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia
- Educación artística (la institución podrá organizarla en sub asignaturas como Danza y Música, según su plan de estudios)
- Educación ética y en valores humanos
- Educación física, recreación y deporte
- Educación religiosa
- Humanidades: lengua castellana e idioma extranjero
- Matemáticas
- Tecnología e informática

Educación religiosa. De acuerdo con la Ley 133 de 1994, el Decreto 4500 de 2006 y el DURSE 1075 de 2015 (art. 2.3.3.4.4.4), la

educación religiosa se evalúa y se tiene en cuenta para la promoción. Al estudiante que opte por no cursarla se le ofrecerá un programa alternativo previsto en el PEI, con base en el cual será evaluado.

5.2. Educación Media

En educación media se desarrollan las áreas fundamentales de la básica y, además, las áreas establecidas en el artículo 31 de la Ley 115 de 1994:

- Economía y política
- Filosofía

Área institucional IOTE. En el tránsito a la Jornada Única (Decreto 2105 de 2017), el Colegio incorpora el área institucional **Investigación, Orientación y Trayectorias Educativas – IOTE**, articulada al PEI y al plan de estudios. Para efectos de evaluación y promoción, IOTE se considera un área independiente cuya calificación definitiva corresponde al promedio de las dos asignaturas que la integran (p. ej., Orientación/Exploración socio-ocupacional y herramientas para la vida y Semilleros/Investigación-Proyecto de aula), acumuladas en los tres periodos.

5.3. Áreas con varias asignaturas y promoción

Cuando un área se organiza en varias asignaturas, estas se evalúan individualmente; la nota definitiva del área será el promedio ponderado de dichas asignaturas según su intensidad horaria. Para la promoción al grado siguiente, el estudiante debe obtener en todas las áreas una calificación igual o superior a 3.0 en la nota definitiva, conforme al SIEE institucional.

CAPÍTULO III:

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL DISTRIBUCIÓN DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 6. Escala De Valoración Institucional Y Equivalencia Con La Escala Nacional

6.1. Escala institucional y su equivalencia nacional

Los informes periódicos y el informe final mostrarán, para cada área/asignatura, el rendimiento del estudiante en escala numérica (1.0–5.0) y su equivalencia con la escala nacional así:

- 1.0 – 2.9 → Desempeño Bajo
- 3.0 – 3.9 → Desempeño Básico
- 4.0 – 4.5 → Desempeño Alto
- 4.6 – 5.0 → Desempeño Superior

El Desempeño Bajo se entiende como la no superación de los desempeños mínimos establecidos para el área/asignatura.

6.2. Certificados y traslados

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, el Colegio Simón Bolívar IED expedirá certificados de estudio utilizando la escala nacional (Bajo, Básico, Alto, Superior). Los estudiantes procedentes de otras instituciones deberán presentar sus certificados en esa misma escala o en su defecto se realizará la equivalencia correspondiente para su incorporación al proceso formativo y de evaluación.

Parágrafo – Valoración de estudiantes sin certificados o con documentación incompleta

Para el ingreso de estudiantes que no cuenten con certificados de estudio de años anteriores o del año en curso (incluidos migrantes nacionales o extranjeros), se aplicará lo dispuesto en la Resolución 1587 del 01 de julio de 2025 - SED Bogotá, Art. 31, numeral 3. “... la IED realizará gratuitamente el proceso de validación por grados mediante evaluaciones o actividades académicas, el cual permitirá evaluar conocimientos previos para la ubicación en el grado escolar que corresponda.

Para tal efecto, el Rector (E) delegará en el Consejo Académico y el Equipo de Coordinación y Orientación la aplicación de pruebas diagnósticas, revisión de evidencias disponibles y entrevista pedagógica; el resultado se consignará en acta, que se archivará en la carpeta del estudiante como soporte de la

decisión y validación de trayectoria. Cuando aplique, se activarán ajustes razonables y/o PIAR conforme al SIEE.

ARTÍCULO 7. Distribución Del Año Escolar

7.1. Estructura anual

El año escolar se organiza en tres (3) periodos académicos, de conformidad con el Calendario Académico expedido (y, cuando aplique, modificado) por la Secretaría de Educación del Distrito. Cada periodo culmina con informe de desempeño y acciones de mejora según el SIEE.

7.2. Fortalecimiento continuo

Durante cada periodo, los docentes implementarán acciones pedagógicas de apoyo (talleres de refuerzo, tutorías, aulas abiertas, recuperación de evidencias, adecuaciones didácticas y ajustes razonables cuando corresponda) Todas estas acciones deberán quedar registradas en la planeación y en evidencias de aula..

Su propósito es fortalecer los procesos de aprendizaje sin modificar los criterios de evaluación establecidos en el SIEE ni disminuir la exigencia académica institucional.

7.3. Nivelaciones por periodo y al final del año

En la última semana de cada periodo se desarrollarán actividades de refuerzo, fortalecimiento y nivelación para los estudiantes que lo requieran y extensiones/enriquecimiento para quienes muestren altos desempeños o talentos.

Al finalizar el tercer periodo, los estudiantes con una (1) o dos (2) áreas en Bajo accederán a nivelación, conforme a los criterios del SIEE (evidencias específicas y mínimos de logro por área). La Comisión de Evaluación y Promoción verificará la pertinencia de la nivelación cuando existan inasistencias injustificadas u otras situaciones que afecten el proceso.

Parágrafo. Organización temporal

De acuerdo con la Resolución Rectoral que adopta el Calendario para cada año escolar de la SED Bogotá, los procesos curriculares se organizan así:

Primer periodo: 13 semanas

Segundo periodo: 13 semanas

Tercer periodo: 14 semanas

Total: 40 semanas.

La última semana de cada periodo se destina a refuerzo, fortalecimiento y nivelación, sin perjuicio de las acciones de apoyo que se desarrollen durante el resto del periodo.

CAPÍTULO IV:

LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.

La estrategia de valoración es el conjunto articulado y lógico de acciones que desarrolla el docente para obtener información válida, suficiente y pertinente que le permita tener una visión clara del desempeño de los estudiantes. La evaluación es continua, integral y formativa; valora los logros, competencias, desempeños y conocimientos que deben alcanzar los estudiantes en cada área, período y grado.

Las estrategias deben ser activas y vivenciales, y, en el marco de la educación inclusiva, diseñarse conforme al Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) para garantizar oportunidades equitativas y pertinentes de acceso, participación y progreso. Incluirán, entre otras, el uso de recursos y materiales digitales y físicos (guías, talleres, documentos, ejercicios), tareas y consultas, observación y experimentación, análisis, trabajos y proyectos, debates, investigaciones, ensayos,

pruebas (digitales y/o presenciales), rúbricas y portafolios, así como la observación directa de actitudes y la comunicación permanente con el estudiante. Todas estas acciones deben contribuir al fortalecimiento de su capacidad crítica, analítica y reflexiva. Estas estrategias y actividades se acordarán y socializarán con el estudiante al iniciar cada período académico.

La valoración integral del desempeño se entiende como la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, comprensión, alcance de logros, motivación y procesos del estudiante frente a las diferentes actividades de enseñanza y aprendizaje, mediante heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

Estrategia de valoración integral: Para emitir juicios de valor objetivos y asertivos, el docente desarrollará, como mínimo, las siguientes acciones:

- 8.1. Concertar con el estudiante, al inicio de cada período académico, los criterios de evaluación, desempeños esperados, evidencias y las ponderaciones correspondientes, y socializar dicha información con el acudiente cuando corresponda o sea pertinente.
- 8.2. Informar con oportunidad y claridad los logros, objetivos, competencias, contenidos y esquemas de evaluación.
- 8.3. Analizar y validar los conocimientos previos de los estudiantes.
- 8.4. Considerar las circunstancias y condiciones personales, sociales, culturales y de accesibilidad de cada estudiante que incidan en su desempeño.
- 8.5. Observar sistemáticamente el desempeño, las aptitudes y las actitudes durante actividades, trabajos, debates, experimentos, proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes y demás experiencias de aprendizaje.
- 8.6. Recoger y organizar evidencias (portafolios, listas de chequeo, rúbricas, registros

anecdóticos, productos y desempeños) que soporten los juicios de valor.

8.7. Reconocer y comparar los resultados de la autoevaluación y la coevaluación del estudiante, y utilizarlos para ajustar la enseñanza y la evaluación.

8.8. Definir con claridad y precisión los criterios y niveles de desempeño, y aplicarlos de forma consistente.

8.9. Emitir juicios valorativos acompañados de retroalimentación descriptiva y orientaciones concretas para la superación de dificultades, nivelaciones y refuerzos; ofrecer oportunidades de recuperación y mejoramiento.

8.10. Mantener al estudiante ampliamente informado de su desempeño y de las acciones de mejora o fortalecimiento, mediante devoluciones periódicas.

8.11. Llevar un registro claro, verificable y actualizado del proceso del estudiante en los sistemas institucionales.

8.12. Informar oportunamente al acudiente o representante legal sobre el desempeño del estudiante y acordar conjuntamente acciones de mejora, cuando sea pertinente.

ARTÍCULO 9. Actividades De Fortalecimiento, Refuerzo y Nivelación

Con el propósito de garantizar el avance oportuno de los aprendizajes y el cierre de brechas, durante cada trimestre los docentes, en sus áreas, asignaturas o grados, asignarán a los estudiantes con bajo desempeño académico las actividades de fortalecimiento, refuerzo o nivelación que resulten necesarias. Estas acciones se diseñarán a partir de las evidencias recogidas en el proceso evaluativo y se ajustarán a las condiciones de cada estudiante.

La última semana del **tercer período** (trimestre) se destinará, previo plan de trabajo presentado por cada docente, al desarrollo intensivo

de actividades de nivelación y refuerzo de los contenidos, habilidades y competencias trabajadas durante el año, utilizando diversos mecanismos pedagógicos (talleres, guías, proyectos, prácticas, tutorías, plataformas digitales, portafolios, rúbricas, entre otros) y a la presentación de la respectiva evaluación escrita de las asignaturas reprobadas del área en desempeño Bajo.

En el marco de la educación inclusiva, las actividades se diseñarán con enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y, cuando corresponda, con ajustes razonables (materiales accesibles, variación de tiempos, medios y formas de evaluación), especialmente para estudiantes con discapacidad o con trastornos específicos del aprendizaje, con el fin de asegurar su acceso, participación y progreso.

Procedimiento para el fortalecimiento, refuerzo, nivelación y recuperaciones:

Identificación y diagnóstico. El docente determina las necesidades a partir de evidencias objetivas del proceso (evaluaciones, productos, observaciones, rúbricas y portafolios).

Plan de actividades. Se diseña y socializa con el estudiante (y, cuando sea pertinente, con el acudiente) un plan que especifique criterios, evidencias, plazos, ponderaciones y niveles de logro.

Ejecución y acompañamiento. El docente realiza seguimiento, brinda retroalimentación descriptiva y ofrece oportunidades de mejoramiento.

Valoración y cierre. Se verifican los desempeños frente a los criterios establecidos y se registra el resultado en los sistemas institucionales.

Promoción. Finalizado el tercer período, el estudiante deberá desarrollar y aprobar las evaluaciones escritas correspondientes a las áreas reprobadas, demostrando el logro de los contenidos, habilidades y competencias previstos. La definición de promoción se realizará conforme a la normativa institucional vigente y a los resultados de dichas nivelaciones.

Comunicación y seguimiento

Durante cada trimestre o período académico, la institución socializará con las familias informes parciales académicos y convivenciales que reflejen el desempeño y la situación actual de los estudiantes a cargo del director de grupo y el docente de la asignatura lo cual no implica por sí mismo, la asignación automática o adicional de actividades de refuerzo, salvo que el análisis del caso lo determine, con el fin de establecer acuerdos y ajustes al proceso. El registro de situaciones académicas y convivenciales, así como de los acuerdos establecidos, se consignará en el observador del estudiante. El acompañamiento de los padres y la activación de rutas de apoyo con los equipos de Coordinación y Orientación, cuando sea necesario, constituyen acciones obligatorias frente a estudiantes que presenten comportamientos o dificultades específicas.

Cierre anual

Al finalizar el año escolar se realizará el cierre de seguimiento en el observador del estudiante, dejando consignado, de manera general e integral, su desempeño académico y convivencial, los apoyos implementados, los resultados de las actividades de fortalecimiento, refuerzo, nivelación y recuperaciones, y las recomendaciones para la continuidad del proceso formativo.

CAPÍTULO V:

PROCESOS DE EVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 10. PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

10.1. Educación Básica Secundaria y Media.

La evaluación en cada área y/o asignatura se realizará mediante tres procesos: heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación, con las siguientes ponderaciones para la calificación de cada período académico: 70%, 5% y 10%, respectivamente.

El componente comportamental entre los que se encuentran el porte del uniforme

institucional, la asistencia, la puntualidad y su comportamiento tendrán un valor adicional del 15%. Cuando exista inasistencia injustificada y se acumule el 25% en la asignatura o área, la calificación del período será uno punto cero (1.0) y el estudiante tendrá derecho a nivelación, de acuerdo con los procedimientos institucionales.

10.2. Educación Básica Primaria.

La evaluación en cada área y/o asignatura se realizará mediante heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación, con las siguientes ponderaciones para la calificación de cada período: 70%, 15% y 10%, respectivamente.

El porte del uniforme institucional, la asistencia, la puntualidad y el comportamiento tendrán un valor del 5%. Cuando exista inasistencia injustificada y se acumule el 25% en la asignatura o área, la calificación del período será uno punto cero (1.0) y el estudiante tendrá derecho a nivelación, conforme a los procedimientos institucionales.

10.3. Ponderación de periodos.

Los periodos académicos, en estructura trimestral, tendrán la siguiente ponderación para la calificación anual: 33%, 33% y 34%.

10.4. Inclusión y accesibilidad.

La asistencia, permanencia y desempeño de los estudiantes pertenecientes al programa de inclusión (habilidades diversas) se atenderán conforme a las recomendaciones médicas, al diagnóstico y a los acuerdos del PIAR, garantizando su atención, cuidado y bienestar. Las evaluaciones se diseñarán bajo el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y, cuando corresponda, con ajustes razonables (variaciones de tiempo, medios y formas de evaluación, materiales accesibles, etc.) para asegurar el acceso, la participación y el progreso. En caso de que los estudiantes del programa de inclusión presenten inasistencias sin justificar su valoración y/o promoción estarán sujetos a análisis de la comisión de evaluación y promoción.

10.5. Casos especiales de ingreso.

Los estudiantes que inicien su año escolar a partir del segundo trimestre sin registro académico homologable de otra institución serán objeto de evaluación diagnóstica y de un plan de nivelación para su incorporación al

proceso formativo. El promedio final de cada asignatura se calculará con las calificaciones obtenidas en los periodos académicos cursados; si en alguno no se registra nota, ese periodo no se tendrá en cuenta para el cálculo.

PARÁGRAFO 1. Las inasistencias justificadas solo serán válidas cuando se presenten mediante el formato institucional establecido y cuenten con los sellos de Coordinación.

PARÁGRAFO 2. Para cada uno de los tres procesos de evaluación (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación), desde cada asignatura/área, grado y nivel, se definirán con precisión los criterios, evidencias, niveles de desempeño y ponderaciones, y se socializarán al iniciar cada período académico.

PARÁGRAFO 3. En el caso de comunidades indígenas, la evaluación se desarrollará respetando sus propias normativas y prácticas educativas, en armonía con los derechos fundamentales de los estudiantes y las disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO 4. La menor nota que se puede colocar a un estudiante es uno punto cero (1.0)

CAPÍTULO VI:

LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 11. Cumplimiento De Directivos Y Docentes De Los Procesos Evaluativos Del SIEE

El Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital y el Colegio Simón Bolívar IED garantizarán que los directivos docentes y docentes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media cumplan y apliquen integralmente el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE) definido en esta reglamentación, en

concordancia con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y el modelo pedagógico institucional de constructivismo social.

CAPÍTULO VII:

LA PERIODICIDAD DE ENTREGA Y ESTRUCTURA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 12. Estructura De Los Informes A Las Familias Y Periodicidad De Su Entrega

Al finalizar cada trimestre, los padres de familia o acudientes recibirán un boletín (virtual o físico) que reportará:

- Los resultados de cada asignatura y área en los periodos transcurridos y su promedio acumulado.
- El promedio del área cuando integre varias asignaturas.
- Los logros propuestos, su estado de alcance (logrado / en proceso / no logrado) y las recomendaciones para los no alcanzados.
- En preescolar, los informes serán cualitativos y descriptivos y considerarán los tres ejes:
 - a) desarrollo social y personal;
 - b) expresión y comunicación a través de los lenguajes y el movimiento;
 - c) experimentación y pensamiento lógico en primera infancia.

Al finalizar el año escolar se expedirá un cuarto boletín con calificaciones finales, estado de promoción (promovido / no promovido), resultados de nivelaciones (si las hubo) y observaciones finales del director de grupo.

Para estudiantes en inclusión (habilidades diversas), el boletín evidenciará las adaptaciones curriculares y ajustes razonables realizados en cada período, utilizando el mismo formato institucional, a fin de garantizar equidad y trato igualitario.

CAPÍTULO VIII:

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 13. Instancias, Procedimientos Y Mecanismos De Atención Y Resolución De Reclamaciones

El conducto regular para reclamaciones sobre evaluación y promoción es:

1. Docente titular de la asignatura o área;
2. Coordinación;
3. Comisión de Evaluación y Promoción.

El estudiante y/o acudiente deberá agotar cada instancia antes de pasar a la siguiente. Primero se solicita aclaración de resultados cuantitativos o cualitativos al docente titular; si persiste la inconformidad, se acude a Coordinación; de continuar, la reclamación se presenta por escrito ante la Comisión, que dirime en última instancia. De todo el proceso se levantará acta con evidencias y conclusiones.

Para garantizar la transparencia, cuando exista duda razonable sobre la ecuanimidad del resultado, se podrá designar un segundo evaluador que no pertenezca a la misma jornada.

ARTÍCULO 14. Promoción Anticipada

En consonancia con el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previa solicitud de los padres de familia, podrá recomendar al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre rendimiento alto y/o superior en su desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias del grado que cursa. La decisión se consignará en acta del Consejo Directivo y en el registro escolar.

Para estudiantes no promovidos el año lectivo anterior, el Colegio adopta los siguientes criterios:

1. Haber cursado el grado no aprobado en la institución.
2. Haber reprobado máximo tres (3) áreas.
3. Que la reprobación no se deba a ausencias injustificadas.
4. No presentar situaciones de convivencia graves.

La promoción anticipada también podrá solicitarse para estudiantes nuevos o antiguos que acrediten competencias, desempeños y habilidades propias del grado cursado. El Consejo Académico verifica el cumplimiento de criterios y recomienda; el Consejo Directivo expide y comunica la decisión.

Parágrafo. En Aceleración Primaria y en las Aulas VAE, por tratarse de estrategias propias de promoción, no procede la promoción anticipada. De igual forma, la promoción anticipada no aplica para el grado 11.

ARTÍCULO 15. Quiénes Pueden Aplicar Y Procedimiento Para La Promoción Anticipada

Podrán aplicar:

- a) Estudiantes promovidos que demuestren conocimientos, habilidades, competencias y desempeños del grado cursado y estén en condiciones de avanzar.
- b) Estudiantes no promovidos el año anterior que, con aval de acudientes y docentes, cumplan los criterios del presente artículo y evidencien el desarrollo esperado para el grado en que están matriculados.

No podrán aplicar:

- a) Los estudiantes del programa VAE y Aceleración Primaria.

Procedimiento:

Solicitud del acudiente (o representante legal) durante el primer período en las primeras cuatro (04) semanas; La carta se dirige al Consejo Académico y se radica en Coordinación.

Estudio por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado, que verifica requisitos y levanta acta dejando constancia de casos procedentes o no y remite los casos a Consejo Académico y este a Consejo Directivo para su legalización.

Decisión del Consejo Directivo (en cabeza de Rectoría) y publicación del acta de promoción.

Registro y legalización: la certificación incorporará las valoraciones del primer trimestre en que fue promovido; se registrará en el Sistema de Apoyo Escolar y en el libro final, y se legalizará en SIMAT con la expedición del certificado académico.

Áreas nuevas en el plan de estudios: se realizará la nivelación correspondiente para obtener la valoración faltante.

Criterios:

1. Para la definición de cada uno de los estudiantes que adquirirán el derecho a la promoción anticipada se debe tomar como insumo la evaluación formativa lo cual implica poner en marcha procesos de observación de la forma como el estudiante aprende y en qué condiciones de tiempo, modo y lugar se desempeña. También es importante revisar cómo apropia y aplica los nuevos conocimientos en situaciones de la vida real y, hasta qué punto puede generar conscientemente procesos de transferencia y extrapolación.
2. Para tener derecho a la promoción anticipada se requiere que el estudiante tenga todas las valoraciones de las áreas igual o superior a 4.0 (Alto-Superior) durante el primer periodo académico del año escolar y su comportamiento acorde con lo establecido en el manual de convivencia.
3. La solicitud se presenta ante el Coordinador, el cual las remitirá ante la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado para que realice el estudio del cumplimiento de los requisitos exigidos (además de los académicos, comportamental, permanencia, porte adecuado del uniforme y asistencia, no

tener llamados de atención en el observador que denote gravedad y valoración mínima de 4.0 en cada las áreas) para dicha promoción, lo cual quedará consignado en el acta respectiva. El acta dejará constancia de los estudiantes que no cumplieron con los requisitos para ser promovidos anticipadamente. El Consejo Directivo dará finalmente su aprobación.

4. Las calificaciones obtenidas para la promoción serán las del año objeto de promoción anticipada y las que se registrarán para el primer periodo del grado promovido. Esta equivalencia se consignará en el acta de la Comisión de Evaluación y Promoción, se archivará en los registros institucionales y se entregará copia a los padres, madres y/o acudientes.
5. Las valoraciones definitivas del grado en el que se encuentra matriculado el estudiante deberán subirse al Sistema de Apoyo Escolar para que queden consignadas en el libro final y se expida el correspondiente certificado académico.
6. Las valoraciones obtenidas en el primer periodo académico por el estudiante con promoción anticipada serán las mismas para el grado al cual se promueve el estudiante; si algún área o asignatura es nueva dentro del plan de estudios, la valoración obtenida en el segundo periodo académico se repetirá para el primero.
7. La promoción anticipada no aplica para los estudiantes de grado once, ellos deberán cursar todo el año académico y si cumple con los requisitos se les otorgará el título de bachiller.
8. La situación de los estudiantes que son promovidos deberá legalizarle en el SIMAT.

ARTÍCULO 16. Aulas De Aceleración Primaria Y V.A.E

16.1 Evaluación:

El proceso de evaluación para el programa V.A.E. en la institución Simón Bolívar I.E.D. se rige bajo los siguientes porcentajes

- a) 50% trabajo en clase y tareas extracurriculares.

- b) 20% evaluaciones orales y escritas.
- c) 30% aspectos convivenciales y competencias ciudadanas.

16.2 Escala de valoración institucional

La siguiente escala refleja cuantitativamente el rendimiento académico y convivencial de los estudiantes:

- De 1.0 a 2.9: Desempeño Bajo,
- De 3.0 a 3.9: Desempeño Básico,
- De 4.0 a 4.5: Desempeño Alto y
- De 4.6 a 5.0: Desempeño Superior.

El desempeño bajo se entiende como la no superación de los logros necesarios en el área.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, el colegio Simón Bolívar IED expedirá certificados de estudio a quienes se trasladen a cualquier parte del país, utilizando la escala de valoración nacional, es decir: Desempeño Bajo, Básico, Alto o Superior. Igualmente, los estudiantes procedentes de otros colegios deben presentar sus certificados en las mismas condiciones anteriores para incluirlos dentro del proceso formativo y evaluación.

16.3 Promoción y repitencia:

- a) Debido a la naturaleza del programa, NO se permitirá la promoción anticipada bajo ningún concepto.
- b) Los estudiantes que no cumplan con los mínimos académicos no aprobarán el ciclo.
- c) No se admite la doble repitencia, es decir, los estudiantes NO podrán cursar dos años consecutivos el mismo ciclo. No se dará continuidad al proceso educativo en el colegio, deberá buscar otra institución educativa

Parágrafo: En caso de que el estudiante comience su ciclo escolar después de mitad de año debe tener certificado del primer grado del respectivo ciclo y si una vez culminado el año escolar no se cumplen con los mínimos académicos de aprobación el estudiante no podrá continuar el siguiente año en la institución.

CAPÍTULO IX:

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 17. Mecanismos De Participación De La Comunidad Educativa En La Construcción Del SIEE

Al iniciar cada año escolar, el Colegio difundirá a estudiantes, familias y docentes la resolución que define el SIEE y los procedimientos de evaluación y promoción.

Toda modificación parcial o total del SIEE se realizará con participación de los estamentos de la comunidad educativa y requerirá discusión y aprobación en Consejo Académico y Consejo Directivo.

El SIEE hace parte del PEI y será publicado para conocimiento de toda la comunidad.

TITULO III:

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I:

GENERALIDADES

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

¿qué es la convivencia escolar?

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que

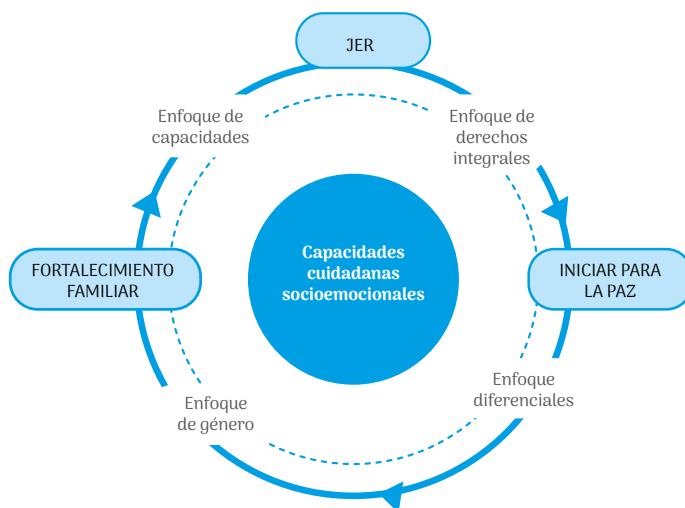
hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002).

Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza

entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007).

Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.

La convivencia del Colegio Simón Bolívar IED, se soporta en el desarrollo y consolidación de capacidades socioemocionales y ciudadanas en la comunidad educativa.



ENFOQUES

- Enfoque de derechos humanos (DDHH): “Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Son de carácter universal, nacen con la persona y su protección es responsabilidad del Estado. El enfoque de Derechos humanos da paso a la construcción de

comunidades educativas democráticas, que cuestionan las relaciones de poder verticales, generando acciones que permitan volverlas horizontales y fortalecer la participación de todas las personas que las integran, esto apuesta a reconocer y promover “la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros” (tomado del documento orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar).

- Enfoque de género: La escuela dentro del

orden social aparece como un espacio que reproduce las relaciones de género que ocurren en otros escenarios, también es un lugar donde estas pueden transformarse dado su incidencia en la formación de identidades. Para que se de esta transformación es necesario avanzar en el análisis, identificación y sensibilización sobre las relaciones de desigualdad, desventaja y discriminación basadas en género. Es, ante todo, una herramienta de acción sobre las formas de relación social que se tejen en los espacios educativos, esto significa realizar análisis de cómo las rutinas escolares, los manuales de convivencia y el currículo generan divisiones entre hombres y mujeres.

- Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género: Los enfoques diferenciales permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, asumir posturas políticas y sociales para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género, la identidad sexual, etnia, ciclos de vida y capacidades diversas entre otras. La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han sido vulnerados y excluidos.
- Enfoque restaurativo: incorporar en la cotidianidad escolar y familiar el enfoque de la Justicia Escolar Restaurativa para la gestión pacífica de conflictos. Fortalecer la sana convivencia mediante la consolidación de las habilidades socioemocionales. Estas prácticas restaurativas nos permiten una forma de pensar y ser, enfocada en crear espacios seguros para verdaderas conversaciones que profundicen la relación y crear una comunidad conectada y más fuerte.
- Definiciones y principios que establece la Ley 1620

CAPÍTULO II.

DE LAS DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La autorregulación se constituye en el principio que rige la convivencia escolar de la institución. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (artículo 5°) se acogen los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. Igualmente, las enunciaciones establecidas en el artículo 2° de esta misma norma sobre: competencias ciudadanas, educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; acoso escolar o bullying;

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

Complementariamente se tienen en cuenta las definiciones que para la gestión convivencial en el colegio están establecidas en el artículo 39 del Decreto 1965 del 11 septiembre del 2013 y son:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas,

mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying). Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. Ciberacoso escolar (cyberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente,

utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. Discriminación: Es un trato desfavorable o de desprecio inmerecido hacia una persona, que puede ser separada o maltratada, tanto física como mentalmente, por su raza, su género, su sexo, su orientación sexual, su nacionalidad o su origen, su religión, su condición física, mental, cognitiva o sensorial; su situación o su posición social, sus ideas políticas, su situación económica, etc.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS:

Este Manual acoge los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia,

complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 3. FUNDAMENTOS LEGALES

El manual de Convivencia del Colegio Simón Bolívar IED se encuentra enmarcado y en concordancia con las normativas relevantes a nivel internacional y nacional, así como algunos decretos y jurisprudencia que sustentan la incorporación del enfoque de género, el enfoque diferencial de población LGBTI, las prácticas restaurativas y las disposiciones generales para la sana convivencia.

El manual de convivencia —el cual es aceptado al momento de firmar la matrícula según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994— tiene una connotación tripartita según la Sentencia su 641 de 1998, toda vez que: “Reviste las características propias de un contrato de adhesión; por el otro, constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa como directivos, padres de familia, docentes, egresados y alumnos”.

Los referentes normativos internacionales son tomados desde una perspectiva de igualdad formal, sostenida en que las personas tienen los mismos derechos, hacia una visión de igualdad sustantiva, en la cual se reconoce la necesidad de adelantar acciones diferenciadas para superar la situación de desigualdad a la que han sido sometidas las mujeres y la población LGBTI. A continuación, se resaltan tres hitos en la normatividad internacional.

FUENTE NORMATIVA	AUTOR	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA U OBLIGACIÓN
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará.	OEA	Establece pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”.	ONU	En el Artículo 6 señala Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y

FUENTE NORMATIVA	AUTOR	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA U OBLIGACIÓN
		mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres (ONU, 1999).

Principios de Yogyakarta	CIJ	29 principios para la defensa de los Derechos humanos de la población LGBTQ+, que no son vinculantes pero que se acompañan de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados (CIJ, 2007)
--------------------------	-----	--

Referentes normativos nacionales

FUENTE NORMATIVA	AUTOR	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA U OBLIGACIÓN
Ley 115 de 1994	Congreso de Colombia	En el artículo 77 indica que los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones se debe tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 115, 1994)
Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal".	Congreso de Colombia	Los Artículos 518 a 521, definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Ley 906, 2004).
Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia	Congreso de Colombia	En el Artículo 43 señala que Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...) Por otro lado, el Artículo 139 establece que, al tratarse de personas menores de edad, debe aplicarse la justicia restaurativa. El Artículo 140 menciona que las medidas correctivas deben tener carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Ley 1098, 2006).
Ley 1620 de 2013	Congreso de Colombia	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (Ley 1620, 2013).

FUENTE NORMATIVA	AUTOR	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA U OBLIGACIÓN
Ley 1761 de 2015	Congreso de Colombia	El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes (Ley 1761, 2015).
Decreto 166 de 2010	Alcaldía Mayor de Bogotá	Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género como “el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la Sociedad” (Decreto 166, 2010).
Decreto 1965 de 2013	Presidencia de la República	Menciona de manera explícita e implícita a la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. En el artículo 41, que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el numeral 4 de dicho artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son “Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa” (Decreto 1965, 2013). Además, el artículo 42 de dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar “... encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”. El artículo 43 invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto, sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben “Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Finalmente, el artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.
Decreto 062 de 2014	Alcaldía Mayor de Bogotá	Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital (Decreto 062, 2014)
Resolución 800 del 2015	Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Educación	Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 — 2024 en la Secretaría de Educación Distrital (Resolución 800, 2015)

FUENTE NORMATIVA	AUTOR	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA U OBLIGACIÓN
Acto legislativo 01 de 2017	Congreso de Colombia	El Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en su artículo 1 crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Dicho Sistema está conformado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) y enfatiza en medidas restaurativas y reparatorias, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas (Acto legislativo 01, 2017) .

Pronunciamientos de la Corte Constitucional en función de la protección de los derechos de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes.

FUENTE NORMATIVA	AUTOR	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA U OBLIGACIÓN
Sentencia T-917 de 2006	Corte constitucional	Define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. Posteriormente, la sentencia explicará que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas las partes. Finalmente, dentro de las resoluciones de la Corte se ordena al Colegio que en el evento en que a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa, se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el manual de convivencia de la institución (Sentencia T-917, 2006).
Sentencia T-565 de 2013.	Corte Constitucional	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia (Sentencia T-565, 2013).
Sentencia T- 804 de 2014	Corte constitucional	Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género (Sentencia T-804, 2014)
Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego)	Corte constitucional	Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la

FUENTE NORMATIVA	AUTOR	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA U OBLIGACIÓN
		orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia (Sentencia T-478, 2015).

Acuerdos distritales que se han emitido para incorporar el enfoque de género y diferencial LGBTI en las comunidades educativas.

FUENTE NORMATIVA	AUTOR	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA U OBLIGACIÓN
Decreto 166 de 2010	Alcaldía Mayor de Bogotá	Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de género en el Distrito Capital (Decreto 166, 2010).
Decreto 062 de 2014.	Alcaldía Mayor de Bogotá	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones (Decreto 062, 2014)
Acuerdo 761 DE 2020 Plan de desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas del Distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”	Concejo de Bogotá	En el artículo 6 se hace referencia al enfoque de género y enfoque diferencial como parte de los enfoques que determinan la manera como desde la Administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana (Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Acuerdo 761, 2020).

ARTÍCULO 4. Responsabilidades Y Componentes De Organización:

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 son:

1. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y Las que les son propias, tendrán las siguientes

responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
 - d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 - e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
 - f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 - g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 - h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 - i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
 - j. Implementar estrategias con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
 - k. Adelantar con la comunidad educativa, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
2. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
 - b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del

Plan de Mejoramiento Institucional.

- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
3. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la diversidad, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
 - e. Desempeñar el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
 - f. Dar un claro ejemplo de una sana convivencia, en la forma de dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin importar su condición cognitiva, motora, sensorial, condición económica, cultural u orientación sexual.
 - g. Las establecidas en la Resolución Número 09317 del 06 de mayo de 2016 “Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, y se dictan otras disposiciones” en lo concerniente a clima y convivencia escolar.
4. La organización del Colegio en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El Colegio hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, según lo establece el artículo 14 de la Ley 1620 de 2013. De otra parte, esta misma norma establece en su artículo 17 un conjunto de responsabilidades que deben asumir los establecimientos educativos:

 1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de

sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes

entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

La Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar -RAICE.

Instituye los procedimientos para la atención de la violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe ser aplicada según lo establece el artículo 30 y 31 de la Ley 1620 de 2013 en el que se establece los protocolos correspondientes; Igualmente se deben tener en cuenta los protocolos establecidos por el Comité Distrital de convivencia Escolar.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

La gestión convivencial del Colegio se desarrollará conforme a los componentes establecido por la Ley 1620 de 2013 (artículos 30 y 31) y el Decreto 1965 de 2013 (artículos 36, 37 y 38) para la Ruta de Atención Integral a

la Convivencia Escolar (RAICE).

1. Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. El Grupo Gestor del Proyecto de Convivencia Escolar en lo correspondiente y la orientación Escolar tendrán la responsabilidad de dinamizar, desde las orientaciones del Comité Institucional de Convivencia, las acciones este campo.

2. Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Los docentes, directivos docentes, padres y estudiantes deben tener una actitud participativa y propositiva en la perspectiva de poder avanzar respecto a:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia

escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Atención

Son acciones de atención las que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El docente en cada una de las clases o actividades pedagógicas, de cuidado, control u orientación programadas o asignadas, son los primeros responsables de la atención, solución, mediación o resolución de los conflictos, situaciones disciplinarias o accidentes que se presenten.

Seguimiento

Corresponde al Colegio a través del Comité Institucional de convivencia, los directivos docentes y la Orientación Escolar realizar el correspondiente seguimiento de las actuaciones de autoridades competentes respecto a una situación reportada o informada.

EJECUCIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Reportes al Sistema Nacional de Información de la Convivencia Escolar
Le corresponderá al Servicio de Orientación Escolar bajo la dirección de la Rectoría subir la información que corresponda siguiendo el instructivo o aplicativo que para este fin establezca la autoridad competente.
2. Acciones de Promoción y Prevención de la Convivencia Escolar Bolivariana.
La institución desarrollara acciones de promoción de los derechos, deberes y libertades y de prevención de la violencia escolar para el fortalecimiento

de las prácticas y los valores de la sana convivencia, el afecto y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre los educandos.

3. Conducto regular y el debido proceso.

1. Conducto regular

En cada caso fuere de naturaleza académica o convivencial deberá seguirse el conducto regular. Los docentes, estudiantes y acudientes deben agotar el conducto regular antes de recurrir a instancias superiores.

El profesor de la clase o quien conoció la situación conflictiva o falta, en el marco de sus competencias, deberá darle trámite a la situación disciplinaria conforme lo establece el Manual de Convivencia, en caso que amerite se dará trámite al director de curso y orientación si la situación no es resuelta por éste se remite a coordinación y finalmente a rectoría.

- a. El Coordinador o rectoría podrán avocar en cualquier momento el conocimiento y actuación sobre cualquier asunto de orden convivencial o disciplinario.
- b. El Colegio informará o remitirá a las autoridades judiciales o administrativas competentes, situaciones o hechos que en el marco de las normas legales vigentes deban ser conocidos por esta, siguiendo especialmente lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y Adolescencia y la Ley 1620 de 2016. En situaciones o hechos presuntamente establecidos como contravenciones de policía se le dará trámite a la respectiva autoridad siguiendo lo establecido en el Código Nacional de Policía.
- c. Cuando el estudiante incurra en daños a la institución y/o de los elementos al servicio educativo, debe consignar su valor en el Fondo de Servicios Educativos del colegio Simón Bolívar, de acuerdo a las tarifas que asigne la rectoría, según los precios del mercado.
- d. El observador del estudiante deberá diligenciarse conforme a la estructura definida por la institución, tipificándose los comportamientos conforme a las faltas

definidas en el Manual de Convivencia con toda objetividad, evitando juicios de valor u opiniones; de otra parte, expresando con toda claridad el reconocimiento, situación o hecho que conviene destacar. Se describirá igualmente las acciones pedagógicas formativas formuladas o desarrolladas por el docente responsable de atender la situación o conflicto. Los registros deberán ser firmados por el estudiante, su acudiente cuando corresponda y deberán quedar plasmado los compromisos y acciones de seguimiento y acompañamiento cuando se haga necesario. El observador del estudiante se constituye en un referente documental para el análisis convivencial y académico general y particular y para la toma de decisiones en estos mismos aspectos.

- e. Los informes de orden cualitativo y cuantitativo sobre desempeño y cumplimiento de obligaciones escolares que entreguen la Coordinación de Convivencia en materia de inasistencia, evasión de clases, impuntualidad a la llegada al colegio, porte del uniforme, entre otras situaciones, deben ser tenidos en cuenta por los Directores de Curso para formular y desarrollar acciones de progreso, superación y restauración, si fuere el caso.

2. Debido proceso

Constituye referente indescantable para dar aplicación al presente Manual de Convivencia y reglamentos que lo desarrollan y garantizan el Debido Proceso en toda actuación correctiva o sancionatoria. El Debido Proceso es un derecho fundamental precepto de rango y de naturaleza constitucional y relaciona los siguientes principios:

- Derecho de defensa.
- Toda falta, procedimiento y sanción deben estar previamente establecidos o definidos (principio de legalidad).
- Que exista una autoridad competente para conocer la falta y con potestad sancionatoria (juez natural). Con forme a lo establecido en la Ley 1620 del 2020

- Celeridad: prontitud en el manejo y solución del conflicto.
- Toda duda se resuelve a favor del imputado.
- La favorabilidad en la aplicación de la norma.
- La presunción de inocencia.
- Presentar los respectivos descargos en compañía de su acudiente.
- La posibilidad de impugnar las decisiones.
- A no sancionarse dos o más veces por el mismo hecho.

El cumplimiento del Manual de Convivencia es extensivo a todas las actividades realizadas y organizadas por el colegio dentro y fuera de sus instalaciones como: salidas pedagógicas, culturales, recreativas, deportivas, prácticas o actividades institucionales de los programas de educación media técnica y servicio social, entre otras.

Cuando las circunstancias lo ameriten, el Colegio dará trámite a autoridad competente de los hechos en que se presume responsabilidad penal de los adolescentes (mayores de 14 años) siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 de la Infancia y la Adolescencia y demás leyes afines. Igualmente tramitará ante autoridad competente las situaciones que comprometan derechos y garantías de los estudiantes menores de 14 años en los términos que lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia. Por hechos o situaciones que presuntamente puedan constituirse en contravenciones de policía se le dará trámite de las mismas a la autoridad policíva, siguiendo lo establecido en el Código Nacional de Policía.

4. Conciliación y mediación de conflictos.

Conforme al artículo 4° de la Ley 1620 de 2013 le corresponde al Comité de Convivencia Institucional: “Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Según el tipo de falta, se

realizarán las acciones formativas necesarias. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo”.

El Colegio propiciara espacios de formación, capacitación y ejercicio de técnicas de conciliación y/o mediación de conflictos para los miembros de la comunidad educativa, propios de las competencias legales de la institución educativa. Espacios que permitan un proceso en el cual las personas afectadas por una actuación injusta o arbitraria en el ámbito de lo escolar, tienen la oportunidad de discutir cómo han sido afectadas por ella y decidir qué debe hacerse para reparar el daño.

5. Servicio de Orientación Escolar.

De acuerdo a las normas reglamentarias vigentes (Decreto 1850 de 2002 y Decreto 1860 de 1994) y los requerimientos institucionales, pedagógicos y convivenciales, el Servicio de Orientación Escolar desarrollará programas y proyectos que atiendan las necesidades del plantel en sus sedes, niveles y especialidades, a partir de las políticas que definan los órganos y autoridades del Gobierno Escolar. El Servicio de Orientación Escolar actuara en conformidad con las directrices que emitan el Comité Institucional de Convivencia Escolar y la Rectoría de acuerdo a las obligaciones y funciones definidas en la Ley 1620 de 2013.

En el marco de sus funciones delimitadas en normas legales y reglamentarias vigentes, los docentes tienen la responsabilidad de desarrollar actividades de orientación pedagógica a los educandos teniendo en cuenta disposiciones institucionales y requerimientos académicos y convivenciales.

6. Protocolo de remisión de casos a orientación escolar.

Ante la necesidad de remitir un estudiante a la orientación escolar, el docente, directivo o padre deben diligenciar el respectivo instrumento que permita evaluar la procedencia de la solicitud o clarificar la situación que se pretende remitir. El instrumento referido debe tramitarse con una información básica: nombre y apellidos del

estudiante, nombres de padres y/o acudientes, números telefónicos, fecha de remisión o de presentación de la solicitud, acciones realizadas, docente o directivo que remite. Son objeto de remisión comportamientos como:

- Depresión o cutting.
- Presunta conducta suicida.
- Presunta ideación o amenaza suicida.
- Presunto intento de suicidio o suicidio consumado.
- Situaciones de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico.
- Situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.
- Presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad temprana.
- Presunta violencia sexual.
- Presunta agresión y/o acoso escolar.
- Situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad.
- Presunta violencia intrafamiliar.
- Atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
- Atención para las situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género.
- Situación de presunto hostigamiento y discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales o dificultades en su identidad de género.
- Atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.
- Apoyo en la atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital.
- Violencia: Entre pares, explotación sexual y comercial.
- Procesos por Fiscalía, ICBF, Comisarias de familia.
- Orientación sexual.
- Comportamientos sexuales inadecuados.
- Acoso escolar: bullying y cyberbullying.
- Estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje o conducta. Necesidades

Educativas Especiales y Necesidades Educativas Transitorias.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 5: Derechos Comunes A Todos Los Miembros De La Comunidad Educativa Para El Cuidado De Todos Los Miembros Del Colegio Simón Bolívar.

Los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa son los siguientes:

1. Que la institución respete los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por Colombia, así como la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentos y Jurisprudencia nacionales; particularmente los Derechos Humanos, los Derechos del Niño, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Derechos Fundamentales, los Derechos Sociales, Económicos y Culturales; y los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente.
2. Participar en la construcción o reforma del Proyecto Educativo Institucional y en el logro de los fines de la educación, los objetivos generales y específicos establecidos en la Ley para cada nivel.
3. Conocer la filosofía y principios institucionales.
4. Conocer los objetos del conocimiento, el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, el desempeño académico y comportamental de los estudiantes y la vida institucional, salvo la información que por motivos de protección a los menores de edad o por respeto a la intimidad, la ética profesional, el sigilo o la discrecionalidad deban reservarse los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Ser respetados en la vida, la salud física y mental.
6. Que su desempeño dentro de la institución sea evaluado con objetividad, imparcialidad y honestidad.

7. Ejercer sin obstáculos ni interferencias injustificadas las funciones que le corresponden dentro de la vida institucional.
8. Que se respeten y conserven la integridad y la propiedad de los bienes de uso común.
9. A exigir y obtener de las autoridades institucionales y de los demás miembros de la Comunidad Educativa la protección y efectividad de los derechos mencionados en este artículo.
10. Ser respetado en su integridad moral, dentro y fuera de la institución.
11. Exigir que los demás miembros de la Comunidad Educativa obedezcan las normas, autoridades institucionales e indicaciones académicas y disciplinarias.
12. Ser respetado en el uso del tiempo y el espacio compartidos.
13. Ser tratado con un lenguaje cordial, claro, preciso y veraz.
14. Lealtad por parte de todos los demás miembros de la Comunidad Educativa.
15. Formular reclamos, intentar la solución de los conflictos y la exposición de las diferencias de opinión directamente con la persona interesada o que se cree que es la causante del problema.
16. Recibir reclamos, las propuestas de solución a los conflictos y la exposición de las diferencias de opinión directamente de la persona interesada o que se cree perjudicada con nuestras acciones u omisiones.
17. Recibir la cooperación de todos los demás miembros de la Comunidad Educativa en el cumplimiento de las funciones que le corresponden dentro de la Organización Institucional.
18. Respeto a la integridad y propiedad sobre otras pertenencias, distintas de las mencionadas en artículos anteriores.
19. Conocer la normatividad interna y externa que regula las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.
20. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa y por quienes estén presentes en la planta física y espacios donde se desarrolla la actividad educativa de la institución.

21. Recibir por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa ejemplo de una vida honesta, responsable, digna y decorosa.

ARTÍCULO 6. Derechos específicos de los estudiantes para el cuidado de sí mismo.

Definición de derecho

Es la facultad que tiene todo ser humano de disfrutar de una vida digna dentro de un grupo social. Los estudiantes del Colegio Simón Bolívar IED tienen los siguientes derechos con respecto a la Comunidad Educativa de la institución:

1. Conocer el Manual de Convivencia y participar en su elaboración y actualización.
2. Recibir una educación pertinente y de calidad (Ley 115 General de Educación, artículo 28 numeral 2, derecho a la educación, y artículo 42).
3. A un ambiente sano para su desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.
4. No ser discriminado por razones de raza, sexo, religión, opinión política, origen nacional, regional, étnico o social, posición económica, apariencia física o cualquier otra condición del estudiante o de sus padres.
5. Recibir el apoyo para que logre el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación (Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, artículo 1, Finalidad).
6. A que se le respete el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, la Constitución y la ley (Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, artículo, Objeto).
7. Ser tratados con el respeto, recibir la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin consideración de su etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, convicciones, situación académica o disciplinaria o cualquier otra condición suya, de sus padres o acudientes o representantes legales.

8. Tener una identidad personal y familiar; a la honra y a gozar de buen nombre; al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres; al descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes; a su integridad personal y demás derechos que para los menores y los jóvenes se consagran en la Constitución Política, en el Código de Infancia y Adolescencia, en la Legislación Educativa y en los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia
9. A hacer uso de los mecanismos que el colegio le ofrece para la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual y violencia intrafamiliar.
10. Recibir orientación para la formación sexual, reproductiva y la vida en pareja (Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, artículo 44, numeral 10, Obligaciones complementarias de las instituciones educativas).
11. Ingresar a las aulas de clase dentro de los horarios y fechas del calendario escolar.
12. Recibir de manera puntual y completa las clases programadas dentro del horario y el calendario escolar.
13. Solicitar y obtener del profesorado el máximo cumplimiento y rendimiento en las asignaturas, áreas, grados y niveles donde se desempeña.
14. Participar activamente en su proceso educativo.
15. Conocer los objetos del conocimiento o recibir la metodología para llegar a estos.
16. Conocer antes de su aplicación los logros, indicadores de logros y desempeños, y referentes conceptuales a desarrollar en el transcurso de cada período académico.
17. Recibir las explicaciones requeridas para la plena comprensión de los temas propuestos, obtener las respuestas a sus interrogantes y ser tratado con paciencia frente a sus dificultades de aprendizaje y de carácter académico.
18. Ser evaluados con base en lo explicado y asignado en clase, de conformidad con lo previamente planeado y divulgado.
19. Recibir sus informes o resultados de evaluación de manera puntual, veraz y justa.
20. Tener acceso oportuno a las actividades de mejoramiento continuo, recuperación, nivelación y/o superación, conforme lo exige la ley. Una información detallada acerca de las fortalezas y dificultades registradas en cada área, estableciendo recomendaciones y estrategias para mejorar.
21. Ser tratado con justicia, equidad e imparcialidad tanto en relación con sus derechos como con respecto a las funciones, deberes, prohibiciones, eventuales faltas, correctivos, exhortaciones y sanciones en las que pueda incurrir.
22. Asistir y participar en todas y cada una de las actividades académicas y extraacadémicas, curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
23. Formular respetuosamente a otros miembros de la comunidad educativa las preguntas, inquietudes, sugerencias y reclamos relacionados con los deberes, obligaciones, funciones, prohibiciones y derechos propios del estudiante.
24. Utilizar individualmente y de la manera más provechosa los útiles escolares y el uniforme de diario.
25. Elegir y ser elegidos en los diferentes organismos de participación estudiantil que existen en el colegio y asumir el liderazgo en las diferentes actividades curriculares tales como gobierno escolar, comités, monitorias.
26. Solicitar y obtener en forma oportuna constancias y certificados de estudio.
27. A participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones de conflicto, en el marco de la ruta de atención integral.
28. Además de los derechos establecidos en los tratados nacionales e internacionales sobre protección, atención y cuidado de los menores

PARÁGRAFO: Los estudiantes en condición de discapacidad, de acuerdo a su diagnóstico que se encuentren incluidos en la institución tienen los mismos derechos de todos los estudiantes, además de:

1. A ser tratados con respeto, igualdad, y equidad.
2. Ser flexibilizado su currículo y en su evaluación comportamental de acuerdo con su discapacidad.
3. diagnosticada y el PIAR acordado.
4. A entablar relaciones sociales con sus pares.
5. Ser respetado su ritmo de aprendizaje.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES, LAS PROHIBICIONES Y LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 7. Deberes comunes a todos los miembros de la comunidad educativa para el cuidado de lo que es de todos.

Definición de deber

Obligación que afecta a cada persona de obrar según los principios morales, y a través de estos principios modificar la conducta humana. La persona humana además de derechos tiene deberes y obligaciones (Constitución Política S-002/92).

Son deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa, con respecto a los demás integrantes de la misma, los siguientes:

1. Acatar las normas de orden público del Estado colombiano.
2. Promover el logro pleno de los fines de la educación y los objetivos generales y específicos establecidos para cada nivel en la ley 115 de 1.994 y sus respectivos reglamentos, así como en las normas que la adición, complementen o sustituyan.
3. Compartir y poner en práctica la filosofía y principios institucionales, participando activamente en la cabal ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
4. Respetar la integridad corporal y la salud mental propia y de los demás.
5. Actuar con sinceridad y honestidad en

los trabajos y evaluaciones, y en las actuaciones disciplinarias

6. Permitir el normal ejercicio de las funciones que los miembros de la Comunidad Educativa desarrollan de manera colectiva.
7. Permitir el acceso a la educación que se imparte de manera colectiva.
8. Ser honrado y respetar la integridad y propiedad de los bienes corporales de uso común, tales como la planta física, los recursos financieros, biblioteca, laboratorios, aula múltiple, cafetería, salones e instrumentos de música de la institución, etc.
9. Respetar dentro y fuera de la institución la integridad moral de la misma y de los miembros de la Comunidad Educativa.
10. Obedecer las normas, autoridades institucionales e indicaciones académicas y disciplinarias.
11. Respetar y permitir la mejor utilización colectiva de los bienes corporales de uso común.
12. Respetar y permitir el mejor aprovechamiento colectivo del tiempo y el espacio compartidos.
13. Promover la utilización decorosa de los uniformes de diario y educación física, de acuerdo con el horario de clases.
14. Respetar, cuidar y mantener la integridad y propiedad de los útiles escolares, uniforme de diario y dinero ajenos.
15. Usar y practicar un lenguaje verbal adecuado en concordancia con los propósitos formativos del colegio empleándolo para comunicarse con cordialidad, respeto, verdad y conocimiento.
16. Ser leal con todos los demás miembros de la Comunidad Educativa.
17. Intentar en primera instancia la solución del conflicto y la exposición de las diferencias de opinión directamente con la persona interesada o afectada con dicha acción.
18. Seguir el conducto regular en materia de reclamos, procesos formativos e intentos de conciliación.
19. Cooperar con el buen funcionamiento de la institución.
20. Conocer la normatividad interna y externa que regula las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa
21. Tratar con respeto y consideración a los demás miembros de la comunidad educativa y a quienes estén presentes en la

planta física y espacios donde se desarrolla la actividad educativa de la institución.

22. Dar ejemplo dentro y fuera del colegio, haciendo prácticos los valores institucionales proyectados hacia una vida honesta, responsable, digna y decorosa.

ARTÍCULO 8. Deberes específicos de los estudiantes para el cuidado de sí mismo y del otro.

Los deberes específicos de los(as) estudiantes del Colegio Simón Bolívar, individualmente considerados, son los siguientes:

1. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
2. Observar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución, un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás.
3. Conocer el PEI del Colegio asumiendo los principios y valores institucionales como propios, y evidenciarlos en su desempeño diario.
4. Conocer el manual de convivencia, cumplirlo y participar en las modificaciones a que haya lugar.
5. Manifestar su sentido de pertenencia a la Institución respetándola, cumpliendo sus normas y velando por su buen nombre.
6. Demostrar actitudes y comportamientos coherentes con la regla de oro: "Tratar a los demás como quisiera ser tratado".
7. Representar dignamente a la Institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
8. Ser honesto y veraz.
9. Dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, atendiendo respetuosamente las observaciones de cualquier docente y empleado del colegio.
10. Ser solidario, respetar y cumplir los acuerdos logrados por consenso y no defraudar la confianza y la buena fe de los demás.
11. No involucrarse en riñas callejeras y acciones que atenten contra su integridad, la de los demás y el prestigio de la Institución portando el uniforme.
12. Prescindir de vender o comprar elementos de ninguna naturaleza a sus compañeros.
13. Permanecer dentro del salón en los cambios de clase y cuando estén sin profesor.
14. Escuchar atentamente las explicaciones que los profesores dan en clase y participar activamente. Facilitar y promover el óptimo desarrollo de las clases y eventos institucionales.
15. Desarrollar todas las actividades propuestas por los profesores.
16. Elaborar personalmente y presentar a tiempo los trabajos, tareas y evaluaciones asignados en cada materia.
17. Contestar las pruebas de evaluación con honestidad, sin recibir ni suministrar informaciones escritas, verbales o cifradas no autorizadas previamente por el maestro.
18. Alcanzar en cada una de las áreas que conforman el plan de estudios, las metas de calidad y el nivel de eficiencia en el porcentaje mínimo exigido por la institución.
19. Cumplir cabal y oportunamente los compromisos y recomendaciones que directivos, maestros y autoridades académicas y disciplinarias en general les formulen dentro del ámbito de sus deberes y funciones.
20. Cumplir cabal y oportunamente con los compromisos extracurriculares adquiridos frente a la Comunidad Educativa, tales como ensayos y presentaciones culturales, deportivas, artísticas, cívicas y sociales.
21. Portar con decoro los uniformes de diario y educación física los días que corresponda según el horario de clases, el cronograma escolar y las indicaciones y órdenes impartidas por directivos y maestros.
22. Asistir al colegio con una adecuada presentación personal de acuerdo a las normas de higiene personal.
23. Asistir al colegio y permanecer en él durante el horario y el cronograma de clases y actividades institucionales.
24. Hacerse presente y permanecer en los espacios donde se realicen actividades institucionales cuando las autoridades escolares lo requieran, durante el tiempo que sea necesario.
25. Acatar las normas establecidas por el docente dentro de los diferentes espacios

de la institución.

26. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
27. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de alcohol y estupefacientes.
28. Solicitar o presentar, dentro de los tres días hábiles, a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares y a las extracurriculares obligatorias.
29. Tener sentido de pertenencia y considerar al colegio como propio, y por lo mismo ser responsable de la imagen que proyecte dentro y fuera de él respetando y conservando en buen estado los elementos que el colegio facilita, y responder por los daños que se ocasionen en ellos en un término máximo de 72 horas.
30. Preocuparse por el aseo del salón de clases, zonas verdes y zonas deportivas, por la buena presentación y conservación de la planta física evitando escribir letreros en las paredes, puertas, ventanas, baños, pupitres, o rayar y destruir el mobiliario.
31. Generar la menor cantidad de basuras, y racionalizar y optimizar el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono y gas.
32. Firmar junto con los padres de familia o acudiente, al momento de matricularse, un CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL, es decir un acuerdo de voluntades para crear obligaciones (Corte Constitucional, Sentencia T- 612 de 1992).
33. Justificar en la Coordinación de manera veraz y oportunamente (dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia) las inasistencias, por escrito (original y copia) firmado por el padre de familia o acudiente con número de cédula y un número telefónico. Si la ausencia es mayor a tres días debe presentarse con el acudiente.
34. Permanecer en el colegio durante toda la jornada al igual que asistir a cada una de las clases.
35. No abandonar la institución sin el permiso escrito de Coordinación y salir con el padre de familia o acudiente.
36. Asistir puntualmente al colegio, a clases, a las actividades programadas por la institución como celebraciones especiales, izadas de bandera, direcciones de curso,

proyectos de tiempo libre o de refuerzo académico.

37. En lo posible solicitar las citas médicas y odontológicas en jornada contraria para no perjudicarse académicamente, puesto que se pierde una asignatura cuando el número de ausencias, justificadas o no, supera el porcentaje establecido en SIEE.
38. Cumplir con los demás reglamentos para los escolares que determine el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación o cualquier autoridad competente.

PARÁGRAFO. Los estudiantes en condición de discapacidad que se encuentren incluidos en la institución tienen los mismos deberes de todos los estudiantes, además de:

- a) Tratar con respeto a la comunidad educativa.
- b) Cumplir con todas sus responsabilidades académicas.
- c) Manejar las buenas relaciones sociales con sus pares.
- d) Dar ejemplo de esfuerzo personal.
- e) La familia del estudiante debe comprometerse de acuerdo con lo establecido en el decreto 1421/2017 a garantizar los tratamientos médicos, terapéuticos y farmacológicos que sean prescritos por las entidades de salud, además de seguir las recomendaciones dadas desde la I.E desde el marco de la educación inclusiva.
- f) Los padres de estudiantes con enfermedad transitoria o permanente deben informar y proporcionar los soportes médicos a la I.E de manera que se puedan activar las rutas establecidas en el decreto 1421 del 2017.

ARTÍCULO 9. Prohibiciones específicas para los estudiantes.

Se prohíbe específicamente a los Estudiantes, lo siguiente:

1. El uso de cualquier aparato tecnológico que interrumpa el desarrollo normal de clases o actos públicos institucionales.
2. Asistir puntualmente a las clases y demás actos institucionales sin el uniforme de diario o de educación física, según sea el caso, salvo autorización previa y expresa por parte de las autoridades institucionales.

3. Permanecer fuera del aula en horas de clase sin el permiso previo de las autoridades institucionales.
4. Salir del aula durante el horario de clases sin la autorización previa del profesor.
5. Simular la necesidad de utilizar los baños o la realización de cualquier diligencia usándola como pretexto para salir del aula de clases con el permiso del profesor.
6. Mentir para obtener permiso para no asistir a clases o para ausentarse del colegio antes de la hora ordinaria de salida.
7. Recibir o suministrar informaciones escritas, verbales o cifradas no autorizadas previamente por el maestro durante el desarrollo de pruebas de evaluación.
8. Elaborar a nombre de otros estudiantes los trabajos, tareas o evaluaciones asignados en cada materia.
9. Utilizar durante la clase elementos innecesarios o ajenos a la misma, que distraigan la atención individual o colectiva.
10. Apropiarse, esconder o tomar elementos que no sean de su propiedad como útiles escolares, celulares, objetos de sus compañeros, profesores, directivos, personal de vigilancia, servicios generales o cualquier persona sin su consentimiento.
11. Portar los uniformes de diario y de educación física sin el decoro acostumbrado o en contra de las indicaciones impartidas al respecto por parte de las autoridades institucionales.
12. Utilizar prendas diferentes a las del uniforme o accesorios como cachuchas, chaquetas, collares, anillos, entre otros.
13. Desatender las orientaciones e indicaciones dadas por el docente en las prácticas de campo, laboratorios y aquellos que requieran de su seguimiento estricto y que puedan generar riesgo a la integridad.
14. Hacer ruidos, emitir sonidos y lanzar o mover objetos que interrumpen la atención individual o colectiva durante las clases o que impidan la concentración adecuada por parte de estudiantes o maestros.
15. Presentarse al colegio bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; usarlas o distribuir, fumar, llevar cigarrillos, cigarrillos electrónicos o vapeadores o cualquier psicotrópico a la institución o en espacios donde se programen actividades.
16. Salir o ingresar del colegio durante la jornada de estudio sin la autorización correspondiente.
17. Atentar contra los bienes muebles e inmuebles, equipos y la planta física de la institución.
18. Discriminar a sus compañeros o demás miembros de la comunidad escolar por su condición de género, inclinación sexual, raza, credo o posición ideológica.
19. Agredir física o verbalmente a sus compañeros a cualquier persona de la comunidad educativa. Participar en riñas.
20. Portar armas o elementos que pongan en riesgo la integridad de las personas e incitar a la violencia dentro o fuera del colegio.
21. Convocar a personas externas para que agredan, intimiden o maltraten a sus compañeros.
22. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Comercializar cualquier artículo o comida dentro del colegio al menos que se trate de actividades comunitarias programadas por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
24. Realizar actos obscenos, presunto acceso carnal o acoso sexual con otra persona, inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas, que de cualquier manera atenten, violen su libertad sexual o influyan negativamente en su educación sexual.
25. Incumplir los deberes o abusar de los derechos

USO Y CUSTODIA DE CELULARES POR LOS ESTUDIANTES

En atención a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, que establecen los lineamientos para la promoción de la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y teniendo en cuenta las reiteradas situaciones de afectación a la convivencia, al desarrollo curricular y procesos formativos por el inadecuado uso de dispositivos móviles, específicamente celulares, dentro de la institución, es procedente puntualizar al respecto.

Normativa. Ley 2170 de 2021, "Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los

establecimientos educativos”. Artículo 3. De las instituciones educativas. Corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente ley... Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes. La prohibición del uso de celulares se fundamenta en el principio de garantizar un ambiente escolar libre de distracciones que interfieran con el proceso educativo y el desarrollo integral de los estudiantes. El uso de estos dispositivos durante la jornada escolar puede afectar negativamente la concentración, la interacción social y el rendimiento académico.

Artículo 4. Ley 2170 de 2021. Responsabilidad compartida. El uso adecuado de las herramientas de las tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

Dentro de este marco legal y teniendo en cuenta que el inadecuado uso del celular por algunos estudiantes ha venido generando efectos adversos sobre su salud mental, reducción de la calidad en las interacciones sociales y disminución del interés por la actividad física, convirtiéndose en una de las causas recurrentes de afectación al desarrollo académico y a la convivencia como el incremento del bullying y cyberbullying además del hurto de estos dispositivos entre otros, se hace necesario reglamentar su uso y porte dentro del colegio:

- a) El uso de celulares por parte de los estudiantes durante toda la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio solo se hará con fines pedagógicos y bajo la orientación de cada docente.
- b) Durante el desarrollo de las actividades académicas los estudiantes deberán mantener sus dispositivos apagados y guardados en un lugar seguro bajo su propia custodia y cuidado.

El colegio no se hace responsable por la pérdida de ningún dispositivo (celular, Tablet, audífonos,

etc.) o elemento que los estudiantes ingresen al colegio. Cada estudiante es responsable de su cuidado y custodia. Ningún docente o directivo docente adelantará procesos o acciones de búsqueda, investigación, reportes, reposición o recaudo de dinero para reponer o reparar los daños ocurridos por la pérdida o presunto hurto de equipos electrónicos que los estudiantes ingresen al colegio.

Los padres de familia, acudientes o representantes legales harán las respectivas denuncias ante las autoridades correspondientes.

Situaciones y faltas que afectan la convivencia escolar y las normas del colegio

ARTÍCULO 10. Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Las faltas Tipo I son aquellas que afectan el comportamiento sin perjuicio físico ni moral para los demás y que requiere atención, diálogo, corrección y seguimiento en vista de la formación integral del estudiante.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, o cuando

constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 11: Situaciones Tipo I

1. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa haciéndolas sentir mal por medio de expresiones indecorosas, insultos, vocabulario soez, apodosos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas.
2. Realizar gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
3. Interrumpir las clases afectando el proceso de enseñanza- aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita del docente.
4. Utilizar un lenguaje de irrespeto, con sus compañeros como chanzas, apodosos, burlas o cualquier tipo de vulgaridad.
5. Esconder parte del uniforme o útiles escolares de sus compañeros.
6. Enviar cartas o mensajes malintencionados a sus compañeros.
7. Apagar o encender la luz del aula durante la clase o al término de ella para sabotear las clases.
8. Correr o jugar dentro de la clase, interrumpiendo la misma.
9. Interrumpir la entrada de sus compañeros al aula, trancado la puerta con el cuerpo o algún objeto.
9. Esconder o botar los elementos de los compañeros por las ventanas.
10. Excluir o señalar a sus compañeros(as) por razones de género, orientación sexual, creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural o ejercer cualquier tipo de discriminación.
11. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual, manoseo, halar o desacomodar la ropa.
12. Afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. difundiendo información personal o falsa sobre sus comportamientos y vida personal.
13. Tomar sin permiso las pertenencias de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa o no devolverlas

cuando se le presten.

14. Esconder los útiles escolares de sus compañeros(as) o docentes generando indisciplina.
15. Ser descortés con los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, profesores, administrativos, servicio de seguridad y servicios generales.
16. Responder con groserías a sus compañeros y miembros de la comunidad educativa.
17. Atacar y aislar a compañeros que se distinguen por su rendimiento académico o convivencial.
18. Dañar los materiales de sus compañeros(as) o docentes.
19. Desacatar las órdenes de los docentes o directivos docentes y/o no seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares.
20. Realizar dibujos, graffiti, y cualquier género de expresiones escritas, en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres de la Institución o fuera de ella.
21. Vender dentro de la institución todo tipo de elementos, comidas o bebidas.
22. Usar apodosos o expresiones indecorosas o vocabulario soez hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Mostrar manifestaciones amorosas exageradas que den mal ejemplo e incomoden a los compañeros dentro del aula y fuera de ella.
24. Cualquier actitud que cause alteración leve en la convivencia o el trabajo académico a sus compañeros y al profesor.

PROTOCOLOS EN CASO DE FALTAS TIPO I.

Por incumplimiento ocasional de alguno o algunos de los ítems considerados como faltas Tipo I, como medida inmediata se les iniciará un proceso disuasivo acudiendo al diálogo formativo que lo lleve a la reflexión y al mejoramiento de las actitudes. Se adelantará el siguiente protocolo:

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- b. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los

derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- c. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en un acta y en el observador del estudiante.
- d. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la so-lución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los siguientes artículos.
- e. Fijar fórmulas de solución de forma imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación de acuerdo con la tabla de actos preparatorios contenidos en el presente manual, artículo 37. mesas de conciliación, ítem C.
- f. Establecer compromisos y hacer seguimiento. DEBIDO PROCESO:

1. Inmediatamente ocurran los hechos, el docente o quien se encuentre atendiendo la situación asumirá el control de esta.
2. Como estrategia institucional y de acuerdo con la falta del estudiante se escuchará por parte de orientación o en su defecto coordinación el informe de lo ocurrido por parte del docente, con el fin de: Que la clase o actividad continúe y el estudiante pueda calmarse, reflexionar sobre la regla de oro: "tratar a otros como me gustaría".
3. Registrar en el observador el suceso facilitando la autoevaluación del estudiante y las personas involucradas, frente a las relaciones de calidad esperadas y al ambiente de seguridad y confianza deseada al igual que las acciones para resolver el problema.
4. Permitir que el estudiante dialogue con las personas involucradas por medio del primer respondiente o a quien haya sido remitido el caso para encontrar las acciones reparadoras para resolver el problema, explicando detalladamente lo que paso a

través de una descripción clara de lo que cada parte hizo, durante el problema., donde explique el propósito e incidencias de su comportamiento. Y así pueda ...

Realizar una reflexión interior evaluando sus acciones en función de los valores y las normas expuestas en el manual de convivencia.

Elaborar un plan de acción y compromiso que permita restablecer la confianza y la convivencia libre de miedos y amenazas de acuerdo con lo expuesto en la tabla de actos reparatorios contenidos en el presente manual, artículo 37. mesas de conciliación, ítem C.

Socializar el plan de acción con los padres y afectados, para lo cual se hará citación a los padres de familia de los involucrados en el problema y se plantee como "conversaciones en círculos de solución". Se deja constancia escrita en el observador con firma del estudiante, del docente y del padre de familia. (Que-da a criterio del docente realizar la citación al padre de familia).

Permitir la participación de mediadores o conciliadores escolares como instancia que permite soluciones alternas a los conflictos, y que privilegien el diálogo la concertación y la comunicación.

5. En caso de que la falta tipo I sea reiterativa el docente remitirá al estudiante con el director de grupo, quien llevará a cabo el debido proceso estipulado para las faltas Tipo I.
6. Alcanzados los ítems anteriores y si el estudiante reincide en la falta tipo I, se remitirá a orientación con formato de remisión completamente diligenciado para su valoración, quien deberá activar las rutas de atención si el caso lo amerita.
7. Si el estudiante persiste en su comportamiento se debe remitir por parte del director de curso a coordinación con remisión completamente diligenciada e informe de orientación sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO 12. Situaciones tipo II:

Se consideran Situaciones Tipo II:

- A. Agredir físicamente a otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad con la intención de hacerle daño, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras, afectando su integridad física.
- B. Agredir verbalmente a otro estudiante o miembro de la comunidad con el fin de atemorizarlo o descalificarlo. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- C. Agredir gestualmente a otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad con la intención de degradarlo, humillarlo, atemorizarlo o descalificarlo.
- D. Agredir o realizar acciones que afecten negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- E. Amenazar a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
- F. Manifestar expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes.
- G. Manifestar amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución.
- H. Conformar grupos o pandillas para agredir a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa de manera verbal, física, virtual o psicológica.
- I. Agredir a través de medios electrónicos buscando afectar negativamente a otros. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- J. Realizar acoso escolar (bullying) por medio de conductas negativas, intencionales metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- K. Llevar a cabo ciberacoso escolar (ciberbullying), manifiesto en toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- L. Mentir e inventar situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicio de vigilancia, servicios generales o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
- M. Humillar a sus compañeros(as) con actos o palabras que hieran física o psicológicamente dañando su personalidad.
- N. Utilizar información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes, entre docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- O. Cometer fraude, trampa, engaño, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos.
- P. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la Institución.
- Q. Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas en la Institución, en la ruta escolar o actividades escolares o extraescolares.
- R. Retirarse de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita de Coordinación y/o Rectoría.
- S. Salir de la Institución sin la compañía de

los padres de familia, acudientes o un adulto autorizado.

- T. Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: excusas, previas, evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.
- U. Comportarse de manera indebida en actos públicos, ceremonias civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente la Institución, dentro y fuera de ella o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige la Institución.
- V. Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto).
- W. Destruir o dañar los bienes de la Institución con intención, o aquellos que se encuentren en ella, o de cualquier lugar en donde se encuentre en representación institucional, aún por la primera vez.
- X. Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en la cual se utilicen términos inapropiados, insultantes, ofensivos, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos docentes, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez.
- Y. Recurrir a la violencia virtual y psicológica contra docentes, estudiantes, directivos o administrativos mediante injuria, calumnia y amenaza directa o indirecta a través de la radio o las Redes sociales.
- Z. Todas aquellas faltas que a consideración del comité de convivencia atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual.
- AA. Reincidir tres veces en faltas tipo I.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, según la tabla de actos reparatorios contenidos en el presente manual, artículo 37. mesas de conciliación, ítem C.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Si el estudiante no cumple con las acciones pedagógicas interpuestas remitir el caso con el director de grupo.
9. Remitir por parte del docente o director de grupo a coordinación con registro en el observador del estudiante, quien revisará si se aplicó el debido proceso para remitir el caso a Comité de Convivencia, además, poner en conocimiento del servicio de orientación escolar el caso para activar la ruta de atención para los involucrados.
10. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso correspondiente y seguimiento de las soluciones.
11. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación

PROTOCOLO EN CASO DE FALTAS TIPO II

ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 22 del presente manual.

12. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
13. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

DEBIDO PROCESO FALTAS TIPO II.

En caso de haber surtido todo el debido proceso, para las faltas Tipo I o de la comisión de faltas Tipo II se iniciará un proceso correctivo, así:

1. Remisión a la oficina de Coordinación con el respectivo informe escrito por parte del docente, quien escuchará al estudiante dándole la oportunidad de presentar explicaciones y descargos, verificará la gravedad de la falta y si lo considera aplicará el tipo de acción de justicia restaurativa (acción pedagógica, convivencial, disciplinaria, según la tabla de actos reparatorios) o llegado el caso hará remisión al comité de convivencia para encontrar alternativas para convivir respetuosamente y restaurar las relaciones que se vieron afectadas.
2. Registro en el observador del estudiante con la firma de este y de la persona concedora de la falta. Se pondrá inmediatamente en conocimiento del acudiente la situación presentada informándole la fecha en la que se cita el estudiante para la asignación de la acción de justicia restaurativa, o su citación al Comité Escolar de Convivencia.
3. En caso de daño al cuerpo o la salud, el agresor garantizará la atención médica in-mediata mediante la remisión a las entidades competentes y se dejará constancia por escrito según formato.
4. Cuando se requieren medidas de restablecimiento de derecho, se remitirá la situación a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 del 2006 y la Ley 1620 de 2013, y se deja constancia por escrito.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los integrantes del mismo la situación ocurrida y las medidas adoptadas, el comité realizará los análisis y seguimiento para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
6. El comité escolar de convivencia dejará en acta todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas.
7. El presidente del comité reportará el caso a orientación para que allí se informe el caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 13. SITUACIONES TIPO III:

Se consideran Situaciones Tipo III:

1. Distribuir y/o coaccionar al uso de cualquier tipo de estupefaciente dentro del colegio o en salidas pedagógicas, académicas o recreativas.
2. Participar o propiciar riñas, peleas o escándalos dentro o a la salida del colegio en cuyo caso se presente una lesión física o moral, que cause conmoción, angustia y sosiego de algún o algunos estudiantes o de todos.
3. Portar cualquier tipo de armas, elementos cortopunzantes o elementos que inciten a la violencia (cadenas, chacos, chapas, correas u otros)
4. El acoso sexual en cualquiera de sus formas: dominación, amenaza, sobornos, intimidación y persecución física, psicológica y moral sobre cualquier integrante de la comunidad.
5. Pertener, apoyar, crear pandillas o traer personas ajenas a la institución para intimidar, amenazar o agredir a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del colegio.
6. Hurtar, atracar o robar a algún miembro de la comunidad educativa o los elementos del colegio.
7. Actos de vandalismo comprobados que

- hayan sido causados con intencionalidad.
8. Realizar cualquier conducta que aparezca descrita como delito o infracción de policía.
 9. Actuar con violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes, estudiantes del colegio, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes contra su víctima.
 10. Vulnerarle los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estudiantes del colegio, produciéndoles daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de sus derechos.
 11. Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 12. Atentar contra su propia integridad física dentro o fuera del colegio ya sea por auto laceración o realizando cutting.
 13. Tenencia, consumo y/o comercialización de licor, cigarrillo, cigarrillos electrónicos o vapeadores, tabaco, drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera del plantel aún por primera vez.
 14. Compra venta, consumo y distribución de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
 15. Acosar sexualmente mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.
 16. Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
 17. Chantajear o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 18. Publicar imágenes, fotografías y fotomontajes en las redes sociales para difamar a personas que pertenecen a la comunidad educativa.
 19. Portar o incitar a los compañeros(as) estudiantes a traer o comercializar armas de fuego o blancas corto punzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad aún por primera vez.
 20. Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
 21. Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.
 22. Incitar a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro o fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar foto-grafías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
 23. Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
 24. Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 25. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.
 26. Falsificar documentos públicos (registros, boletines, certificados, permisos y cualquier otro a que hubiere lugar) para obtener beneficios personales.
 27. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
 28. Reincidir tres veces en faltas Tipo II a través del año escolar.

PROTOCOLO EN CASO DE FALTAS TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados dejando el registro escrito correspondiente.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes dejando el registro escrito correspondiente.
3. Informar a la dependencia de orientación de la institución los hechos que se presentaron para activar las rutas de atención correspondientes.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
5. Efectuar los registros respectivos en el observador con firma del estudiante y docente conocedor de la falta.
6. Informar por escrito al Comité Escolar de Convivencia Escolar.
7. Adoptar las medidas propias para

proteger a la víctima a quien se le atribuye la atención y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

8. Realizar el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar e iniciar la ruta de atención de acuerdo con la situación ocurrida.
9. Si la falta es apropiación de bienes ajenos deberá hacer reposición de los bienes en las 72 horas siguientes, lo mismo cuando cause daños a implementos o bienes del colegio o los de cualquier persona de la comunidad educativa, y se debe reportar (denunciar) a la autoridad competente el uso de armas, hurtos, intimidación (amenaza) o venta de psicoactivos.
10. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la situación y realizar las respectivas recomendaciones al Rector.
11. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
12. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
13. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
14. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
15. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité distrital de convivencia escolar, el cual ejerce jurisdicción sobre el colegio.
16. De acuerdo a las recomendaciones del Comité de Convivencia el Rector podrá previo cumplimiento del debido proceso:
 - a. Cancelar el contrato de matrícula inmediatamente al estudiante, debido a que las acciones formativas adelantadas por el colegio, al contrario de cumplir con los propósitos formativos han generado rechazo, resistencia y afectaciones en la comunidad escolar.
 - b. Imponer matrícula en observación al estudiante o los estudiantes implicados.
 - c. Aplicar una sanción pedagógica para ser desarrollada durante una o más jornadas escolares.
 - d. No firmar un nuevo contrato de matrícula para el siguiente año escolar y permitir al estudiante continuar en el proceso formativo y académico mediante la modalidad “aprende en casa”.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Ante cualquier sanción el estudiante podrá hacer uso de los recursos de reposición ante el rector y de apelación ante el consejo directivo.

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
"FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA"**

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
<p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Las faltas Tipo I son aquellas que afectan el comportamiento sin perjuicio físico ni moral para los demás y que requiere atención, diálogo, corrección y seguimiento en vista de la formación integral del estudiante.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa haciéndola sentir mal por medio de expresiones indecorosas, insultos, vocabulario soez, apodosos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas. 2. Realizar gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos. 3. Interrumpir las clases afectando el proceso de enseñanza-aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita del docente. 4. Utilizar un lenguaje de irrespeto, con sus compañeros como chanzas, apodos, burlas o cualquier tipo de vulgaridad. 5. Esconder parte del uniforme o útiles escolares de sus compañeros. 6. Enviar cartas o mensajes malintencionados a sus compañeros. 7. Apagar o encender la luz del aula durante la clase o al término de ella para sabotear las clases. 8. Correr o jugar dentro de la clase, interrumpiendo la misma. 9. Interrumpir la entrada de sus compañeros al aula, trancado la puerta con el cuerpo o algún objeto. 10. Esconder o botar los elementos de los compañeros por las ventanillas. 	<p>Por incumplimiento ocasional de alguno o algunos de los ítems considerados como faltas Tipo I, como medida inmediata se les iniciará un proceso disuasivo acudiendo al diálogo formativo que lo lleve a la reflexión y al mejoramiento de las actitudes. Se adelantará el siguiente protocolo:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas. b. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. c. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en un acta y en el observador del estudiante. <p>Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inmediatamente ocurran los hechos, el docente o quien se encuentre atendiendo la situación asumirá el control de esta. 2. Como estrategia institucional y de acuerdo con la falta del estudiante se escuchará el informe de lo ocurrido por parte del docente, con el fin de: Que la clase o actividad continúe y el estudiante pueda calmarse, reflexionar sobre la regla de oro: "tratar a otros como me gustaría". a. Registrar en el observador el suceso facilitando la autoevaluación del estudiante y las personas involucradas, frente a las relaciones de calidad esperadas y al ambiente de seguridad y confianza deseada al igual que las acciones para resolver el problema. b. Permitir que el estudiante dialogue con las personas involucradas para encontrar las acciones para resolver el problema, explicando detalladamente lo que paso a través de una descripción clara de lo que cada parte hizo, durante el problema. c. Explicar el propósito e incidencias de su comportamiento. d. Realizar una reflexión interior evaluando sus acciones en función de los valores y las normas expuestas en el manual de convivencia. 	<p>RUTA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar el Manual de convivencia para buscar soluciones mediante compromisos. 2. Registro en el observador del estudiante como herramienta de trazabilidad. 3. Informar al padre, madre, acudiente garante de derechos. 4. Realizar seguimiento a la situación e involucrados.

SITUACIÓN TIPO I

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
 “FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA”

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
<p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Las faltas Tipo I son aquellas que afectan el comportamiento sin perjuicio físico ni moral para los demás y que requiere atención, diálogo, corrección y seguimiento en vista de la formación integral del estudiante.</p>	<p>11. Excluir o señalar a sus compañeros(as) por razones de género, orientación sexual, creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural o ejercer cualquier tipo de discriminación. 12. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual, manoseo, halar o desacomodar la ropa. 13. Afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros, difundiendo información personal o falsa sobre sus comportamientos y vida personal. 14. Formar sin permiso las pertenencias de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa o no devolverlas cuando se le presten. 15. Esconder los útiles escolares de sus compañeros(as) o docentes generando indisciplina. 16. Ser descortés con los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, profesores, administrativos, servicio de seguridad y servicios generales. 17. Responder con groserías a sus compañeros y miembros de la comunidad educativa. 18. Atacar y aislar a compañeros que se distinguen por su rendimiento académico o convivencial. 19. Dañar los materiales de sus compañeros(as) o docentes.</p>	<p>consagrados en los siguientes artículos: e. Fijar fórmulas de solución de forma imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación de acuerdo con la tabla de actos preparatorios contenidos en el presente manual, artículo 37. mesas de conciliación, ítem C. f. Establecer compromisos y hacer seguimiento.</p>	<p>e. Elaborar un plan de acción que permita restablecer la confianza y la convivencia libre de miedos y amenazas de acuerdo a lo expuesto en la tabla de actos reparatorios contenidos en el presente manual, artículo 37. mesas de conciliación, ítem C. f. Socializar el plan de acción con los padres y afectados, para lo cual se hará citación a los padres de familia de los involucrados en el problema y se plantee como “conversaciones en círculos de solución”. Se deja constancia escrita en el observador con firma del estudiante, del docente y del padre de familia. (Que-da a criterio del docente realizar la citación al padre de familia). g. Permitir la participación de mediadores o conciliadores escolares como instancia que permite soluciones alternas a los conflictos, y que privilegien el diálogo la conciliación y la comunicación. h. En caso de que la falta tipo I sea reiterativa el docente remitirá al estudiante con el director de grupo, quien llevará a cabo el debido proceso estipulado para las faltas Tipo I. i. Alcanzados los ítems anteriores y si el estudiante reincide en la falta tipo I, se remitirá a orientación con formato de remisión completamente diligenciado para su valoración, quien deberá activar las rutas de atención si el caso lo amerita.</p>	

SITUACIÓN TIPO I

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
"FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA"**

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
SITUACIÓN TIPO I	<p>20. Desacatar las órdenes de los docentes o directivos docentes y/o no seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares.</p> <p>21. Realizar dibujos, graffiti, y cualquier género de expresiones escritas, en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres de la Institución o fuera de ella.</p> <p>22. Vender dentro de la institución todo tipo de elementos, comidas o bebidas.</p> <p>23. Usar apodos o expresiones indecorosas o vocabulario soez hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>24. Mostrar manifestaciones amorosas exageradas que den mal ejemplo e incomoden a los compañeros dentro del aula y fuera de ella.</p> <p>25. Cualquier actitud que cause alteración leve en la convivencia o el trabajo académico e sus compañeros y del profesor.</p>		<p>j. Si el estudiante persiste en su comportamiento se debe remitir por parte del director de curso a coordinación con remisión completamente diligenciada e informe de orientación sobre las acciones realizadas.</p>	

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
 “FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA”

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso que no revisan las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p> <p>b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p>	<p>1. Agredir físicamente a otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad con la intención de hacerle daño, incluye punetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras, afectando su integridad física.</p> <p>2. Agredir verbalmente a otro estudiante o miembro de la comunidad con el fin de atemorizarlo o descalificarlo. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.</p> <p>3. Agredir gestualmente a otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad con la intención de degradarlo, humillarlo, atemorizarlo o descalificarlo.</p> <p>4. Agredir o realizar acciones que afecten negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estado o imagen que tiene la persona frente a otros.</p> <p>5. Amenazar a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.</p> <p>6. Manifestar expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes.</p> <p>7. Manifestar amenazas verbales y físicas para incitar peleas fuera de la Institución.</p>	<p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad y confidencialidad y demás derechos.</p> <p>6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, según la tabla de actos reparatorios contenidos en el presente manual, artículo 37. mesas de conciliación, ítem C.</p>	<p>En caso de haber surtido todo el debido proceso, para las faltas Tipo I o de la comisión de faltas Tipo II se iniciará un proceso correctivo, así:</p> <p>1. Remisión a la oficina de Coordinación con el respectivo informe escrito por parte del docente, quien escuchará al estudiante dándole la oportunidad de presentar explicaciones y descargos, verificará la gravedad de la falta y si lo considera aplicará el tipo de acción de justicia restaurativa (acción pedagógica, convivencial, disciplinaria, según la tabla de actos reparatorios) o llegado el caso hará remisión al comité de convivencia para encontrar alternativas para convivir respetuosamente y restaurar las relaciones que se vieron afectadas.</p> <p>2. Registro en el observador del estudiante con la firma de este y de la persona conocedora de la falta. Se pondrá inmediatamente en conocimiento del acudiente la situación presentada informándole la fecha en la que se cita el estudiante para la asignación de la acción de justicia restaurativa, o su citación al Comité Escolar de Convivencia.</p> <p>3. En caso de daño al cuerpo o la salud, el agresor garantizará la atención médica in-mediata mediante la remisión a las entidades competentes y se dejará constancia por escrito según formato.</p>	<p>1. Remitir a la EPS: Entidad promotora de salud quien evaluará el estado físico y emocional de los involucrados.</p> <p>2. Informar al padre, madre, acudiente garante de derechos. Se establecen acuerdos y responsabilidades.</p> <p>3. Remisión al ICBF: Realiza verificación de derechos a cada uno de los involucrados. Línea 141; Correo: atencionciudadano@icbf.gov.co Centros Zonales de acuerdo a la localidad del NVA.</p> <p>4. Realizar el seguimiento a la situación y registrar las acciones en el Sistema de Alertas de la SED.</p>

SITUACIÓN TIPO II

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
"FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA"**

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
<p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Las faltas Tipo I son aquellas que afectan el comportamiento sin perjuicio físico ni moral para los demás y que requiere atención, diálogo, corrección en vista de la formación integral del estudiante.</p>	<p>8. Conformar grupos o pandillas para agredir a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa de manera verbal, física, virtual o psicológica. 9. Agredir a través de medios electrónicos buscando afectar negativamente a otros. Incluye la divulgación de todos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. 10. Realizar acoso escolar (bullying) por medio de conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.</p>	<p>7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificada Escolar. 8. Si el estudiante no cumple con las acciones pedagógicas interpuestas remitir el caso con el director de grupo. 9. Remitir por parte del docente o director de grupo a coordinación con registro en el observador del estudiante, quien revisará si se aplicó el debido proceso para remitir el caso a Comité de Convivencia. Además, poner en conocimiento del servicio de orientación escolar el caso para activar la ruta de atención para los involucrados. 10. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso correspondiente y seguimiento de las soluciones. 11. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 22 del presente manual. 12. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p>	<p>4. Cuando se requieren medidas de restablecimiento de derecho, se remitirá la situación a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 del 2006 y la Ley 1620 de 2013, y se deja constancia por escrito. 5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los integrantes del mismo la situación ocurrida, y las medidas adoptadas, el comité realizará los análisis y seguimiento para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013. 6. El comité escolar de convivencia dejará en acta todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas. 7. El presidente del comité reportará el caso a orientación para que informe el caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	
			<p>PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.</p>	

SITUACIÓN TIPO II

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
“FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA”**

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
	<p>11. Llevar a cabo ciberacoso escolar (cyberbullying), manifiesto en toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes, sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>12. Mentir e inventar situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicio de vigilancia, servicios generales o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.</p> <p>13. Humillar a sus compañeros(as) con actos o palabras que hieran física o psicológica-mente dañando su personalidad.</p> <p>14. Utilizar información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes, entre docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>15. Cometer fraude, trampa, engaño, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos.</p> <p>16. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la Institución.</p>	<p>13. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	<p>i. Si el estudiante persiste en su comportamiento se debe remitir por parte del director de curso a coordinación con remisión completamente diligenciada e informe de orientación sobre las acciones realizadas.</p>	

SITUACIÓN TIPO II

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
"FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA"**

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
	<p>17. Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas en la Institución, en la ruta escolar o actividades escolares o extraescolares.</p> <p>18. Retirarse de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita de Coordinación y/o Rectoría.</p> <p>19. Salir de la Institución sin la compañía de los padres de familia, acudientes o un adulto autorizado.</p> <p>20. Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: excusas, previas, evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.</p> <p>21. Comportarse de manera indebida en actos públicos, ceremonias civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente la Institución, dentro y fuera de ella o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige la Institución.</p> <p>22. Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto).</p>			

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
"FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA"**

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
	<p>23. Destruir o dañar los bienes de la Institución con intención, o aquellos que se encuentren en ella, o de cualquier lugar en donde se encuentre en representación institucional, aun por la primera vez.</p> <p>24. Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en la cual se utilicen términos inapropiados, insultantes, ofensivos, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos docentes, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aun por primera vez.</p> <p>25. Recurrir a la violencia virtual y psicológica contra docentes, estudiantes, directivos o administrativos mediante injuria, calumnia y amenaza directa o indirecta a través de la radio o las Redes sociales.</p> <p>26. Todas aquellas faltas que a consideración del comité de convivencia atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual.</p> <p>Reincidir tres veces en faltas tipo I.</p>			

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
 “FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA”

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Distribuir y/o coaccionar al uso de cualquier tipo de estupefaciente dentro del colegio o en salidas pedagógicas, académicas o recreativas. 2. Participar o propiciar rifas, peleas o escándalos dentro o a la salida del colegio en cuyo caso se presente una lesión física o moral, que cause conmoción, angustia y sosiego de algún o algunos estudiantes o de todos. 3. Portar cualquier tipo de armas, elementos cortopunzantes o elementos que inciten a la violencia (cadenas, chacos, chapas, correas u otros) 4. El acoso sexual en cualquiera de sus formas: dominación, amenaza, sobornos, intimidación y persecución física, psicológica y moral sobre cualquier integrante de la comunidad. 5. Pertenecer, apoyar, crear pandillas o traer personas ajenas a la institución para intimidar, amenazar o agredir a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del colegio. 6. Hurtar, atracar o robar a algún miembro de la comunidad educativa o los elementos del colegio. 7. Actos de vandalismo comprobados que hayan sido causados con intencionalidad. 8. Realizar cualquier conducta que aparezca descrita como delito o infracción de policía. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados dejando el registro escrito correspondiente. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes dejando el registro escrito correspondiente. 3. Informar a la dependencia de orientación de la institución los hechos que se presentaron para activar las rutas de atención correspondientes. 4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia por escrito. 5. Efectuar los registros respectivos en el observador con firma del estudiante y docente conocedor de la falta. 6. Informar por escrito al Comité Escolar de Convivencia Escolar. 7. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima a quien se le atribuye la atención y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. 8. Realizar el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar e iniciar la ruta de atención de acuerdo con la situación ocurrida. 9. Si la falta es apropiación de bienes ajenos deberá hacer reposición 	<p>Las acciones y medidas pedagógicas y/o correctivas que se establecen en este punto, acorde con el debido proceso y la Justicia Escolar Restaurativa se fundamentan en el diálogo formativo, el reconocimiento de sus responsabilidades y la aceptación de las consecuencias de sus actos acorde con los Principios y valores del colegio.</p> <p>Para el establecimiento de estas acciones y medidas pedagógicas es necesario tener en cuenta que se trata de situaciones tipo III en las que presuntamente hubo comisión de un delito. En este contexto el colegio no tiene las competencias para investigar, juzgar, sancionar o castigar a ninguna persona por lo que, para este tipo de situaciones, deberá informar y remitir a las autoridades competentes para que se ejecuten las acciones administrativas o judiciales pertinentes.</p> <p>Así las cosas y como garantía al debido proceso, se establecen como acciones y medidas pedagógicas para el manejo de estas situaciones Tipo III, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Reconocimiento de la situación, ante el coordinador respectivo y, en el marco de la JER, ante las personas afectadas. b) Citación inmediata a los Padres de familia, cuidadores y/o representantes legales del o los estudiantes involucrados en la situación para 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el reporte de la situación. 2. Remisión a la EPS: Entidad promotora de salud quien evaluará el estado físico y emocional de los involucrados. 3. Informar al padre, madre, acudiente garante de derechos. 4. ICBF: Realiza verificación de derechos a cada uno de los involucrados. Línea 141; Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co 5. Si el agresor hace parte del núcleo familiar del NNA y es mayor a 18 años. Reportar la situación a la Comisaría de Familia, ubicada en la localidad en la que reside el NNA, o llamando al 6013808400 / 6013808330. 6. Fiscalla de menores - CESPA: Si el agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años. Dirección: Calle 12 No. 30- 35. URI: Si el agresor es mayor de 18 años.

SITUACIÓN TIPO III

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
"FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA"**

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
<p>SITUACIÓN TIPO II</p>	<p>9. Actuar con violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes, estudiantes del colegio, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes contra su víctima.</p> <p>10. Vulnerarle los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estudiantes del colegio, produciéndoles daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>11. Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>12. Atentar contra su propia integridad física dentro o fuera del colegio ya sea por auto laceración o realización de cutting.</p> <p>13. Tenencia, consumo y/o comercialización de licor, cigarrillo, cigarrillos electrónicos o vapeadores tabaco, drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera del plantel aun por primera vez.</p> <p>14. Compra venta, consumo y distribución de sustancias alucinógenas o psicoactivas.</p> <p>15. Acosar sexualmente mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo.</p> <p>16. Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.</p> <p>17. Chantajeaer o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>de los bienes en las 72 horas siguientes, lo mismo cuando cause daños a implementos o bienes del colegio o los de cualquier persona de la comunidad educativa, y se debe reportar (denunciar) a la autoridad competente el uso de armas, hurtos, intimidación (amenaza) o venta de psicoactivos.</p> <p>10. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la situación y realizar las respectivas recomendaciones al Rector.</p> <p>11. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los terminos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>12. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>13. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a</p>	<p>que procedan a proteger la integridad física, emocional o psicológica de los menores. Una vez enterados de la situación, los padres de familia o acudientes deben llevar a sus hijos a acudidos a casa, para garantizar su protección.</p> <p>c) Notificación de aviso a las autoridades competentes. El coordinador respectivo debe notificar por escrito al padre de familia o acudiente de la gestión adelantada ante la Policía Nacional y/o el ICBF.</p> <p>d) Firma de Compromiso de aceptación de responsabilidades, por parte de adultos responsables. Este compromiso debe dejar constancia de la aceptación de daños y responsabilidad de costos frente a cualquier hecho que genere gastos.</p> <p>e) Educación asistida por el tiempo que determine la autoridad competente. El Comité de Convivencia Escolar, para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que resulten afectados por su participación en este tipo de situaciones y, a la vez, el derecho a la seguridad e integridad física, emocional o psicológica de los demás; puede aplicar esta medida, en consenso con la entidad competente y con los padres de familia o acudientes. Estos últimos deben asumir su responsabilidad, respecto al cumplimiento de los deberes académicos del estudiante. El estudiante a quien se le aplique esta medida correctiva no</p>	

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
"FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA"**

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
	<p>18. Publicar imágenes, fotografías y fotomontajes en las redes sociales para difamar a personas que pertenecen a la comunidad educativa.</p> <p>19. Portar o incitar a los compañeros(as) estudiantes a traer o comercializar armas de fuego o blancas cortopunzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad aun por primera vez.</p> <p>20. Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.</p> <p>21. Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.</p> <p>22. Incitar a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro o fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.</p> <p>23. Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.</p> <p>24. Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que han informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>14. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité distrital de convivencia escolar, el cual ejerce jurisdicción sobre el colegio.</p> <p>16. De acuerdo a las recomendaciones del Comité de Convivencia el Rector podrá previo cumplimiento del debido proceso:</p> <p>a. Cancelar el contrato de matrícula inmediatamente al estudiante, debido a que las acciones formativas adelantadas por el colegio, al contrario de cumplir con los propósitos formativos han generado rechazo, resistencia y afectaciones en la comunidad escolar.</p> <p>b. Imponer matrícula en observación al estudiante o los estudiantes implicados.</p> <p>c. Aplicar una sanción pedagógica para ser desarrollada durante una o más jornadas escolares.</p> <p>d. No firmar un nuevo contrato de matrícula para el siguiente año es</p>	<p>tendrá derecho a participar en ninguna actividad institucional.</p> <p>f) Como medida de protección para el estudiante y los involucrados, si se hace necesario, las actividades académicas las desarrollarán de manera remota o virtual.</p> <p>g) Negación del cupo para el año siguiente.</p>	

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
“FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA INTERACCIÓN COLECTIVA”**

CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	SITUACIONES Y/O COMPORTAMIENTO	PROTOCOLO (CONDUCTO REGULAR)	ACCIÓN PEDAGÓGICA	RUTA
	<p>25. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.</p> <p>26. Falsificar documentos públicos (registros, boletines, certificados, permisos y cualquier otro a que hubiere lugar) para obtener beneficios personales.</p> <p>27. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la legislación Colombiana.</p> <p>Reincidir tres veces en faltas Tipo II a través del año escolar.</p>	<p>colar y permitir al estudiante continuar en el proceso formativo y académico mediante la modalidad “aprende en casa”.</p> <p>PAPAGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.</p> <p>15. Ante cualquier sanción el estudiante podrá hacer uso de los recursos de reposición ante el rector y de apelación ante el consejo directivo.</p>		

CAPÍTULO V

DE LAS RUTAS, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS, CORRECTIVOS Y DISCIPLINARIOS SANCIONATORIOS

ARTÍCULO 17. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 18. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima

escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el

reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 19. De los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral tendrán los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantiza la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del colegio en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece

el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda

ARTÍCULO 20. Garantía de derechos y aplicación de principios.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 21. Acciones del componente de promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, por parte del Comité Escolar de Convivencia se adelantarán las siguientes acciones.

- a) Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del decreto 1965 del mismo año.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo

institucional PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. El colegio implementará los proyectos pedagógicos conforme a los

parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 22. Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 23. De los protocolos del colegio, finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos del colegio estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas

aplicables a la materia.

- c) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- f) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g) Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno distrital, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el colegio.

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

ARTÍCULO 24. De los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el

ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los 18 protocolos de atención integral para la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, aprobados por el Comité Distrital de Convivencia a finales del año 2016, y los demás que se adopten con sus respectivas modificaciones, se integran a este manual y serán complementarios y/o subsidiarios a los definidos en él y, en todo caso, son de obligatorio cumplimiento por la comunidad educativa del colegio.

ARTÍCULO 25. Informes o quejas.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o cuidadores, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de rectoría atendiendo al conducto regular, sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

PARÁGRAFO: De todas maneras, se mantendrá el conducto regular que se inicie en el colegio para que obre dentro de su autonomía con el gobierno escolar.

ARTÍCULO 25. Acciones del componente de seguimiento.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 26: Procedimientos Formativos Y Correctivos Ante Las Situaciones Tipo I:

Son estrategias pedagógicas, que tienen como propósito fortalecer la autodisciplina y toma de conciencia de cada uno y de

todos los estudiantes sobre la importancia de mejorar las relaciones interpersonales, como el cumplimiento de las normas básicas, indispensables para el desempeño de la vida escolar, son llamados de atención y prevención sobre comportamientos indebidos o conflictos manejados inadecuadamente.

A. VIABILIDAD DEL PROCEDIMIENTO FORMATIVO. En caso de que ni el diálogo ni la comunicación directa conduzcan a la solución del conflicto o a la superación de los motivos de inconformidad frente al comportamiento de un estudiante, lo más viable es acudir a los procedimientos formativos.

B. COMPETENCIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS. En principio, todos los miembros de la Comunidad Educativa pueden aplicar informal y válidamente los procesos formativos que consideren conducentes para la solución de los conflictos e inconformidades surgidos dentro de la Organización Institucional, pero formalmente están llamados a aplicar procedimientos formativos los siguientes órganos, entes o autoridades institucionales:

1. Los Docentes.
2. Los directores de curso.
3. Orientación Escolar.
4. El (la) Coordinador(a) de convivencia y académico(a).
5. El Comité de Convivencia Escolar.
6. El Rector.

C. VIABILIDAD DEL DIÁLOGO Y LA COMUNICACIÓN DIRECTA.

D. En caso de inconformidad conflicto frente al comportamiento de algún estudiante o estudiantes, lo más viable y lo que primero se debe intentar, antes que la queja llegue ante los superiores, es el diálogo directo con el interesado. No obstante, si el diálogo directo no conduce a la solución de los motivos de la inconformidad o el conflicto, se puede acudir a la comunicación directa con los superiores de la persona que está ocasionando el problema. Si el

inmediato superior no resuelve el problema, podrá acudir al superior de éste, y así sucesivamente, siguiendo el conducto regular que se expone a continuación:

1. Estudiantes.
2. Representante del consejo estudiantil y/o monitor de curso
3. Personero de los Estudiantes
4. Docente titular de la materia.
5. Docente director de Grupo.
6. Padre o acudiente

E. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:

1. Participación en las mesas de conciliación donde asistirán los implicados en el conflicto.
2. Acuerdos que estarán registrados en un acta y que serán de estricto cumplimiento para las partes.
3. Consignación en el observador del estudiante de las situaciones tipo I y/o faltas leves.
4. Si continua el inadecuado comportamiento asistirá y participará en un taller de crecimiento personal, diseñado por orientación (previa citación por escrito a los estudiantes).
5. Si persiste en su inadecuado comportamiento se citará al padre o acudiente para informar sobre las dificultades de convivencia de su hijo o hija y se firmará un acta de compromiso.
6. Si continua el estudiante presentando situaciones de convivencia tipo I y/o faltas leves se procede a citar al padre o acudiente y al hijo o hija a un taller de crecimiento personal a través de citación previa (se determina fecha y hora) por parte de orientación escolar y es de carácter obligatorio la asistencia del padre o acudiente.
7. Si terminado el proceso de formación el estudiante reincide en las situaciones tipo I y/o faltas leves se procede a remitir el informe a coordinación por parte del director de curso y/o el(la) orientador(a) para que proceda según lo consagrado en el manual de convivencia. El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y

fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE EXCUSAS POR INASISTENCIA

Con el fin de asegurar un control adecuado de las inasistencias y garantizar la transparencia en los registros académicos, se establece el siguiente procedimiento para la presentación de excusas por parte de los estudiantes:

Responsables de la Presentación: Las excusas por inasistencia deberán ser presentadas por los padres de familia, acudientes o cuidadores del estudiante.

Formato de la Excusa: La excusa debe ser presentada con una copia por escrito y debe incluir la siguiente información obligatoria:

- Nombre completo del estudiante.
- Curso en el que se encuentra matriculado.
- Fecha de la(s) inasistencia(s).
- Motivo específico de la inasistencia: anexas copia de incapacidad si se da el caso.
- Nombre completo, firma, número de identificación y teléfono de contacto del padre, acudiente o cuidador que presenta la excusa.

Plazo para su Presentación: La excusa debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retorno del estudiante a las clases. En caso de no cumplir con este plazo, la inasistencia será registrada sin justificación, lo cual podría afectar el desempeño académico del estudiante y derivar en sanciones académicas o disciplinarias.

Este ajuste es fundamental para mantener un entorno académico ordenado y estructurado, que promueva la responsabilidad y el compromiso tanto de los estudiantes como de

sus familias. El Colegio Simón Bolívar IED está comprometido con el bienestar y la formación integral de sus estudiantes, y estas medidas son un reflejo de ese compromiso.

ARTÍCULO 27. Viabilidad del procedimiento disciplinario.

En caso de que ni el diálogo, ni la comunicación directa, ni los procedimientos formativos conduzcan a la solución de las causas que generan las faltas o a la superación de los motivos de inconformidad frente al comportamiento de un estudiante o algunos estudiantes por parte de la Comunidad Educativa, es necesario acudir a los procedimientos disciplinarios sancionatorios para quienes cometan faltas TIPO II o TIPO III. No obstante, lo anterior, el Rector tiene la facultad discrecional de ordenar que no se inicie ningún proceso disciplinario ni se imponga sanción alguna, cuando a su juicio esto no resulte conveniente o necesario frente a un caso en particular, teniendo en cuenta el debido proceso.

PARÁGRAFO: PROHIBICIONES DE SANCIONES DENIGRANTES: No se podrá imponer sanciones que afecten la dignidad personal, en ninguna de sus formas, tampoco someter a escarnio público, ni someter a malos tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes que afecten su vida emocional, psicológica, física o moral, según lo estipulado en el Código de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 28. Competencia para aplicar correctivos o imponer sanciones.

Son competentes para aplicar correctivos o imponer sanciones las siguientes autoridades institucionales, las que en este caso se denominarán autoridades disciplinantes:

1. El coordinador en las situaciones Tipo I y/o faltas leves actuará cuando no sea posible la solución de las causas de las faltas y/o los conflictos por los docentes y orientadora.
2. El coordinador actuará en primera instancia frente a las faltas TIPO II, con excepción de la matrícula condicionada que será de cargo del rector.

3. El Rector actuará en segunda instancia frente a las faltas TIPO II y en primera instancia frente a las faltas TIPO III.
4. El Consejo Directivo podrá ser consultado en segunda instancia en las faltas TIPO III, pero, el actor disciplinante será el Rector.

ARTÍCULO 29. Etapas y criterios para la actuación disciplinaria.

Ninguna sanción disciplinaria podrá ser impuesta en forma instantánea, sino que deberá ser el resultado de un proceso en el que las autoridades institucionales tendrán en cuenta las rutas y protocolos de atención definidos en este manual y seguir los siguientes pasos y criterios:

1. Escuchar a quienes tengan conocimiento directo de la presunta falta.
2. Comunicarles a los acusados acerca de los cargos formulados en su contra, mediante el empleo de un lenguaje claro, preciso y respetuoso.
3. Concederles a los acusados, también denominados sujetos disciplinables, un tiempo prudencial para que rindan sus descargos y para que aporten o soliciten las pruebas que consideren conducentes para esclarecer la verdad de los hechos.
4. Escuchar a quienes presuntamente hayan cometido la falta, para que tengan la oportunidad de confesar o rechazar total o parcialmente los hechos que son motivo de la acusación.
5. Observar, escuchar y analizar a los testigos de los hechos denunciados.
6. Recaudar todas las demás pruebas que considere conducentes para el esclarecimiento de la verdad.
7. Observar de manera directa y atenta las pruebas y evidencias que estén a su alcance.
8. Permitir que los acusados y los presuntos perjudicados hagan y expongan su propio análisis de lo que han dicho quienes han intervenido en el proceso y de todo cuanto se haya podido observar.
9. Determinar, con base en las pruebas recaudadas y valiéndose de la inteligencia, la razón, la observación, el análisis, la

comprensión, la imparcialidad, la humildad, la prudencia, la bondad, la justicia, la honradez, la sinceridad, la autenticidad, la mansedumbre, el respeto, una buena comunicación, un adecuado lenguaje y algo de imaginación; si ocurrieron o no los hechos denunciados, si constituyen o no faltas disciplinarias, quiénes los cometieron, a quiénes perjudicaron, qué se puede hacer para reparar los daños ocasionados y restablecer la armonía, y qué sanción se debe imponer.

10. Comunicar su determinación a los interesados, señalándoles un tiempo prudencial para que manifiesten su eventual desacuerdo con la misma y comunicándoles que pueden solicitar su revisión.
11. Revisar su propia determinación y/o someterla a la revisión de la segunda instancia, si así lo solicitan oportunamente los afectados con la misma.
12. Revisar las determinaciones que le sean remitidas por la primera instancia, y resolver lo pertinente.
13. Procurar que, en la medida de lo posible, quede un registro cronológico escrito, auténtico fidedigno, claro y ordenado de toda la actuación anteriormente enlistada.
14. Conceder los tiempos que prudencialmente considere suficientes para la evacuación de cada una de las referidas etapas de la actuación, garantizando que dentro de un mismo año lectivo los términos señalados sean iguales para todos los procesos disciplinarios.

ARTÍCULO 30. El Debido Proceso

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario.

La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso: “Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Aunque un proceso disciplinario no es en sentido estricto ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo”, se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia del Colegio Simón Bolívar IED.

Un estudiante del colegio Simón Bolívar no será juzgado sino dentro de las normas preexistentes en este manual de convivencia. El estudiante tiene derecho a la defensa y a la asistencia del padre de familia o acudiente, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.

PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

1. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona: El estudiante, así sea un infractor de la norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, docentes y directivas del colegio.
2. Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia.
3. Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. Igualdad: Al estudiante no se puede

discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

5. Derecho a la defensa: El estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse y a probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses.
6. Instancia competente: El Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
8. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de las etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación:

1. Iniciación: Tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar proceso disciplinario.
2. Apertura del proceso: Cuando exista la conducta anómala comprobada se le comunica al estudiante verbalmente dejando constancia por escrito con los fundamentos de hecho y derecho en el observador y se remite el caso a comité de convivencia adjuntando un informe escrito de todo el debido proceso realizado hasta el momento.
3. Etapa probatoria: En el comité de convivencia analizan el caso mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado de sus padres o acudientes, es oído en descargos. De esta diligencia se debe levantar acta.
4. Fallo: El rector toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se

aplica sanción está debe estar tipificada en el Manual de Convivencia. Se debe dejar constancia en acta.

5. Recursos: El estudiante tiene derecho a los recursos de Ley: el de reposición ante la instancia que aplicó la sanción, y de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia.
6. Aplicación de la sanción: Después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante. Es importante hacer notar al estudiante que la sanción también constituye una acción formativa de la institución para él.

ARTÍCULO 31. CONDUCTO REGULAR

El conducto regular para la aplicación del debido proceso es el siguiente:

1. Docente responsable de la clase o actividad.
2. Director de curso.
3. Orientación Escolar
4. Coordinador Académico y/o Coordinador de Convivencia.
5. Comité Escolar de Convivencia.
6. Rectoría.
7. Consejo Directivo.

NOTA: Al pasar de una instancia a otra se debe remitir el proceso y las acciones de mejoramiento adelantadas, así como los soportes que justifican su traslado.

ARTÍCULO 32. Sanciones Por Estar Implicado En Faltas TIPO II Y Prohibiciones

- A. CONCEPTO. Las sanciones son las consecuencias que las autoridades institucionales les imponen a quienes estén implicados en faltas TIPO III y prohibiciones. Las acciones realizadas con el fin de imponer dichas sanciones van encaminadas a restablecer el orden, la armonía, a superar los perjuicios ocasionados por estas y a disuadir a los miembros de la Comunidad Educativa para que en el futuro se abstengan de volver a violar las normas que regulan la vida institucional.

- B. SANCIONES POR FALTAS TIPO II Y PROHIBICIONES. Se puede aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Suspensión por un día con trabajo social o académico dentro de las instalaciones del colegio, acompañado por uno de sus padres por lo menos dos (2) horas, bajo la orientación del(la) coordinador(a) y/u orientadora, Si ningún padre pudiese acompañarlo(a) se cumplirá en la residencia con el compromiso de realizar actividad académica posterior y demostrar las gestiones de apoyo externo si fuere el caso. Además, reparación de los daños causados si hubiere lugar.
2. Suspensión de dos (2) dos días con trabajo social o académico dentro del colegio en la jornada normal de clases, acompañado por uno de sus padres por lo menos dos (2) horas diarias, bajo la orientación del(la) coordinador(a) y/u orientadora, reparación de los daños causados si hubiere lugar. Si ningún padre pudiese acompañarlo(a) se cumplirá en la residencia con el compromiso de realizar actividad académica posterior y demostrar las gestiones de apoyo externo si fuere el caso.
3. Suspensión de clases hasta por tres (3) días con trabajo social o académico dentro del colegio en la jornada normal de clases, acompañado por uno de sus padres por lo menos dos (2) horas diarias, bajo la orientación del(la) coordinador(a) y/u orientadora, reparación de los daños causados si hubiere lugar. Si ningún padre pudiese acompañarlo(a) se cumplirá en la residencia con el compromiso de realizar actividad académica posterior y demostrar las gestiones de apoyo externo si fuere el caso.
4. Matrícula condicionada a su comportamiento y rendimiento académico, firma de acta y reparación de los daños causados si hubiere lugar.

- C. SANCIONES POR FALTAS TIPO III Y PROHIBICIONES. Estas pueden ocasionar alguna de las siguientes sanciones:

- a) Desescolarización (aprende encasa) cuando se acuerde con autoridad competente donde haya sido remitida la situación o con el padre de familia o acudiente del estudiante.
 - b) No renovación o prórroga de la matrícula para el año académico siguiente.
 - c) Cancelación de matrícula y pérdida del cupo en el colegio.
9. Los documentos, en cuanto sirvan para demostrar o certificar algún acontecimiento o la calidad de alguna persona. Además de los tradicionales “papeles”, que por definición deben contener alguna información de interés, también son documentos las fotografías, las grabaciones de audio y/o video, y los archivos grabados en medios magnéticos o electrónicos, como los almacenados en computadores.

ACTUACIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 33. MEDIOS DE PRUEBA.

Observar muy bien la realidad, lo mejor que se pueda, es un requisito previo indispensable para poder tomar una determinación disciplinaria justa y que concuerde con la verdad. Como casi nunca las autoridades disciplinarias se encuentran presentes en el momento y lugar donde ocurren los hechos que deben observar se acude a los medios de prueba, los que para nuestra Comunidad Educativa son los siguientes:

- A. El informe o denuncia de los hechos, rendido bajo palabra.
2. El interrogatorio a las partes enfrentadas, practicado por la autoridad disciplinante.
3. La confesión.
4. Las declaraciones de terceros, rendidas bajo palabra
5. Las presunciones normativas, tales como el principio de presunción de inocencia.
6. Los indicios, que son las deducciones que el pensamiento obtiene mediante el empleo de la observación, la inteligencia, la razón, el análisis y algo de imaginación.
7. Los peritazgos o pruebas técnicas, empleados únicamente frente a dudas cuyo esclarecimiento reviste gran importancia, gravedad y dificultad, como cuando se trata de determinar, entre otros, si se falsificó o no un documento.
8. Las inspecciones oculares, que tienen lugar cuando la autoridad disciplinante se desplaza hasta los sitios de interés para el esclarecimiento de la verdad, y observa de manera directa los vestigios o evidencias de lo que allí pudo haber ocurrido en relación con los hechos denunciados.

ARTÍCULO 34. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

- A. Concepto. Impugnar significa combatir, contradecir, refutar. Los medios de impugnación son los instrumentos, vías o mecanismos que se utilizan para manifestar la inconformidad frente a una decisión disciplinaria, combatiéndola, contradiciéndola o refutándola.
- B. Medios de impugnación: Los medios de impugnación que reconoce nuestra Comunidad Educativa, son:
 1. El recurso de reposición, a través del cual se le pide a la autoridad disciplinante que profirió la decisión impugnada, que revise su propia determinación para que la rectifique en caso de que reconozca haber cometido un error.
 2. El recurso de apelación, a través del cual se le pide a la autoridad disciplinante que profirió la decisión impugnada, que le remita ésta a la autoridad disciplinante de segunda instancia para que resuelva quien tiene la razón, confirmando, revocando o reformando la decisión.
- C. Interposición de recursos: Los mencionados recursos se deben interponer dentro del tiempo señalado por la autoridad disciplinante.
 1. Se puede interponer uno cualquiera de los mencionados recursos, o ambos a la vez, bajo el entendido de que primero se resolverá el de reposición y después el de apelación; pero no será necesario resolver la apelación cuando la reposición haya accedido integralmente a lo solicitado por el recurrente. Recurrente o impugnante es el nombre que se le da a quien interpone un recurso, ya sea de reposición o de apelación. Para interponer un recurso

cualquiera, se deberá proceder de la siguiente manera:

2. Hacerlo mediante escrito dirigido a la autoridad disciplinante de primera instancia.
3. Expresar en un lenguaje claro, preciso, cordial y respetuoso, cuál es el motivo de su inconformidad, para lo que indispensablemente deberá apoyarse en las normas, en las pruebas recaudadas, en la inteligencia, la razón, el análisis y algo de imaginación. La inconformidad sólo podrá basarse en un error de la autoridad disciplinante, cometido por una aplicación incorrecta de las normas, por una apreciación incorrecta de las pruebas o por un análisis defectuoso.
4. Expresar respetuosamente y con claridad cuál es la decisión que, en su concepto, se debe adoptar en reemplazo de la determinación impugnada.
5. Colocar al final del escrito el nombre, la firma y el estamento, ente, órgano o colegiatura a que pertenece, o la calidad que ostenta.

REQUISITOS Y EFECTOS DE LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS ARTÍCULO 35. REQUISITOS DE LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS

Las decisiones disciplinarias deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Constar por escrito.
2. Emplear un lenguaje claro, preciso y respetuoso.
3. Citar las normas que regulan el caso.
4. Hacer un recuento de las pruebas recaudadas.
5. Hacer un resumen de lo alegado por las partes involucradas.
6. Hacer un análisis racional, prudente, cuidadoso e inteligente de las normas, las pruebas y los alegatos, y expresar sus propias conclusiones.
7. Expresar con claridad y precisión las decisiones adoptadas.
8. Señalar el término de tiempo concedido para las impugnaciones que los interesados estimen pertinentes.
10. Ordenar que la decisión se les comunique a

todos los interesados.

PARÁGRAFO: Las autoridades disciplinantes se abstendrán de declarar que se está inmerso en una situación de conflicto, al igual que se abstendrán de imponer sanciones, cuando no estén convencidos de ello ante la insuficiencia de las pruebas recaudadas. No es indispensable la confesión para poder declarar que se está inmerso en una situación de conflicto e imponerle la sanción.

ARTÍCULO 36. EFECTOS DE LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS.

Las decisiones disciplinarias se aplicarán después de que se hayan resuelto las impugnaciones pendientes o cuando no se hayan impugnado dentro del plazo señalado por la autoridad disciplinante. Una vez que sean aplicables, todo aquello que se haya logrado esclarecer en relación con los hechos investigados y analizados, se tendrá por verdadero; y lo resuelto se tornará irrevocable.

CAPÍTULO VI

DE LOS ORGANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 37. MESAS DE CONCILIACIÓN:

Estas funcionarán bajo la responsabilidad del equipo de orientación, con la colaboración del rector, coordinadores, tutores de conciliación y estudiantes conciliadores.

Aualmente el equipo escoge un grupo para brindarles la capacitación respectiva y mantener un buen número de conciliadores dirigidos por la Cámara de Comercio de Bogotá.

A. PROPÓSITOS.

1. Establecer una estrategia pedagógica que permita abrir canales de comunicación basados en el diálogo y la construcción de una red de relaciones afectivas, fundamentadas en el respeto por sí mismo y por los demás y en el reconocimiento de las diferencias del otro.
2. Las mesas de conciliación serán la primera

instancia para resolver situaciones de convivencia propias de la vivencia cotidiana de nuestros estudiantes por niveles y/o cursos, siempre y cuando obedezcan a actitudes catalogadas como situaciones Tipo I, que puedan ser resueltas por acuerdos entre las partes.

3. Se fundamentan en el respeto permanente de cada uno y de todos los participantes en las respectivas mesas de conciliación
4. La búsqueda de soluciones a las situaciones de relaciones interpersonales entre estudiantes del mismo grado o estudiantes pertenecientes a diferentes grados.

B. FUNCIONES DE LAS MESAS DE CONCILIACIÓN.

- a. Recibir la formación como conciliadores y convertirse en multiplicadores de las técnicas y estrategias de conciliación a través de su divulgación y ejemplo.
- b. Recibir y analizar las quejas por escrito sobre situaciones de convivencia entre estudiantes
- c. Programar fecha, hora, lugar, instalación y agenda de las mesas de conciliación
- d. Reunirse cuando el tutor la convoque para la solución de situaciones de convivencia; cuando uno o más estudiantes manifiesten dificultades en las relaciones interpersonales.
- e. Las reuniones se realizarán en el centro de Conciliación en horas de descanso previa citación a los integrantes de la mesa de conciliación. El rector y/o coordinador, cuando lo considere conveniente, en acuerdo con los docentes directores de curso, convocará a todos los estudiantes en sus respectivas jornadas y sedes para participar en una jornada de conciliación para aquellos estudiantes que desean solucionar situaciones de convivencia escolar.
- f. Dar solución objetiva a los conflictos manejados inadecuadamente a través de acuerdos entre las partes, siempre basados en la verdad, equidad, justicia y reparación si hubiere lugar. Acuerdos que se registrarán en un acta firmada por las partes.

- g. Evaluar y verificar el cumplimiento de los acuerdos pactados entre los implicados en conflictos manejados inadecuadamente. Informar al comité de convivencia cuando alguna de las partes incumpliese lo pactado.

B. JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA (JER).

La legislación penal colombiana entiende por justicia restaurativa “todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente en forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del conflicto en busca de un resultado restaurativo más que sancionatorio.

C. ACTOS REPARATORIOS

1. Reconocer la falta, ofrecer disculpas de forma individual, colectiva, verbal y/o escrita según sea el caso.
2. Rectificando lo dicho o escrito (en medios físicos o virtuales), restaurando el lazo social. El agresor debe asistir en compañía de su acudiente y ofrecer disculpas al agredido y a su acudiente.
3. De manera pública el victimario restituirá el buen nombre de la víctima y reconocerá el daño causado haciendo uso de los medios de comunicación existentes en la institución y acompañado de su acudiente.
4. El estudiante victimario presentará disculpas a la víctima y realizará en compañía de su acudiente una consulta y exposición sobre las leyes y los decretos según la falta en la que incurrió identificando cuáles serían las consecuencias legales de sus actos.
5. Si se afecta el buen nombre o algún derecho individual se hará como acto reparatorio una carta abierta y pública.
6. Elaborar un escrito de no menos de una cuartilla, que resalte las cualidades del compañero afectado y leerlas delante de todos sus compañeros.
7. Presentar una exposición ante sus compañeros resaltando la importancia del respeto al trabajo académico y convivencial.
8. Presentar una exposición en la cual explique las razones que lo llevaron a cometer la falta planteando alternativas y soluciones,

para la situación dada.

9. Diálogo personal entre los implicados, teniendo en cuenta cómo se afecta la dignidad de las personas al cometer bromas y su afectación en las relaciones interpersonales. Liderar campaña por el buen trato y respeto hacia el otro durante una semana a todo el nivel.
10. Dar testimonio en su curso y grados del nivel de la toma de conciencia y que el acto cometido no beneficia al estudiante ni a la comunidad y comprometerse a no reincidir en ella.
11. Hacer una reflexión pública en el sitio web de la institución.
12. Ejercicio reflexivo con el estudiante agresor que lleve a un compromiso de cambio de conducta.
13. Realizar un acto de reflexión grupal con acudientes sobre las consecuencias del encubrimiento de faltas cometidas por terceros, que los convierte en cómplices lo que conlleva a realizar el mismo acto de reparación. Realizar un taller sobre el derecho a la denuncia.
14. Sensibilización a través de videos sobre grupos al margen de la ley cuyas acciones afectan la estabilidad social acompañado por su acudiente.
15. Sensibilización a través de videos y películas sobre historias de vida.
16. Presentación de informe a sus compañeros sobre la capacitación o sensibilización dada por el departamento de orientación del colegio.
17. En compañía de los estudiantes involucrados o que hayan encubierto realizar una presentación de imágenes que ilustren la o las consecuencias legales que han tenido algunos personajes de nuestro país, al ser descubiertos como cómplices.
18. Realizar en compañía de su acudiente una campaña de prevención de acuerdo a la falta cometida en el curso y la institución. Elaborar y fijar en las carteleras de la institución anuncios publicitarios e informativos donde exponga sus reflexiones sobre las consecuencias y aspectos negativos de la falta cometida.
19. Presentar ante sus compañeros una exposición de estrategias comunicativas, en las que se propongan técnicas de estudio y den consejos sobre cómo prepararse para una evaluación.
20. Socialización a la comunidad educativa, trabajo pedagógico (charlas, carteleras, exposiciones, videos, etc.) Ejercicio de reflexión con el estudiante frente a la importancia de la honestidad y ética.
21. Realizar la lectura del código penal en donde se tipifica la calumnia como un delito, aclarar la situación delante de compañeros y padres de familia. Exponer al nivel como las calumnias pueden afectar el desarrollo íntegro de las personas.
22. Realizar trabajo enfocado a la comunicación asertiva, por ejemplo: por medio de un escrito (folleto, volante) que puede contener poemas, citas o artículos relacionados con la temática, con el compromiso de difundir lo elaborado con la comunidad.
23. Trabajo de consulta y exposición sobre los articulados constitucionales y jurídicos relacionados con la falta cometida, identificando cuáles serían las consecuencias legales de sus actos según la Constitución de Colombia y sus leyes. Exponer la consulta a sus compañeros.
24. En compañía de sus acudientes, realizar una consulta sobre las situaciones presentadas en los colegios con respecto a la falta cometida y socializar la estadística a sus compañeros, docentes y padres de familia.
25. En compañía de sus padres debe realizar una reflexión sobre lo sucedido y construir una evaluación o taller acerca del tema para ser aplicado en la siguiente clase por el estudiante a sus compañeros.
26. Trabajo de investigación de los articulados constitucionales y jurídicos sobre el daño amenaza, acoso escolar (bullying), consulta sobre la ley 1620 de 2013 diseñando una presentación en PowerPoint o cualquier otro programa para realizar presentaciones y ser socializada al curso.
27. A través de los medios informativos del colegio, el victimario debe dar a conocer el significado correcto o acertado de cada uno de los términos usados para agredir a

- otro(a) y al final hacer un llamado al uso apropiado de las palabras al dirigirse a la comunidad educativa, enfatizando que emplear este tipo de términos sólo es una manifestación de ignorancia.
28. Asumir públicamente su responsabilidad social reconociendo que mintió, elaborando un mural visible para quienes conforman la comunidad educativa, en la que exponga la importancia de la dignidad, y las consecuencias legales y morales que trae consigo la calumnia, durante el periodo escolar, esto cambiando la información cada 15 días.
 29. Realizar una consulta sobre formas de expresión artística de los jóvenes y explicar cómo los actos de burla pueden ser orientados a realizar críticas reflexivas ante situaciones dadas de forma responsable.
 30. Construir una pieza artística (dibujo, dramatización o canción) que muestre las consecuencias de la acción realizada.
 31. Preparar un taller sobre la falta vulnerada, el cual desarrollará con su curso apoyado en una producción propia, graficado con caricaturas e historietas.
 32. Consultar según la falta dos casos reales de personas sindicadas y condenadas y exponerlo en reunión de docentes. Traer una charla para sus compañeros sobre la problemática a tratar. Escuchar historias de vida generadas por conflictos sociales (personas ajenas a la institución).
 33. Consultar con las entidades encargadas (medicina legal, fiscalía, policía y otros organismos públicos) sobre el índice de homicidios y de situaciones violentas presentadas en el distrito por el porte ilegal de armas. Esta consulta será compartida por medio de charlas con sus compañeros de nivel. Elaborar una presentación sobre el uso y consecuencias de la tenencia de las armas, implicaciones legales, morales y de responsabilidad.
 34. Realizar un video en el que resalta el patrimonio de la institución, su utilidad, cuidado debido por ser bienes públicos y elementos que generen sentido de pertenencia hacia la institución, socializarlo en compañía de los padres de familia.
 35. Consulta sobre la historia de las bandas criminales en la última década en Bogotá, socializarla con los compañeros de curso.
 36. Diseñar una capacitación sobre el uso adecuado de las TIC y presentarla ante grupos de estudiantes durante la clase de informática de forma didáctica.
 37. Elaboración de un trabajo periodístico acerca del tema y entregar en video.
 38. El estudiante en compañía de su acudiente deberá organizar y llevar a cabo una actividad donde se promuevan los hábitos saludables referentes a la sana alimentación, la práctica de la actividad física, entre otros. El responsable estará dispuesto a cumplir con tareas específicas, que contribuyan con mantener un buen ambiente ecológico en el plantel y durante un periodo rotará por los cursos haciendo campañas en las que muestre las secuelas físicas, que estos vicios dejan en quien la práctica.
 39. Diseñar y publicar un artículo sobre los derechos a la dignidad, al buen nombre e intimidad, en un blog o foro virtual.
 40. Establecer una actividad de servicio comunitario y/o actividad pedagógica donde la persona que comete la falta comprenda la importancia del respeto a sí mismo y hacia los demás. 10 a 20 horas de trabajo social en contra jornada con el fin de mejorar la planta física como trabajo en la huerta, pintura, jardines, limpieza etc. presentar certificado, aclarando que no tiene efectos posteriormente sobre el servicio social obligatorio.
 41. El padre de familia debe acompañar a su hijo o acudido a las actividades pedagógicas del colegio y asumir los trabajos pedagógicos que el comité de convivencia y orientación le asignen, dejando evidencia de su cumplimiento.
 42. Asistir a talleres de formación relacionados con el tema presentando la constancia que certifique la asistencia y socializar la experiencia.
 43. Contactar a la Policía Nacional u otra institución externa y gestionar una capacitación relacionada con la falta cometida para sus compañeros.

44. Verificar la inscripción a un programa de rehabilitación. En compañía de sus padres y/o acudientes asistir a capacitaciones sobre el tema, realizadas por las entidades de salud oficiales, debe presentar certificación correspondiente y constancia de tratamiento. Visitar un lugar en donde personas con adicciones de este tipo, le cuenten su experiencia y esta sea socializada con sus compañeros.
45. Asistencia a talleres de entidades de apoyo (policía, fiscalía) tanto del padre como del hijo. Hacer seguimiento. Presentar informe sobre los correctivos aprendidos y aplicados de la entidad correspondiente a donde asistió.
46. Responder por los gastos médicos en caso de lesiones físicas o psicológicas, y hacer reconocimiento público de la falta.
47. Realizar jornada de limpieza de muros y paredes de la institución en donde haya escrito.
48. Realizar limpieza del respectivo lugar si por su accionar lo ensució o deterioró.

ARTÍCULO 38. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del colegio, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. Una docente con función de orientación
4. Un(a) coordinador(a)
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y

resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en el colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y/o el Distrito y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 13 de este manual, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual

de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el con-texto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Liderar estrategias con la comunidad educativa para promover el respeto por la diversidad.

ARTÍCULO 40. REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Por ley es obligatoria la conformación del comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, teniendo la siguiente reglamentación:

1. De la presidencia: El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.
2. De las sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará una vez cada mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
3. Del quórum decisorio. El quórum deliberativo será la mitad más uno de los miembros del comité escolar de convivencia, es decir, cinco (5) miembros y el quórum decisorio la mitad más uno de los presentes, es decir,

cuatro (4) como mínimo. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

4. De las actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.
5. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
6. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
7. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO VI

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS.

El Colegio Simón Bolívar I.E.D., otorgará incentivos a los integrantes de la Comunidad Educativa que se distingan por una de las siguientes conductas. Rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación, que represente a la institución en certámenes deportivos y sobresalga, en eventos académicos, culturales, por comportamiento y valores y pertenencia Institucional.

1. Reconocimiento en las Izadas de Bandera.
2. Publicación y difusión en los diferentes medios de comunicación existentes en el colegio.
3. Representar al colegio en actividades académicas como foros, seminarios u otros.
4. Asistir y participar en eventos culturales y deportivos.
5. Recibir mención de Excelencia por ocupar el primer puesto en rendimiento escolar en cada uno de los periodos, junto a un buen comportamiento, puntualidad y presentación personal.
6. Destacar en la comunidad al curso que sobresalga en comportamiento y rendimiento académico cada periodo.
7. Recibir Mención honorífica al finalizar el año escolar por rendimiento académico, por excelencia, por esfuerzo personal, por pertenencia institucional, por haber obtenido el primer puntaje en las pruebas de estado, por su comportamiento, colaboración y participación en actividades culturales y académicas dentro o fuera de la institución.

CAPÍTULO VII

DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 42. ROL DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA EDUCACIÓN

El rol de los padres en la educación es primordial y necesario, no solo por el apoyo

que pueden transmitir, sino también para hacer sentir al estudiante que no está solo en este proceso. Artículo 42. Constitución Política de Colombia: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia... La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes... Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes.

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”.

ARTÍCULO 43. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.

Los padres de familia o acudientes de los estudiantes del Colegio Simón Bolívar gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Constitución Política de Colombia, la ley General de Educación y el Código de la Infancia y Adolescencia.

1. Escoger libremente el tipo de educación e institución de sus hijos.
2. Conocer en todos sus aspectos el Manual de Convivencia.
3. Ser atendido por el personal docente, directivo y administrativo teniendo en cuenta el horario previamente establecido.
4. Recibir un trato cortés y respetuoso de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
5. Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer sugerencias que consideren ajustadas a la realidad.
6. Recibir periódicamente el informe del rendimiento escolar y de convivencia de su hijo.
7. Participar en la construcción, evaluación y cambios del PEI, en un comité de evaluación y promoción, comité de convivencia, mesas de conciliación, elaboración y evaluación del manual, en el Consejo Directivo, comité de presupuesto, asociación y consejo de padres.
8. Participar en las actividades culturales, recreativas, deportivas, académicas, foros, seminarios, talleres programados por la institución.
9. Representar a su hijo o acudido en todos los actos en los que sea necesario o conveniente y en especial en los procesos y decisiones disciplinarias que se le juzgue por faltas TIPO II.
10. Interponer los recursos establecidos en este Manual de Convivencia, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
11. Recibir capacitación sobre temáticas que ayuden a mejorar y solucionar los conflictos y vivencias familiares y/o personales en relación con su hijo planeadas por el colegio.
12. Beneficiarse de los servicios de Orientación ofrecidos en el Colegio.
13. Recibir información del comportamiento y académico de su hijo por parte de todos los docentes a quienes los solicite.
14. Las demás que la ley prevea en diferentes normas legales vigentes reguladoras de su actividad.

PARÁGRAFO: Los padres de familia que tengan a su hijo en condición de discapacidad en el colegio, tendrán, además de los derechos de todos los padres de familia de la comunidad educativa, los siguientes:

1. Ser informado de la flexibilización curricular de acuerdo a su diagnóstico.
2. Ser orientado en cuanto a los motivos, ventajas y consecuencias de las remisiones emitidas.
3. Ser notificado con anticipación de las actividades proyectadas en el programa de inclusión.
4. A ser informado del proceso académico de su hijo.
5. Ser orientado y apoyado por el profesional o docente del programa de inclusión asignado en la institución, en cuanto a la discapacidad que tiene su hijo, cuáles son sus dificultades y habilidades.
6. Ser informado con anticipación de los materiales necesarios para un buen proceso académico
7. Ser avisado en cuanto al estado anímico o dificultad de salud del estudiante durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 44. DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.

OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

De acuerdo con la filosofía del Colegio Simón Bolívar, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, responsables de la educación en valores positivos y constructivos que formen niños, niñas, mujeres y hombres integrales, autónomos, incluyentes, afectivos, respetuosos de la dignidad humana, de los principios de igualdad, honestidad y justicia resultado de la unidad familiar y el ejemplo de padres, madres, hermanos y demás familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas

vigentes, cumplirá con las obligaciones que le definió la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año.

En consonancia con esto, son deberes específicos de los padres y/o sus acudientes:

1. Propiciar un ambiente afectivo basado en el amor, el respeto, la tolerancia y la dignidad.
2. Ser un ejemplo de vida moral y espiritual.
3. Orientar a sus hijos en las dificultades o situaciones de la vida personal o social.
4. Garantizar la integridad física, moral, psicológica y sexual de su hijo.
5. Fomentar y aplicar en su hijo las normas de urbanidad y hábitos de higiene personal.
6. Aclarar Acatar el respeto y cumplimiento de las normas de convivencia y obligaciones contraídas por cada uno y por todos los integrantes de la familia.
7. Observar permanentemente si su hijo asume conductas que afecten el desarrollo de la personalidad constructiva y tomar los correctivos necesarios a través del dialogo.
8. Evitar y no admitir por ninguna circunstancia agresiones físicas, verbales, morales o psicológicas de ninguno de los integrantes de la familia u otra persona y denunciar a las autoridades competentes.
9. Legalizar la matrícula en la secretaria del colegio con todos los documentos exigidos por la institución.
10. Controlar a su hijo en horario de salida y llegada a casa después de la jornada escolar.
11. Controlar el uso y porte del uniforme según las normas establecidas en el reglamento estudiantil.
12. Conocer el tipo de amigos, compañeros o conocidos de su hijo, para evitar caer en

conductas inadecuadas.

13. Asistir periódicamente al colegio para enterarse de la situación académica y de comportamiento de su hijo.
14. Facilitar todos y a tiempo los elementos que su hijo requiere para cumplir las actividades de estudio y el cumplimiento de las normas de este Manual.
15. Manejar con inteligencia, calma y paciencia los conflictos, situaciones y problemas que sus hijos manifiesten y tomar las acciones correctivas que se requieran, acudiendo al diálogo y asesoría profesional, si hubiere lugar.
16. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de su hijo, dándole oportunidad para que asuma su propia responsabilidad
17. Justificar por escrito las inasistencias de su hijo al colegio y presentar las excusas médicas, dentro de los 3 días siguientes a la situación presentada.
18. Asistir al colegio cuando alguna autoridad lo solicite por escrito o telefónicamente por conducto de su hijo.
19. Venir personalmente al colegio en caso de enfermedad o accidente de su hijo y llevarlo al médico de inmediato, traer el carné de la EPS o ARS a que esté afiliado.
20. Asistir en la hora y fecha a las reuniones y actividades programadas tales como: talleres de padres, conferencias, foros u otras actividades culturales y deportivas.
21. Participar en la elección de la asociación y consejo de padres y ser elegido.
22. Hacer parte de un comité de evaluación y promoción, comité de convivencia y mesas de conciliación, si lo desea
23. Recibir y firmar los desprendibles de las circulares o la agenda, cuando se envían comunicaciones, tan pronto su hijo los entere.
24. Cuando el estudiante tenga algún compromiso inevitable dentro de la jornada, debe venir el padre o acudiente al colegio personalmente a solicitar el permiso el cual debe quedar escrito y firmado, donde explique el motivo por el cual se lo lleva en horas de clase.
25. Estar atento sobre la asistencia de su hijo a clases y venir al colegio cuando considere

alguna situación sospechosa por parte de su hijo.

26. No permitir que sus hijos traigan prendas y elementos diferentes a los útiles escolares y al uniforme, según lo establecido en el manual.
27. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, los problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos, para brindarles la ayuda necesaria.
28. Informar oportunamente a quien corresponda situación de enfermedad o de impedimento físico previa certificación médica en la cual se consigne el diagnóstico, los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
29. Devolver al colegio cualquier objeto o elemento que lleven sus hijos a casa y no sean de su propiedad.
30. Fomentar y apoyar a sus hijos en la participación de actividades culturales, académicas, artísticas y deportivas, que ayuden a su formación personal y social.
31. Mantener relaciones de respeto y tolerancia con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad.
32. Presentar ante la autoridad competente los reclamos, quejas o sugerencias, oral o por escrito, cuando lo consideren necesario, utilizando el conducto regular establecido en el Manual Convivencia, con respeto, amabilidad y calma, teniendo en cuenta el conducto regular en el siguiente orden: profesor, director de curso, orientador(a), coordinador(a), rector o consejo directivo.
33. Brindar la seguridad social a sus hijos.
34. Orientar a su hijo o hija en educación sexual y en el noviazgo y conocer sobre su situación afectiva y exigir un comportamiento de respeto en la convivencia familiar.
35. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
36. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento

de estilos de vida saludable

37. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
38. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
39. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
40. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
41. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del colegio.
42. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere este manual, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
43. Demás responsabilidades que se tienen como padres.

PARÁGRAFO: Los padres de familia que tengan a su hijo en condición de discapacidad en el colegio, deberán, además de los deberes de todos los padres de familia de la comunidad educativa, cumplir con los siguientes:

1. Facilitarle a la institución los diagnósticos médicos actualizados.
2. Cumplir con el suministro adecuado y oportuno del medicamento
3. En caso de tener restricciones alimenticias, proporcionarle el refrigerio adecuado.
4. Cumplir con el horario flexibilizado para su hijo. "según Caso"
5. Cumplir con las remisiones que se hagan por parte del colegio y servicio de salud.
6. Cumplir con las actividades asignadas por

el programa de inclusión.

7. Acompañar el proceso académico del su hijo garantizando que cumplirá con sus compromisos escolares;
8. Animarlo y apoyarlo con las dificultades que se le presenten
9. Proporcionarle los materiales necesarios
10. Estar pendiente de su estado de ánimo y salud; para trasladarlo al médico lo más pronto posible.
11. Promover la corresponsabilidad como garantes de los derechos y deberes específicos de niños, niñas y jóvenes

ARTÍCULO 45. PROHIBICIONES DE LOS PADRES:

1. Utilizar cualquier método de violencia contra sus hijos e hijas, que afecten su integridad física, psicológica, sexual, moral o espiritual.
2. Permitir la inasistencia a clase sin ninguna justificación ni firma de excusas.
3. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o de consumo de cualesquiera sustancias psicoactiva.
4. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad con agresión física, verbal o psicológica.
5. Participar y/o propiciar peleas o riñas dentro o fuera del colegio con estudiantes.
6. Falsificar cualquier tipo de documento o firma que sea de manejo institucional.
7. Utilizar el nombre del colegio para realizar rifas o cualquier actividad que atente contra su buen nombre.
8. Utilizar las redes sociales para atentar contra el buen nombre, dignidad y persona, de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 46. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Los padres de familia que incumplan con estos deberes serán reportados ante el ICBF, para que sean devueltos los derechos vulnerados de estos estudiantes; ya que, la familia es uno de

los principales agentes, que deben garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, los padres de familia de todos los estudiantes del colegio que incumplan los deberes establecidos en este manual podrán ser remitidos ante el ICBF o al organismo que corresponda según el caso específico.

LEY 1098 DE 2006: Código de Infancia y Adolescencia

Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia,

de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos.

Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. Parágrafo. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar

y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoactivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
5. El secuestro, la venta, la trata de

personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.

6. Las guerras y los conflictos armados internos.
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas.
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
11. El desplazamiento forzado.
12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la O.I.T.
14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
16. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administran.
17. Las minas antipersonales.
18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.
19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella.

Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando ésta

no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este Código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.

Artículo 23. Custodia y cuidado personal.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

Artículo 24. Derecho a los alimentos.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

Artículo 25. Derecho a la identidad.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia.

Artículo 26. Derecho al debido proceso.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños,

las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 27. Derecho a la salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, síquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún hospital, clínica, centro de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera de atención en salud. En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación.

Incurrirán en multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes las autoridades o personas que omitan la atención médica de niños y menores.

Artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la

educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomenta el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. **Parágrafo 1.** Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos, cigarrillos electrónicos o vapeadores o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

Parágrafo 2. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 33. Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y

correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Artículo 34. Derecho a la información. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

Artículo 35. Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar.

La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren de la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este Código.

Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral.

Parágrafo. Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.

Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se

entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente, tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

Parágrafo 1°. En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquel

la mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la patria potestad por ministerio de la ley.

Parágrafo 2º. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

Parágrafo 3º. Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad. El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad.

TÍTULO II

GARANTÍA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

Artículo 38. De las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado. Además de lo señalado en la Constitución Política y en otras disposiciones legales, serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el conjunto de disposiciones que contempla el presente Código.

Artículo 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número

de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.

12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión

y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio - económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter

disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta

y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS

Artículo 50. Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

Artículo 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales.

Artículo 52. Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos, la autoridad competente deberá, de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada

uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, consagrados en el Título I del Libro I del presente Código. Se deberá verificar:

1. El Estado de salud física y psicológica
2. Estado de nutrición y vacunación
3. La inscripción en el registro civil de nacimiento
4. La ubicación de la familia de origen
5. El estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos
6. La vinculación al sistema de salud y seguridad social
7. La vinculación al sistema educativo.

Artículo 56. Ubicación en familia de origen o familia extensa. Es la ubicación del niño, niña o adolescente con sus padres, o parientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Código Civil, cuando éstos ofrezcan las condiciones para garantizarles el ejercicio de sus derechos.

Si de la verificación del estado de sus derechos se desprende que la familia carece de recursos económicos necesarios para garantizarle el nivel de vida adecuado, la autoridad competente informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para que le brinden a la familia los recursos adecuados mientras ella puede garantizarlos.

Artículo 57. Ubicación en Hogar de Paso. La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección. Artículo 58. Red de Hogares de Paso. Se entiende por red de hogares de paso el grupo de familias registradas

en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.

En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este Código.

Artículo 59. Ubicación en Hogar Sustituto. Es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen.

Esta medida se decretará por el menor tiempo posible de acuerdo a las circunstancias y los objetivos que se persiguen sin que pueda exceder de seis (6) meses. El Defensor de Familia podrá prorrogarla, por causa justificada, hasta por un término igual a la inicial, previo concepto favorable del jefe jurídico de la dirección regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En ningún caso podrá otorgarse a personas residentes en el exterior ni podrá salir del país el niño, niña o adolescente sujeto a esta medida de protección, sin autorización expresa de la autoridad competente.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignará un aporte mensual al hogar sustituto para atender exclusivamente a los gastos del niño, niña o adolescente. Mientras dure la medida el Instituto se subrogará en los derechos contra toda persona que por ley deba alimentos al niño, niña o adolescente.

En ningún caso se establecerá relación laboral

entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto.

entre ellos, en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

CAPÍTULO VIII

NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORMES

ARTÍCULO 47. PRESENTACIÓN PERSONAL

El portar uniforme nos ayuda a generar la unión entre los estudiantes y el colegio. Una de sus finalidades es poder contribuir a su identidad y que a la vez se sientan cómodos; con ello tendremos la solución a varios problemas de estereotipos generados por las diferencias que se tenían entre ellos mismos, en la conciencia del día a día.

De acuerdo con varias sentencias y fallos de la Corte Constitucional respecto a lo que pueden o no exigir los manuales de convivencia, se estableció que los colegios pueden imponer uniformes para sus estudiantes. Sin embargo, estos no pueden discriminar por temas de religión ni identidad de género. El colegio sólo exigirá un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física. Las características de estos uniformes están reglamentadas en el presente manual de convivencia previa socialización aceptado por las familias en el momento de la matrícula.

Concepto Ministerio de Educación Nacional sobre la obligatoriedad de uso del uniforme. "ASUNTO: exigencia de uniforme por parte de institución educativa.

NORMAS Y CONCEPTO

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia prescribe que son derechos fundamentales de los niños, el derecho a la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, entre otros. En igual sentido señala que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Principios que han tenido un desarrollo legal,

El artículo 43 del mencionado Código de la Infancia y la Adolescencia dispone que la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos consiste en garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. En desarrollo de lo anterior, la Directiva No 07 de febrero 19 de 2010, expedida por el Ministerio de Educación, estableció directrices dirigidas a las Secretarías de Educación de las entidades territorial es certificadas y a los establecimientos educativos sobre la exigencia del uniforme escolar, manifestando lo siguiente:

Sólo se podrá exigir un uniforme para el uso de diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la educación en Colombia es un derecho fundamental e inviolable, amparado por la norma constitucional en armonía con lo dispuesto en la Ley General de Educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia, razón por lo cual no se puede negar este derecho a los niños, niñas y jóvenes por falta de uniforme".

Bajo este contexto el estudiante del Colegio Simón Bolívar se identifica con el buen uso y porte del uniforme, utilizándolo exclusivamente dentro de la institución y en actividades extra clase programadas o de invitaciones de otras Instituciones o representando la nuestra en eventos académicos, culturales o deportivos.

Los estudiantes del Colegio Simón Bolívar I.E.D. deberán cumplir las siguientes normas de presentación personal y acudir al plantel con uno de los uniformes que a continuación

se señala dentro del horario y periodos establecidos y para toda actividad extra clase que los estudiantes asistan y/o participen:

- A. Mantener una presentación personal caracterizada por la pulcritud y el correcto porte del uniforme.
- B. Presentarse y permanecer con el uniforme completo y aseado durante toda la jornada.
- C. Respetar la tradición Institucional en la presentación personal, no usar elementos accesorios, sacos diferentes y el uso de pantalones descaderados, pantalonetas de color ni pantalones de bolsillos que no corresponden a la buena presentación ni al uniforme colegial.
- D. En el caso de las niñas no se admiten collares o aretes de tamaños exagerados, tampoco se admiten prendas de vestir distintas al establecido en este manual de convivencia. El uniforme de Educación Física no debe llevar otra prenda diferente a las exigidas ni portar el pantalón de sudadera descaderado.

LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

El artículo 17 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, dispone que el manual de convivencia debe contener aspectos como:

- 1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. (...)
- 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

A su vez la Corte Constitucional Colombiana mediante Sentencia T-889. (M. P. Alejandro Martínez Caballero; Julio 17 de 2000 conceptuó: “El decreto resalta cómo los colegios pueden colocar límites al libre desarrollo de

la personalidad con el fin de garantizar los derechos de los demás y mantener el orden jurídico, en relación con aspectos de la formación de estudiantes. Es decir, pueden establecer en sus manuales de convivencia parámetros frente a la presentación personal e higiene personal, siempre y cuando no se afecte el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Menciona igualmente la Sentencia de Tutela 889 de 2000. En este fallo, afirma que “el manual de Convivencia no puede establecer reglas ni compromisos contrarios a la Constitución Política, ni imponer al alumno obligaciones desproporcionadas o contrarias a la razón, ni a la dignidad esencial de la persona humana”

” No se puede considerar que un derecho fundamental es absoluto pues sus límites terminan donde inicia la esfera personal de los demás”.

ARTÍCULO 48. UNIFORMES

El uniforme establecido en este manual será obligatorio para todos los estudiantes con excepción de los estudiantes de Preescolar que todos los días usarán el uniforme de educación física

A. UNIFORME DIARIO CABALLEROS (según modelo)

Camisa blanca cuello en V.
Saco cuello en V cerrado con el escudo del colegio, color azul oscuro. Pantalón de lino color azul oscuro clásico bota recta.
Cinturón color negro.
Zapatos de cuero color negro de amarrar.
Medias de color negro o color azul oscuro.

B. UNIFORME DIARIO PARA LAS DAMAS (según modelo)

Jardinería cuello en V, pretina, preñe y tabla a cuadros, falda hasta la rodilla según modelo.
Camisa con cuello para corbata, color blanco. Corbata Vinotinto.
Saco abierto con el escudo, color azul oscuro. Biciatero color negro o azul oscuro.
Media pantalón blanco.
Zapato colegial y de amarrar, color negro.

C. UNIFORME DEPORTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES

Sudadera color azul oscura.
Chaqueta con cuello, cremallera por el frente y logotipo (sin capucha)

D. UNIFORME PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA MUJERES Y HOMBRES

Camiseta blanca cuello redondo, manga corta y logotipo Pantalón azul oscura.
Opcional: Bucletero color negro o azul oscuro, debajo de la pantalón. Medias blancas.
Tenis blancos de amarillar. Cachucha azul oscura o negra sin logotipos (opcional).

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR?

Contribuye a la igualdad. Con el uniforme todos los estudiantes visten igual evitando las diferencias económicas y sociales.

Aumenta la autoestima. Vestir igual da seguridad, fomenta la confianza en sí mismos y fortalece su autoestima.

Genera un sentido de pertenencia. Reconocimiento y orgullo de pertenecer al colegio. Sentido de unidad de grupo.

Responsabilidad con la imagen del colegio. Portar el uniforme fuera del colegio conlleva a asumir con absoluta responsabilidad el buen nombre e imagen de quienes conforman la comunidad educativa.

Contribuye con la economía del hogar. El uso de un mismo atuendo contribuye con el ahorrar dinero. Se debe buscar que la clase de tela y confección sean de buena calidad.

Contribuye a la sostenibilidad ambiental. El consumo de menos ropa al año contribuye al cuidado de nuestro planeta.

Mejora el rendimiento de los alumnos/as. Los ambientes formales permiten mayor concentración en clase. El tener prendas

diferentes distrae, dispersa e incluso genera tensiones en la convivencia.

Contribuye a mejorar la seguridad del estudiante y la convivencia escolar

Seguridad. El uniforme permite identificar que es un estudiante y la institución a la que pertenece. Ante situaciones que pongan en riesgo su integridad y no se cuente con el contacto de los progenitores o representantes legales, el colegio se convierte en una opción vital.

Protección. Cualquier autoridad o entidad, puede intervenir oportunamente cuando ocurra alguna situación de riesgo para los estudiantes. El bullying. Una causa del acoso es la clase, son las formas, diseños, marcas y tipos de prendas que usan los estudiantes. De la forma como se visten se generan burlas, señalamientos.

La discriminación social y económica. Con el uniforme escolar no se pueden evidenciar las diferencias económicas de las familias a través de la vestimenta. Se reduce así la discriminación social y económica en perjuicio de los niños y familias más desfavorecidas.

El abandono escolar. Cuando los niños/as se sienten diferentes respecto a sus compañeros o compañeras de colegio, pueden llegar a querer abandonar el colegio o a reducir su rendimiento escolar.

CAPÍTULO IX

DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR DE LAS REGLAS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y OTROS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 49. DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Los miembros del Consejo Directivo serán escogidos por votación democrática

reglamentada en forma autónoma por cada uno de los estamentos, gremios, órganos o instituciones a que pertenecen, teniendo en cuenta las siguientes pautas o salvedades, según sea el caso:

1. En aplicación del Decreto 1286 de 2005, le corresponde al Consejo de Padres de Familia elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.
2. Los dos (2) representantes de los docentes serán elegidos por votación mayoritaria en Asamblea de todos los docentes del colegio.
3. La elección del representante de los estudiantes (1) estará a cargo del Consejo Estudiantil, mediante proceso de votación democrática sujeto a la reglamentación interna de dicha colegiatura, la que deberá escogerlo entre los estudiantes que estén cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. El ejercicio del cargo de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo es incompatible, entre otros, con el de Personero de los Estudiantes.
4. El representante del exalumno (1) será elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. El representante de los sectores productivos (1) organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo, será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos

por las respectivas organizaciones, que serán convocados por el Rector para que presenten éstos.

ARTÍCULO 50. DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

La escogencia del Rector y los Directivos Docentes como integrantes del Consejo Académico, es de origen legal. Los docentes pertenecientes a cada una de las áreas de Básica Secundaria y Media, definidas en el plan de estudios agrupadas por afinidad, eligen un representante de cada área, equitativamente entre las dos jornadas; los docentes de preescolar eligen un representante; los docentes de Básica Primaria eligen un representante de cada jornada, los(as) orientadores(as) elegirán un(a) representante ante el Consejo Académico, todos serán ratificados en Asamblea de la totalidad de los docentes del colegio.

ARTÍCULO 51. DE LA ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

El Personero de los Estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir el personero estudiantil por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El proceso electoral será liderado por el Consejo Electoral compuesto por un docente de cada sede y jornada del comité de democracia y un representante de los estudiantes de cada una de ellas.

El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

El colegio constituirá las personerías estudiantiles, que serán conformadas por el Personero Estudiantil y por los representantes de las diferentes sedes y jornadas, elegidos por los estudiantes para tal fin; en particular,

se elegirá un personero de grado quinto en cada jornada por los estudiantes de preescolar y básica primaria y quien saque la mayor votación en la jornada que no obtenga la elección de personero ejercerá la representación de su respectiva jornada. Las personerías estudiantiles liderarán la promoción de la participación y la vigencia de los derechos humanos en el colegio.

CAPÍTULO X

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 52. ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. EL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES.

- A. Integración.** De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 1860 de 1.994, reglamentario de la Ley 115 del mismo año, el Consejo Directivo estará integrado por:
- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
 - Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
 - Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
 - Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
 - Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
 - Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento
- del establecimiento educativo.
- B. Escogencia.** Los miembros del Consejo Directivo serán escogidos por votación democrática reglamentada en forma autónoma por cada uno de los estamentos, gremios, órganos o instituciones a que pertenecen, teniendo en cuenta las siguientes pautas o salvedades, según sea el caso:
- Según el literal i) del artículo 7º del Decreto 1286 de 2005, le corresponde al Consejo de Padres de Familia elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto, el cual define que cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.
 - La elección del representante de los alumnos no estará a cargo de todos los miembros de su estamento sino a cargo del Consejo Estudiantil, mediante proceso de votación democrática sujeto a la reglamentación interna de dicha colegiatura, la que deberá escogerlo entre los alumnos que estén cursando el último grado de educación ofrecido por la institución, según lo dispone el numeral 4 del artículo 21 del Decreto 1860 de 1.994.
 - Según el inciso 4º del artículo 28 del Decreto 1860 de 1.994, el ejercicio del cargo de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo es incompatible, entre otros, con el de Personero de los Estudiantes.
 - En la elección del representante de los exalumnos deberá tenerse en cuenta el caso excepcional previsto en el numeral 5 de este artículo.
- C. Permanencia.** De conformidad con lo establecido en el inciso segundo (2º) del

artículo 20 de la Ley 115 de 1.994, los representantes del Consejo Directivo, en cuanto órgano colegiado del Gobierno Escolar, serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

D. Funciones y deberes. De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860 de 1.994, reglamentario de la Ley 115 del mismo año, las funciones y deberes propios del Consejo Directivo son los siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación Nacional y otros organismos administrativos tanto distritales como nacionales.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos, con los alumnos del establecimiento educativo, y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- f) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- g) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

- h) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- i) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- j) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- k) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- l) Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1.994.
- m) Darse su propio reglamento.

EL CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES

- A. Integración. De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 1860 de 1.994, el Consejo Académico estará integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- B. Escogencia. La escogencia del Rector y los Directivos Docentes como integrantes del Consejo Académico, es de origen legal, según se desprende de la lectura del artículo 24 del Decreto 1860 de 1.994. Pero los docentes pertenecientes a cada una de las áreas definidas en el plan de estudios serán elegidos por los docentes de cada área o grados agrupados en Básica Primaria y ratificados en Asamblea de todos los docentes del colegio.
- C. Funciones y deberes. De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 1860 de 1.994, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones y deberes que le son propios:
 1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
 2. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procedimientos previstos en la ley y sus reglamentos.
 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

RECTORIA

Funciones y deberes. De acuerdo con el artículo 25 del Decreto 1860 de 1.994, reglamentario de la Ley 115 del mismo año y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, las funciones y deberes propios de la Rectoría son los siguientes:

1. Dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
4. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
5. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
6. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
7. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
8. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital.
9. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
10. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
11. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, docentes directivos y administrativos a su cargo.
12. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
13. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
14. Garantizar el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones de los diferentes servidores públicos a su cargo.
15. Suministrar la información oportuna al distrito de acuerdo con sus requerimientos.
16. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
17. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
18. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivo se le asignen.
19. publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
20. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
21. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
22. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
23. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
24. Velar por la permanente asistencia de los alumnos al establecimiento, procurar evitar la deserción escolar e investigar las causas de la misma, cuando se presentare.
25. Remitir informe a las autoridades

competentes, cuando se compruebe que el responsable del maltrato o dejación del estudiante menor de edad, es alguno de sus progenitores.

26. Organizar programas institucionales de asesoría psicológica y programas extracurriculares con objetivos de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de organizaciones juveniles.
27. Programar y atender las citas que los Padres de Familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación, según lo dispone la parte final del inciso 1º del artículo 6º del Decreto 230 de 2.002.
28. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el proyecto educativo institucional o le asigne el alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 53. ORGANISMOS, FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONES REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

A. MONITOR DE CURSO

1. Generar un ambiente de convivencia en el aula y colaborar con la convivencia en ausencia del profesor.
2. Llevar el control de asistencia a clase de sus compañeros y archivar las excusas.
3. Informar al director de curso, profesores o coordinador de convivencia sobre cualquier situación de comportamiento de algún estudiante o varios estudiantes.
4. Estar pendiente sobre la conservación de todos los elementos físicos que hacen parte del aula, e informar al director de curso y coordinador por escrito sobre algún daño que se presente.
5. Responsabilizarse del manejo y cuidado de los tres instrumentos de seguimiento y control diario de comportamiento, uso y porte del uniforme y retados a clase.
6. Abrir el aula a la hora de entrada a clase, cerrar en horas de descanso y abrirla al término de éste.
7. Colaborar con el profesor de la última hora de clase en dejar en orden el aula,

8. Cerrar y abrir el aula de clases en horas de descanso, cuando estén en educación física, danzas, laboratorios, sala de proyecciones u otra actividad, durante la jornada.
9. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

B. CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Integración. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1860 de 1.994, en todos los establecimientos educativos el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, tendrán un solo y único vocero perteneciente al tercer (3er) grado.
2. Escogencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1860 de 1.994, de buena fe interpretado y reglamentado en este Manual de Convivencia, el Rector, en representación del Consejo Directivo, convocará, en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan tercer (3er.) grado.
3. Funciones y deberes. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1860 de 1.994, son funciones y deberes propios del Consejo de Estudiantes, las siguientes:
 1. Darse su propia organización interna. Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Revisar anualmente el Manual de Convivencia y formular, por intermedio del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, propuestas escritas de reforma debidamente motivadas.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya este Manual de Convivencia.

C. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

1. Escogencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1.994, en todos los establecimientos educativos el Personero de los Estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Todo el proceso de su elección queda sujeto a la reglamentación prevista en este Manual de Convivencia, liderada por el Consejo Electoral compuesto por un docente de cada sede y jornada del comité de democracia y un representante de los estudiantes de cada una de ellas

Por disposición expresamente señalada en el inciso cuarto (4º) del artículo 28 del Decreto 1860 de 1.994, el ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Por disposición del Artículo 4 de la

Resolución 244 de 2008 de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., el colegio constituirá las personerías estudiantiles, que serán conformadas por el Personero Estudiantil y por los representantes de las diferentes sedes y jornadas, elegidos por los alumnos para tal fin; en particular, se elegirá un personerito de grado quinto en cada jornada por los estudiantes de preescolar y básica primaria y quien saque la mayor votación en la jornada que no obtenga la elección de personero ejercerá la representación de su respectiva jornada.

Las personerías estudiantiles liderarán la promoción de la participación y la vigencia de los derechos humanos en el colegio

2. Funciones y deberes. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1.994, son funciones y deberes propios del Personero de los Estudiantes, las siguientes:
 - a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
 - b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
 - c) Presentar ante el Rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a solicitud de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 - d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las decisiones presentadas por su intermedio.

3. Requisitos para ser personero: Ser alumno

regular de grado 11, tener sentido de pertenencia y no estar incurso en un proceso disciplinario por faltas TIPO II o TIPO III.

4. Proceso de elección: Los candidatos a personeros y personeritos tendrán capacitación sobre sus funciones en la tercera semana del calendario académico de cada año, desarrollarán su campaña en la cuarta semana en todas las sedes y jornadas. En la quinta semana, en la fecha definida por la Secretaría de Educación y/o la Personería Distrital se desarrollará la elección con participación de todos los estudiantes de grado 0 a grado 11 de ambas jornadas y el resultado se conocerá al finalizar la jornada de la tarde luego de consolidar los datos parciales de jornadas y sedes por el Comité Electoral.

D. CONTRALOR ESTUDIANTIL

El CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial por el decreto Ley 1421 de 1993 establece la figura del contralor estudiantil en los establecimientos públicos de educación básica y media.

El contralor Estudiantil será un estudiante que curse entre los grados sexto a décimo y será el encargado de promover el buen uso de los recursos y los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece y actuará como veedor del fondo de servicios educativos del respectivo establecimiento.

El Contralor y vicecontralor serán elegidos por voto secreto el mismo día de elección del personero. Funciones del Contralor Estudiantil:

1. Promover y contribuir en la formación de una cultura de control social en su institución.
2. Ejercer los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la institución, con el apoyo de la contraloría de Bogotá D.C.
3. Promover el buen uso de los recursos y

bienes públicos de la institución.

4. Crear, coordinar y estimular la participación de los estudiantes, en el consejo estudiantil de control social, que se establezca en la institución.
5. Recibir, evaluar y darle respectivo curso, a las quejas y reclamos que presenten los educandos, relacionados con las carencias o mal uso de los bienes muebles, inmuebles y elementos fungibles que utilice la institución.
6. Presentar ante el rector o ante el consejo directivo, según sus competencias, las solicitudes, de oficio o de petición de parte, que consideren necesarias para proteger los bienes públicos de la institución.
7. Presentar ante el rector el consejo directivo de la institución, según competencias de oficio o petición, solicitudes y proyectos relacionados con el buen uso de los bienes y recursos, para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos dentro de los gastos a realizar con cargo a los recursos docentes.
8. Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos.
9. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa que recibe, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con la infraestructura de la institución, como también del recurso humano.
10. Presentar a Contraloría Distrital de oficio o a solicitud de parte, las quejas relacionadas con el mal uso de los recursos y bienes públicos de la institución.

E. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y FUNCIONES

Constitución. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento

educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

- A. Escogencia. Sin perjuicio de la autonomía que le confieren a la Asociación de Padres de Familia la ley, sus propios estatutos y reglamento interno, el Colegio Simón Bolívar, dentro del sentido común, exige que para ser miembro activo de la Asociación de Padres de Familia o de cualquiera de sus órganos de dirección, administración, participación o representación, es requisito previo indispensable ser progenitor, tutor, guardador o acudiente de alguno de los alumnos del establecimiento educativo, mediante contrato de cooperación o prestación de servicios educativos y acta de matrícula vigentes al momento de la inclusión, designación o elección respectiva.
- B. Finalidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1286 de 2005, son funciones y deberes propios de la Asociación de Padres de Familia, los siguientes:
1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
 2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
 4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
 5. Promover entre los padres una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
 6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del decreto 1989.
7. Darse sus propios estatutos y reglamento interno.
- F. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Y FUNCIONES:**
1. Integración. Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.
 2. Escogencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas. El Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.
 3. Estructura y funcionamiento. De acuerdo con el artículo 6 del decreto 1286 de 2005 el Consejo de padres deberá conformarse entonces los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Lo comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

4. El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.
5. Funciones y deberes. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1286 de 2005, corresponde al consejo de padres de familia:
 - a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las pruebas de Estado.
 - b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
 - c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
 - d. Participar en los planes de mejoramiento y el logro de los objetivos planteados.
 - e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
 - f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
 - g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
 - h. Colaborar en las actividades de destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 2005. Estos sólo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
- l. Ejercer sus funciones en coordinación con el rector y asumir responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades sólo cuando haya expresa autorización del rector.

CAPÍTULO XI

DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

ARTÍCULO 54. LOS DIRECTIVOS DOCENTES

A. Integración. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1860 de 1.994, además del rector, forman parte de los directivos docentes:

- El Coordinador Académico.
- El Coordinador de Disciplina o Convivencia.

B. Funciones y deberes. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1860 de 1.994, las funciones, obligaciones y deberes específicos de los Directivos Docentes son los siguientes:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y promoción. Para tal efecto los educandos se podrán

- agrupar por conjuntos de grados
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por finalidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
 3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.
 4. Asistir y participar en todas y cada una de las actividades académicas y extra académicas, curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
 5. Presidir el comité de convivencia y convocarlo cuando se presenten situaciones especiales.
 6. Estar pendiente de las situaciones de comportamiento y convivencia de estudiantes que falten a los compromisos consagrados en el Manual de Convivencia o aquellas conductas que no estando en el manual afecten la tranquilidad institucional.
 7. Asumir el control diario de entrada y salida de los estudiantes al colegio con la colaboración de los docentes de turno de disciplina.
 8. Convocar y dirigir la formación general de los estudiantes en el patio central como mínimo una
 - (1) vez a la semana, para informar sobre asuntos de convivencia, académicos, culturales y realizar una reflexión sobre un valor.
 9. Planear y programar la asignación académica con la participación de los docentes y elaborar el horario de clases, presentándolo al rector para su aprobación.
 10. Organizar a los educadores por áreas y orientarlos en la planeación y ejecución de los programas de las asignaturas diseñados para el año escolar.
 11. Revisar el proceso, estado y avance del proyecto de áreas, asignaturas, anecdotario de los estudiantes y libros de actas.
 12. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y formular acciones tendientes a mejorarlo.
 13. Programar, orientar y evaluar las actividades destinadas a la formación de los monitores de curso y presidir las reuniones para tratar aspectos de convivencia.
 14. Elaborar el proyecto para la convivencia y presentarlo al consejo directivo para su aprobación.
 15. Elaborar el proyecto académico desde la coordinación acorde con el PEI y presentar al consejo directivo
 16. Diligenciar los controles de asistencia de los estudiantes y firmar la justificación de inasistencias en la Agenda Escolar.
 17. Mantener el orden y la organización escolar del estudiantado en colaboración con el profesorado, en toda la jornada y en especial en cambios de clase y de estudiantes que permanecen sin justificación fuera del aula en horas de clase.
 18. Dirigir, controlar y evaluar la aplicación de los procedimientos para mantener los 19.
 1. Establecer canales de comunicación con las personas que sea necesario para resolver las dificultades de inasistencias, retardos, y faltas de convivencia.
 19. Citar a los padres y madres de familia o acudientes para informar sobre situaciones de incumplimiento y convivencia o de orden académico.
 20. Informar de manera oportuna a los docentes, estudiantes y padres o acudientes sobre las reuniones y actividades culturales establecidas en el cronograma escolar utilizando la Agenda Escolar.
 21. Cumplir y exigir a cada educador y a todos sin excepción la jornada y horario de clases, llevar un registro de las ausencias y retardos, donde debe aparecer la firma del profesor, dialogar con el docente que presente incumplimiento en sus responsabilidades laborales e informar al rector por escrito.
 22. Exigir el uniforme y presentación personal de todos los estudiantes sin excepción.
 23. Conceder permiso a los estudiantes durante la jornada académica.
 24. Establecer una estrategia de trabajo académico para los cursos que por ausencia del profesor no tengan clase
 25. Organizar los turnos de convivencia de los

docentes para el control del comportamiento de los estudiantes.

26. Colaborar y participar con el rector en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de manera permanente.
27. Participar en el consejo académico, colaborando en el proceso de reforma curricular y el PEI.
28. Asistir a cursos de capacitación, foros o seminarios convocados por la SED. CADEL, previa autorización del rector.
29. Representar la institución en eventos académicos, culturales y administrativos cuando el rector lo designe.
30. Emplear y aplicar todos los instrumentos de seguimiento de comportamiento y académico que están en este Manual.
31. Tomar las medidas requeridas e informar a la familia en los casos de accidentes de estudiantes.
32. Realizar los trámites para la inscripción de los estudiantes del grado undécimo para la presentación de la prueba de Estado.
33. En coordinación con los profesores de convivencia, recibir los estudiantes retardados apenas se inicie la primera hora, registrar y enviarlos de inmediato a clase.
34. Permitir, colaborar y ayudar a organizar las actividades culturales, recreativas, deportivas y extracurriculares programadas.
35. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 55. LOS DOCENTES FUNCIONES Y DEBERES DEL EDUCADOR SE ADOPTAN LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3842 de 2022

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área del conocimiento.

- A. Funciones Generales
2. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
3. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución conforme a los planteamientos

del proyecto educativo institucional PEI el plan operativo anual y los objetivos institucionales.

4. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en que se desempeña.
5. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
6. Conocer, dominar y actualizar saber referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
7. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
9. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
10. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
12. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
13. Realizar el seguimiento, evaluación ir retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
14. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
15. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.

16. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación de aprendizaje de los estudiantes.
17. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
18. Utilizar los recursos didácticos, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
19. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución
20. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
21. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
22. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
23. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
24. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
25. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida para una vida saludable.
26. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
27. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
28. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su

atención.

29. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
30. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO

El director de curso es quien hace el acompañamiento permanente a sus estudiantes, está en contacto con las familias y con los docentes para hacer seguimiento y establecer acuerdos y acciones en su proceso formativo. Es el orientador, coordinador, integrador de inquietudes y sugerencias, así como el gestor del crecimiento individual y general del grupo a su cargo. Además de asumir los deberes que corresponden como docente de la Institución, son específicas las siguientes:

1. Conocer las situaciones y condiciones de cada uno de los estudiantes.
2. Dialogar con cada uno para conocer su realidad y así poder dar respuesta a sus necesidades.
3. Mantener comunicación permanente con los padres de familia de aquellos estudiantes que requieren de mayor, apoyo, control o seguimiento.
4. Solucionar las situaciones de convivencia del grupo y de cada uno de los estudiantes que no hayan sido resueltas con los docentes o estudiantes que sean remitidas.
5. Mantener al día y diligenciar el observador del estudiante, actas de compromiso académico de cada periodo y actas de comportamiento.
6. Mantener comunicación con los demás profesores con el fin de ayudar a los estudiantes en las dificultades de estudio y de convivencia.
7. Participar en las actividades culturales o académicas acompañando a sus estudiantes, incluye las salidas pedagógicas.
8. Liderar la organización y ejecución de las izadas de bandera según programación.
9. Citar a los acudientes y dialogar con ellos sobre situaciones de convivencia, rendimiento académico y registrar en su respectivo instrumento los acuerdos alcanzados y estrategias para la solución

del problema.

10. Organizar el plan de aula, llevar los documentos y registros reglamentarios e instrumentos de seguimiento y control.
11. Establecer acuerdos y acciones para mantener el aula de clase en condiciones dignas: aseo, orden, cuidado del mobiliario, equipos, materiales de apoyo pedagógico y el aula en general.
12. Atender a los padres de familia cuando sean citados y dentro de los horarios previamente establecidos.
13. Dirigir las reuniones de padres de familia o acudientes de su grupo dando las orientaciones en lo académico y convivencial e informar utilizando los medios disponibles (actas, boletines de calificaciones, comunicados, etc. según modelo) las situaciones de aquellos estudiantes con dificultades académicas y /o de convivencia.
14. Coordinar la elección del representante de curso y hacer sus cambios cuando sea necesario.
15. Hacer seguimiento a la puntualidad, presentación personal, porte del uniforme completo e higiene personal de los estudiantes.
16. Remitir a orientación a los estudiantes que lo requieran después de agotar los procedimientos y acciones como director de curso adjuntando los soportes del seguimiento realizado.
17. Informar al estamento correspondiente: coordinador de convivencia y/o comité escolar de convivencia sobre las faltas TIPO II de los estudiantes para que actúen acorde con el manual de convivencia.
18. Implementar estrategias pedagógicas para el conocimiento, interpretación, análisis y cumplimiento del manual de convivencia.
19. Asistir a las reuniones de índole académico o de convivencia que sean convocadas.
20. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia como guía y apoyo para la toma de decisiones referente a la convivencia y actividad académica.
21. Exigir el uniforme según lo establecido en el manual. Ante el incumplimiento reiterado del estudiante comunicarse con el acudiente para hacer claridad y establecer acuerdos.
22. Remitir a coordinación informe escrito del número de inasistencias y faltas cometidas por el estudiante y las acciones

desarrolladas.

23. Promover, orientar y dinamizar la participación de los estudiantes al gobierno escolar
24. Cumplir las demás funciones establecidas en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 “por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema Especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación” y las asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

JEFE DE ÁREA: FUNCIONES Y DEBERES

1. Liderar todos los procesos curriculares y pedagógicos del área.
2. Representar al área en el Consejo Académico o liderar el proceso de elección del representante.
3. Asistir y dirigir las reuniones de área.
4. Responder por la elaboración, actualización y sustentación del proyecto de área.
5. Liderar las reuniones de área, planear y ejecutar con los docentes los planes de asignatura.
6. Participar y dirigir la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje y el desarrollo de los contenidos, conceptos y estándares en cada uno de los periodos académicos.
7. Rendir informes al consejo académico sobre el estado del proyecto de área.
8. Comunicar a los docentes del área las decisiones tomadas en el consejo académico.
9. Planear y ejecutar los proyectos que estén bajo su responsabilidad.
10. Evaluar con los docentes los resultados académicos de los estudiantes por cada periodo y diseñar estrategias pedagógicas y didácticas para corregir las debilidades.
11. Llevar las actas de las reuniones.
12. Elaborar el programa de las izadas de bandera, actos culturales y días bolivarianos en lo que corresponde a cada área.
13. Cumplir las demás funciones establecidas en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 “por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema Especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones”, el

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación” y las asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

DEBERES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE ACOMPAÑAMIENTO-CONVIVENCIA

1. Hacer acompañamiento en el recibimiento de los estudiantes, acompañar la salida verificando que ningún estudiante quede dentro del colegio.
2. Verificar y exigir el uso y porte del uniforme al ingreso y salida de la institución acorde con lo establecido en este manual.
3. Solicitar a los estudiantes no usar elementos que no sean parte del uniforme, informar a coordinación y comunicarse con el respectivo acudiente para acordar acciones.
4. Apoyar el acompañamiento de los estudiantes en la hora de descanso de acuerdo con la organización interna de la jornada y hacer las observaciones a estudiantes que muestren actitudes inadecuadas.
5. Informar al coordinador o rector sobre cualquier situación o problema que se presente fuera de lo normal.
6. Verificar que al descanso todas las aulas estén cerradas y que ningún estudiante permanezca en ellas.
7. Enviar a los estudiantes que presenten situaciones de convivencia a coordinación cuando lo considere pertinente.
8. Acompañar la salida de los estudiantes al finalizar la jornada y verificar que todos hayan salido del colegio. Si es necesario deberá permanecer hasta que salga el último estudiante.
9. Colaborar con la formación de los estudiantes en el patio central o en actividades culturales.
10. Reemplazar al coordinador en su ausencia por razones institucionales o de fuerza mayor.
11. Cumplir las demás funciones establecidas en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 “por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema Especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 “por

medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación” y las asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

FUNCIONES DEL ORIENTADOR (A) SE ADOPTAN LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3842 de 2022

El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes a los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Concejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional. PEI
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y

aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.

8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Cumplir las demás funciones establecidas en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 “por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema Especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación” y las asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO XII

MATRÍCULAS

ARTÍCULO 56. SISTEMA DE MATRÍCULAS Y RENOVAÇÃO DE MATRÍCULA. CONSIDERACIONES QUE DETERMINAN LA PERTENENCIA AL COLEGIO

La legalización de matrícula se hará acorde con los lineamientos de la resolución número 1587 del 01 de julio de 2025 emitida por la Secretaría de Educación de Bogotá “Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura en el Sistema Educativo de Bogotá D.C. para las vigencias 2025 y 2026 “

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. Establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa en los niveles educativos de preescolar, básica, media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) del sistema educativo oficial de Bogotá D.C. y orientar las acciones que, en esta materia, deben realizar todos los niveles de la Secretaría de Educación del Distrito, incluidos los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial para las vigencias 2025 - 2026. De igual manera, dirigir las acciones para acceder, previo cumplimiento de requisitos, a las estrategias de acceso y permanencia.

Artículo 2. Objetivo del proceso de gestión de la cobertura. Reducir las brechas de desigualdad en el acceso y la permanencia escolar en Bogotá, con el fin de lograr las trayectorias educativas completas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa hasta su tránsito a la educación terciaria.

Artículo 3. Principios y lineamientos. Las instituciones educativas distritales (en adelante IED) y las distintas dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito (en adelante SED) que intervienen en el proceso de gestión de la cobertura tendrán en cuenta los siguientes principios y lineamientos:

1. Educación inclusiva: El numeral 7 del artículo 2.3.3.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015 define la Educación Inclusiva como:) un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.
2. Trayectorias educativas completas: Se busca un proceso formativo pertinente para el desarrollo de cada etapa del ciclo vital de los estudiantes, facilitando el ingreso oportuno al sistema educativo, su tránsito entre los distintos niveles educativos reduciendo la reprobación y deserción escolar y posibilitando su formación integral desde la primera infancia hasta la educación pos- media.
3. Atención integral a la primera infancia: Se busca asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de niñas y niños vinculados a los grados de prejardín, jardín y transición de los colegios públicos, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar el acceso, la promoción y el desarrollo integral. Para asegurar la calidad de una educación inicial, en el marco de la atención integral a la primera infancia, esta debe ser pertinente, oportuna, flexible, diferencial, con sentido pedagógico, corresponsabilidad y bienestar.

Con la legalización del contrato de matrícula se adquiere la condición de pertenencia como estudiante del Colegio Simón Bolívar I.E.D., y en consecuencia se aceptan su filosofía y todas las disposiciones y reglamentos estudiantiles. La oficialización de la matrícula para los menores de edad solo la hará el representante legal: progenitores o con documento oficial de quien tiene la custodia.

La admisión y oficialización como

estudiante de la institución se hará previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución de gestión de la cobertura y/o aprobación de transferencia y legalización de la matrícula.

ESTUDIANTES Y ACUDIENTES

Los estudiantes del Colegio Simón Bolívar menores de edad serán representados por sus padres de familia o acudientes legalmente autorizados mediante documento suscrito por los padres o documento legal que le haya dado la custodia del mismo. Este documento será entregado en el momento de la matrícula en la Secretaría del colegio. El padre o acudiente será el único que podrá matricular, solicitar cambio de jornada, traslado o representar a su hijo o acudido en todas las situaciones o novedades que impliquen al estudiante.

CONDICIONES QUE DETERMINAN CUANDO LOS ESTUDIANTES DEJAN DE PERTENECER AL COLEGIO.

El estudiante del colegio deja de pertenecer a la institución:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de educación media académica y obtiene el título de bachiller.
2. Cuando no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y de los requisitos previstos por la secretaria de Educación y los propios exigidos por el colegio.
3. Cuando así lo determine una medida disciplinaria conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.
4. Por retiro voluntario, bien, sea que dicha voluntad provenga del padre o acudiente o del estudiante que se expresa con el retiro inmediato de los documentos del estudiante de la secretaria del colegio por parte del padre o acudiente.

SOLICITUDES DE CUPOS NUEVOS

Las solicitudes de cupo nuevo se harán de manera virtual diligenciando el formulario dispuesto por la SED para ello. Para el efecto es indispensable que las familias o acudientes: i) tengan disponible documento de identidad del estudiante y de acudientes, ii) diligencien el formulario de solicitud de cupo con todos los datos solicitados, suministrando: a) un correo electrónico y b) un número de contacto

telefónico, iii) dirección del lugar de residencia del estudiante. Para hacer la solicitud por motivo de unificación de hermanos(as), las familias o acudientes deberán cargar en el formulario web el registro civil de nacimiento de los hermanos(as) a unificar. Debe tenerse en cuenta que, dada la alta demanda de cupos escolares en algunas zonas, la SED solo procederá a la unificación en el evento en que existan cupos disponibles en el grado de IED solicitada.

PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS A ESTUDIANTES NUEVOS:

1. Estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales y trastornos específicos del aprendizaje y del comportamiento.
2. Estudiantes que ingresan a los grados del nivel de preescolar (Prejardín, Jardín y Transición).
3. Estudiantes pertenecientes a grupos étnicos (Indígenas, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueros y rom).
4. Estudiantes víctimas del conflicto armado interno.
5. Estudiantes en condición de vulnerabilidad o especial protección constitucional, diferentes a los mencionados en los numerales anteriores.
6. Estudiantes que tengan hermanos(as) ya vinculados(as) al establecimiento educativo.
7. Estudiantes que abandonaron el Sistema Educativo y manifiesten su intención de reingresar.
8. Estudiantes que, de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, se seguirán los lineamientos establecidos en las diferentes normas para atender esta población.
9. Estudiantes con altos niveles de pobreza de acuerdo con el SISBEN y otras fuentes de información sobre pobreza con los que cuenta la SED

En caso de no contar con disponibilidad de

cupos en el colegio seleccionado por las familias o acudientes en el formulario de solicitud de cupo, la asignación se hará en la IED que cuente con cupo disponible más cercana a una de las IED solicitadas o al lugar de residencia del estudiante y se evaluará la posibilidad de otorgar el beneficio de movilidad escolar, previa verificación de la documentación aportada en el formulario de solicitud de cupo y del cumplimiento de las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del mismo, conforme a lo establecido en la Resolución 039 de 2018 y el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar vigente, o la normatividad que la modifique o sustituya.

CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES ANTIGÜOS

1. Estudiantes que ya están vinculados a una IED para asegurar su continuidad en esta.
2. Estudiantes asignados mediante acuerdos de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C. que hayan solicitado traslado y tengan hermanos (as) en la IED en la cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C. que hayan solicitado otro tipo de traslado, según se contempla en el artículo 23 de la Resolución de Gestión de la Cobertura.

La SED, a través de la Dirección de Cobertura, asignará de manera automática en el SIMAT un cupo escolar a los estudiantes antiguos con el fin de garantizar su continuidad en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C, siempre y cuando en la IED se cuente con la disponibilidad de cupo, de lo contrario la DLE coordinará con la IED y con la Dirección de Cobertura los acuerdos de continuidad que garanticen la permanencia educativa de estos estudiantes.

ADMISIONES

La admisión es el acto por el cual el Colegio Simón Bolívar admite a un estudiante que ha diligenciado el formulario en la página web de la secretaria de Educación para estudiantes nuevos solicitando su inscripción, se le ha asignado el cupo y se ha presentado dentro

de los plazos definidos por la Secretaría de Educación con su documentación completa y ha sido matriculado por su padre, acudiente o representante legal.

También, se admite un estudiante que es trasladado de institución dentro del proceso de matrículas de la Secretaría de Educación y cumple con los plazos, documentación y firma de matrícula. Lo mismo para estudiantes nuevos o trasladados que el Rector asigna luego de ser liberados los cupos por el sistema distrital de matrículas.

Los estudiantes antiguos de hecho tienen su cupo, pero requiere manifestarlo diligenciando la ficha de reserva de cupo y continuidad para el año siguiente, esto con el fin de tener una estadística de los posibles cupos para nuevos estudiantes.

Los estudiantes que presenten situaciones de comportamiento y ameritan, según criterio de la coordinación y/o rectoría, una rectificación en su comportamiento académico y/o convivencial, deben firmar junto con su acudiente un acta de compromiso; lo mismo para los estudiantes que repiten año.

REQUISITOS PARA OFICIALIZAR LA MATRÍCULA

1. Haber reunido los requisitos de admisión, para los estudiantes nuevos.
2. Presentar la documentación completa exigida, para la oficialización de la matrícula, con datos ciertos, documentos y certificados legales y originales.
3. Firma de la matrícula y renovación de esta por el padre, madre o acudiente legalmente autorizado como representante legal y el estudiante (antiguos y nuevos).
4. Conocer y aceptar el Manual de Convivencia y comprometerse a que lo consagrado en este reglamento es de estricto cumplimiento por parte de estudiante y acudiente.

Documentos para la formalización de matrícula. Las familias o acudientes de los estudiantes nuevos o antiguos que van a realizar la formalización de la matrícula deben entregar en la IED los siguientes documentos:

Documentos para formalizar la matrícula	Preescolar	Básica Primaria	Secundaria y Media	Ciclos de Adultos y modelos y estrategias educativas flexibles
Copia del registro civil de nacimiento del estudiante para menores de 7 años.	X	X		
Documento de identidad del estudiante, T.I. para mayores de 7 años y C.C. para mayores de 18 años.		X	X	X
Copia del documento identidad del padre o madre de familia, o acudiente.	X	X	X	
Copia del carné de vacunas al día y/o reporte del PAI (Programa Ampliado de Inmunización).	X	X		
Copia del certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente.	X	X	X	X
Certificados de escolaridad de los grados anteriores al solicitado (se exigirá únicamente el certificado de grado 50 que avala el nivel de primaria y únicamente el de grado 90 que avala todos los grados anteriores) Para el resto de los grados, se deberá pedir el del año inmediatamente anterior. En ninguno de los casos se podrá constituir una barrera para la formalización de la matrícula.		X	X	O solicitar validación, acorde con el Decreto Nacional 1075 de 2015 (art. 2.3.3.3.4.1.2.)
Una 1 foto digital de 3x4 cm.	X	X	X	
Copia de Visa para estudiantes extranjeros menores de 7 años. Copia de Visa cédula de extranjería para estudiantes extranjeros mayores de 7 años.	X	X	X	X
Copia del diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad o del trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento emitido únicamente por el Sector Salud según sea el caso.	X	X	X	X

Resolución 1587 del 01 de julio de 2025 “Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura en el Sistema Educativo de Bogotá D.C. para las vigencias 2025 y 2026” Artículo 30, Parágrafo 2. Si al momento de formalizar la matrícula, las familias o acudientes no presentan alguno de los documentos necesarios para el efecto, la IED formalizará la matrícula y dispondrá de acuerdos con las familias o acudientes para que tramiten la documentación ante las entidades u organismos pertinentes. En ningún caso la falta de documentación será barrera para el acceso al Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C.

Artículo 31. Acceso al sistema educativo de niñas, niños y adolescentes procedentes de Venezuela. Para la asignación de cupos a estudiantes de

nacionalidad venezolana se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, así como las directrices establecidas por el MEN y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en las cuales se establece que el derecho a la educación en sus niveles de primera infancia, básica y media, se deben garantizar a todas las niñas, todos los niños y adolescentes que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. Las familias o acudientes de los estudiantes nuevos y/o antiguos (cuando realizan traslado) deben formalizar la matrícula de manera virtual o de forma presencial según lo determine la IED, mediante la entrega de los siguientes documentos:

**DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR MATRÍCULA DE ESTUDIANTES
PROCEDENTES DE VENEZUELA**

Copia del documento de identidad: Visa, Permiso de Ingreso y Permanencia-PIP-, Permiso Temporal de Permanencia-PTP-Permiso por Protección Temporal-PPT-, Permiso Especial de Permanencia — PEP-vigente, Cédula de Extranjería — CE- o Salvoconducto de PermanenciaSC-2-. Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, deberá ser registrado con el Número Establecido por la Secretaría —NES-.

Copia del documento de identidad de los adre de familia o acudientes.

Copia del certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en caso de tenerlo, de lo contrario, el estudiante podrá ser atendido a través del servicio de urgencias de la Red de Salud Pública.

Una 1 foto 3x4 cms.

Copia del certificado de escolaridad o copia del boletín de notas del grado anterior al solicitado, debidamente legalizado y apostillado. En caso de no tenerlo, la IED realizará gratuitamente la nivelación, la cual permitirá evaluar conocimientos previos para la ubicación en el grado escolar que corres onda.

Parágrafo 1. Durante el proceso de matrícula es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo involucra un deber a cargo de la familia o acudiente, por la que deben adelantar las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos(as). Para lo cual es necesario que todas las personas provenientes de Venezuela matriculadas en una IED se inscriban en el Registro Unico de Migrantes Venezolanos (RUMV), a través de la página web de Migración Colombia, con el fin de obtener el Permiso por Protección Temporal (PPT) que se constituye como un documento de identificación válido en Colombia. Una vez el estudiante cuente con dicho documento, éste debe ser presentado ante la IED con el fin de actualizar su información en el SIMAT.

CAPÍTULO XIII:

**SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL
OBLIGATORIO**

**ARTÍCULO 57. EL SERVICIO SOCIAL
OBLIGATORIO ESTÁ REGLAMENTADO BAJO
LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD**

LEY 115 DE 1994

La ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como “un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa

que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local". En armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el "Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad".

Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 artículo 39. Servicio Social Estudiantil.

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno.

Decreto 1743 del 03 de agosto de 1994

Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, y se fijan criterios para promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

Resolución 4210 de 1996

Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Artículo 20.- El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 150 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 370 del mismo Decreto. En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 30.- El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 390 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan

debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

1. Cumplir con el requisito legal contemplado en la Ley 115 de 1994 y la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.
2. Fomentar los valores de respeto, responsabilidad, cooperación y solidaridad en los jóvenes desde su etapa de formación básica.
3. Fortalecer y desarrollar competencias socioemocionales en los estudiantes.
4. Prestar un servicio de apoyo desde la identificación de necesidades a las diferentes dependencias de la institución o de otras instituciones con las cuales se establezca convenio.

PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

1. JUSTIFICACIÓN

El Servicio Social Estudiantil del Colegio Simón Bolívar, más que un requisito obligatorio para los bachilleres emanado de la Resolución No. 4210 de 1996, se convierte en una excelente oportunidad para la construcción de valores, a la vez que ofrece a los futuros bachilleres prepararse para su inserción en el mundo

laboral, desde el desarrollo y fortalecimiento de sus competencias socioemocionales, tal y como lo menciona la Resolución anterior en su artículo 3 (objetivos generales).

El Servicio Social Estudiantil en esta institución educativa se asume como un proceso con sentido pedagógico, es decir producto de la reflexión del quehacer diario, que permite a los jóvenes tener la posibilidad de aportar a la solución de necesidades detectadas en su comunidad educativa y de contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos expresados en la Ley General de Educación, tales como1:

- La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre;
- El desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana.
- Contribuye de manera intencional a resolver conflictos que encuentran en el medio que se desempeñan, mediante la aplicación de metodologías, teorías y estrategias para su solución.

El proyecto busca a su vez canalizar los intereses vocacionales de los jóvenes permitiéndoles elegir libremente el espacio donde prestarán su servicio social, dentro del abanico de posibilidades que se ofrecen en la comunidad, enmarcado por la metodología de Aprendizaje Servicio, la cual propone que el estudiante pueda conectar sus experiencias de servicio a las esferas del conocimiento que ha adquirido a lo largo de su proceso de formación, llevándolo de ésta manera a ser el principal protagonista en su ejercicio de servicio social, buscando así con ésta metodología, que los estudiantes planteen proyectos desde las necesidades que ellos detectan en cada uno de sus ejes de acción.

2. METODOLOGÍA

Partiendo de la evaluación de la prestación del servicio social realizada por el equipo de Orientación, se propone un programa de apoyo a docentes, administrativos, dependencias y actividades propias de la institución (ver Anexo) para lo cual se designarán los estudiantes responsables, quienes deberán

cumplir el apoyo en jornada contraria a su jornada escolar. A los estudiantes se les hará un proceso de inducción y capacitación sobre el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) y se les entregará el formato de compromiso, la planilla de seguimiento de las actividades desarrolladas que será firmada diariamente por el docente o persona responsable de la actividad, quien diligenciará la ficha de evaluación de desempeño cuando el estudiante haya concluido su servicio.

El número de horas estipulado por la institución para la prestación del Servicio Social Estudiantil es de 80 y se certificará con la presentación de la planilla de registro de horas y la ficha de evaluación del SSEO, o con la presentación de certificado emitido por otra institución cuando se preste el Servicio fuera del colegio.

3. ACCIONES A REALIZAR

Inducción y capacitación a los estudiantes sobre las condiciones del cumplimiento del Servicio Social dando a conocer las características del proyecto.

- a) Asignación de responsabilidades y dependencias en las cuales prestarán el apoyo.
- b) Firma de autorización y compromiso por parte del padre y el estudiante.
- c) Entrega de la ficha de seguimiento, formato de evaluación y de compromisos a cada estudiante y padre. Si el servicio se va a prestar fuera del colegio, el (la) coordinador (a) del Servicio Social le expedirá una carta de presentación a la institución a donde se dirija.
- d) Entrega a orientación de original y copia de la planilla de registro de horas y ficha de evaluación del SSEO, la copia será firmada por el coordinador del SSEO y se le entregará al estudiante.

4. RECURSOS

- Personal directivo, docente y administrativo de la institución, orientadores, padres de familia o acudientes y estudiantes de grado 9º, 10º y 11º jornadas mañana y tarde.
- Hoja de compromisos padres y estudiantes.
- Formato Planilla de registro de horas.
- Formato de evaluación de servicio social.

5. PLAN DE ACTIVIDADES

FASES	ESTRATEGIA	RECURSOS	RESPONSABLES
1	Inducción, capacitación y presentación del Proyecto de Servicio Social Obligatorio a Estudiantes.	Proyecto SSEO Video Beam Estudiantes Orientadora	Orientadoras Estudiantes media vocacional
2	Asignación del grupo de estudiantes que prestarán el servicio social.	Lista de estudiantes	Orientadoras Estudiantes media vocacional
3	Presentación de estudiantes asignados en sus respectivas dependencias	Listados de estudiantes	Orientadoras J.M. y J.T
4	Ejercicio práctico de SSEO	Planillas de SSEO	Estudiantes
5	Entrega de los formatos diligenciados y formalización de terminación del SSEO	Planillas, y/o certificados	Estudiantes y orientadoras
6	Ajuste y actualización del proyecto existente	Documentos relacionados con el tema	Equipo de orientación

Este mismo proceso se realizará durante el transcurso del año, con los diferentes grupos de estudiantes asignados.

6. INDICADORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación del proyecto se hace necesario el concurso de los diferentes estamentos que participarán en la implementación de este. Se hará uso de un formato que medirá a través de una escala valorativa el cumplimiento de los propósitos de este. En el caso de los estudiantes, se evaluará su desempeño con base en el reglamento del Servicio Social Estudiantil (evaluación por parte del docente, directivo o administrativo responsable). Los aspectos débiles, las sugerencias y las fortalezas resultado de dicha evaluación servirán de soporte al diseño del proyecto del año siguiente.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL AL INTERIOR DEL COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR IED

Con este apoyo se pretende, por una parte, permitir el cumplimiento de una exigencia legal para los estudiantes, favorecer su formación en los valores de la solidaridad y la cooperación al interior de su comunidad educativa, y por otra, prestar un apoyo a la institución educativa y al

desarrollo de las actividades que se realizan al interior de ésta y de la comunidad circundante. Se busca realizar el Servicio Social Estudiantil de una manera oportuna y organizada, con lo cual se garantizará la prestación del mismo durante todo el año escolar.

Para la implementación de este proyecto se tiene previsto el apoyo de los estudiantes en los siguientes estamentos:

SERVICIO INTRAINSTITUCIONAL

- Apoyo a Coordinación: Control de asistencia diaria de estudiantes de cada curso y registro de casos remitidos; proceso de elaboración y distribución de comunicados a los diferentes estamentos, etc.
- Apoyo a Orientación: elaboración de carteleras, sistematización de información, ubicación de estudiantes requeridos en orientación. En reuniones de padres, control de asistencia, organización y distribución de materiales, convocatorias a los mismos.
- Apoyo en Biblioteca: Organización del material bibliográfico existente y de las nuevas adquisiciones; préstamo de libros a estudiantes.
- Distribución del Refrigerio Escolar: Recepción, distribución y registro de refrigerios diariamente.

- Auxiliar de docentes de preescolar y primaria: Apoyo en la atención de necesidades de los niños y organización de los mismos para las diferentes actividades.
 - Apoyo en tareas a estudiantes de primaria: Según necesidad, se asignarán los estudiantes requeridos.
 - Participación en proyectos transversales o comunitarios: Los estudiantes que participan en el proyecto ambiental escolar, en gobierno escolar o en proyecto que redunden en el bienestar y mejoramiento de la comunidad escolar en general, sujeto a presentación periódica de informes de gestión y aprobación por parte de orientación y rectoría.
3. Hacer firmar diariamente la ficha de registro de horas prestadas.
 4. Cumplir un total de 80 horas de Servicio Social.
 5. Asistir con el uniforme que corresponde y una excelente presentación personal.
 6. No portar maletas, en caso de hacerlo, someterse a requisa por parte de la vigilancia del plantel al ingresar y al salir de la institución.
 7. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la institución, dentro de la cordialidad, la ayuda, el respeto y la solidaridad, en busca de cumplir con la función de su servicio social.
 8. Cumplir con las tareas asignadas.
 9. No llegar a la institución a prestar el Servicio Social Estudiantil con personas ajenas a esta, ni portar objetos que entorpezcan su labor como celulares, tabletas, audífonos o cualquier otro aparato electrónico.

APOYO INTERINSTITUCIONAL

- Representación de estudiantes en entidades, instituciones u organizaciones civiles, deportivas y artísticas. Los estudiantes deportistas de alto rendimiento certificados por el respectivo club legalmente constituido; los estudiantes que participan en diferentes grupos o escuelas artísticas, los estudiantes que participan en voluntariados legalmente constituidos como defensa civil, cruz roja, boy scout y/o similares, se les validará su servicio social, previa presentación de certificación emitida por la correspondiente entidad, en la que se especifique intensidad horaria de la participación y actividades realizadas.
- Estudiantes que soliciten prestar su servicio social en otras instituciones de carácter educativo, comunitario, religioso, cultural o artístico. Deberán diligenciar los formatos correspondientes diseñados para tal fin.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

1. Asistir puntualmente al Servicio Social según horario establecido por los coordinadores del mismo. En caso de ausencia presentar la excusa correspondiente y válida para justificarla.
2. Portar en carpeta el formato de registro de asistencia y control de actividades y el formato de evaluación.

PARÁGRAFO: Como Estudiantes de la institución de la jornada contraria, deben cumplir y acatar todas las normas contempladas en el Manual de convivencia.

PÉRDIDA DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social se pierde por los siguientes motivos.

- Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o tener comportamientos que atenten contra la dignidad del ser humano y/o

estén considerados como faltas dentro del Manual de Convivencia.

- Inasistencia a tres jornadas de trabajo en servicio social sin justificación.
- Ser reiterativo en el incumplimiento del reglamento.
- Pérdida de refrigerios, objetos y demás elementos a su cargo.
- La suplantación o falsificación de documentos.

NOTA

El estudiante que pierda el servicio social en las fechas establecidas, perderá las horas prestadas, será sancionado según la falta cometida y de acuerdo al manual de convivencia y deberá realizarlo nuevamente, en el sitio que el estudiante y la familia gestione.

CAPITULO XIV:

RELACIONES CON ORGANISMOS Y ENTIDADES EXTERNAS

ARTÍCULO 58. PROCEDIMIENTOS PARA RELACIONARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES, TALES COMO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, LAS AGREMIACIONES, LOS SINDICATOS Y LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS.

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR IED

Como apoyo al proceso formativo de los estudiantes y fortalecimiento de las familias y docentes el colegio establece relaciones con organizaciones sociales, culturales, académicas, deportivas, gremiales y políticas, con el fin de fortalecer su misión y de acuerdo con sus necesidades y posibilidades brindadas para el crecimiento educativo, buscando el apoyo y aporte de éstas en sus respectivos campos y saberes. En la actualidad se tienen acuerdos con instituciones educativas como las universidades El minuto de Dios, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Escuela Colombiana de rehabilitación, Universidad el Bosque, encaminados al fortalecimiento formativo de los estudiantes en distintos

campos. Con la CCB, se ha venido trabajando en el campo de la convivencia y solución pacífica de conflictos. En los temas recreativos y culturales se relaciona con el IDRD y colectivos locales para impulsar y potencializar las habilidades de los educandos.

Los representantes del gobierno escolar y consejo estudiantil se vinculan con asociaciones locales, distritales y nacionales en busca de tejidos educativos de interés para los jóvenes, cada día son más visibles ante la sociedad.

Los docentes y directivos docentes mantienen una relación libre y continua con las asociaciones gremiales y cooperativas que buscan el bienestar docente y respaldo tanto en asuntos contractuales como solidario y financiero, que redundan en un mejor ambiente laboral.

Se cuenta con un protocolo para establecer las relaciones con entidades que se requieran y/o se presenten al colegio, el camino es éste:

1. Clasificación de las organizaciones existentes en el contexto;
2. Visita y presentación de la institución a las diversas organizaciones
3. Selección y estudio de los posibles programas académicos, formativos, deportivos, recreativos, lúdicos y culturales; para establecer alianzas.
4. Establecimiento de acuerdos interinstitucionales
5. Desarrollo y ejecución de los programas seleccionados.

CONVENIOS CON INSTITUCIONES

1. El colegio participará y se vinculará en los convenios y programas organizado desde el nivel central de la Secretaría de Educación atendiendo los requerimientos de la política pública, los proyectos pedagógicos y necesidades.
2. Como apoyo del proceso de formación profesional y extensión a las familias y estudiantes del colegio, previo análisis de la pertinencia se establecerán convenios con Instituciones de Educación Superior para

que estudiantes en formación realicen las prácticas en las dos (2) sedes de acuerdo con el campo de formación y niveles de desempeño para lo cual se debe contar con:

- a) El convenio de práctica
- b) Aval por escrito del director o asesor de práctica

CAPÍTULO XV

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE APOYO

ARTÍCULO 59. FUNCIONES Y DEBERES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PERSONAL DE SECRETARÍA

El personal administrativo de vigilancia y gestores ambientales desarrollen su labor en el marco de sus funciones y horarios establecidos. Los administrativos cuentan con su propio manual de funciones y su misionalidad es apoyar todos los procesos institucionales. Ningún docente o directivo docente es superior inmediato de las gestoras ambientales o guardas de seguridad, cuando se presente alguna novedad se comunicará a coordinación o rectoría para requerir al supervisor de cada contrato. Se debe tener en cuenta que cada entidad cuenta con unos procedimientos y su correspondiente interventoría. Las gestoras ambientales deben cumplir con una rutina definida para cada día y semana y los gurdas con las consignas de seguridad. El cargo definido en el colegio para el personal de auxiliares administrativos y personal de apoyo es:

PAGADURÍA: Auxiliar Administrativo 40727, Área Financiera. Propósito: Apoyar al Rector en la administración y manejo presupuestal y financiero de la institución educativa de acuerdo con las normas legales establecidas, con el fin de lograr los objetivos propuestos para la institución educativa. Funciones para desempeñar: 1. Apoyar la elaboración del proyecto presupuestal del colegio para cada vigencia fiscal de acuerdo a los procedimientos

establecidos por la Entidad. 2. Apoyar la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos, el flujo de caja, el plan anual de adquisiciones, el plan de inversiones con el fin de facilitar los procesos de planeación en el marco del proyecto Educativo Institucional. 3. Apoyar la preparación de informes financieros, indicadores de avance y resultados de gestión, informes de seguimiento, de planes y proyectos, cuando le sea solicitado por el consejo directivo, Nivel Central o autoridades competentes. 4. Apoyar los trámites de traslados, adiciones, reducciones y reservas presupuestales cuando sean requeridas dentro de la ejecución del presupuesto del Colegio. 5. Realizar el apoyo administrativo para la liquidación y cancelación de las obligaciones contraídas por el colegio. 6. Apoyar la realización del recaudo de la cartera del colegio, registro de todos los ingresos del colegio, las cotizaciones de inversiones y proveer la información pertinente al ordenador del gasto para la ejecución del plan de inversiones y hacer las consecuentes actas. 7. Preparar, registrar y actualizar la información pertinente a procesos de contratación de menor cuantía que se realizan a través del portal de Internet, dispuestos por la Alcaldía Mayor de Bogotá para tal fin. 8. Realizar actividades de asistencia administrativa acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones del Colegio. 9. Apoyar a los coordinadores en su gestión proporcionándoles la información que requieran.

- a) Asesorar al representante legal en las políticas, estrategias y procedimientos para implementar el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema contable.
- b) Entregar informe mensual de la contabilidad con corte al último día del mes que debe entregar al rector, con las recomendaciones de carácter contable que estime convenientes.
- c) Manejo y actualización de archivo que debe contener balance general de prueba, estado de resultados, comprobantes de diario, libro auxiliar, libros oficiales.
- d) El manejo de los libros de contabilidad, principales y auxiliares que serán la

fuelle para la elaboración de los estados contables.

- e) Llevar control de las cuentas por cobrar de los estudiantes y entregar el informe al rector.
- f) Girar los cheques de los compromisos adquiridos por la Institución y la realizar los arqueos de caja menor.
- g) Presentar informes al Consejo directivo sobre el estado de los Ingresos y Egresos, del presupuesto ejecutado y el pendiente por ejecutar
- h) Manejar y controlar las cuentas bancarias.
- i) Elaborar y registrar los contratos institucionales.
- j) Expedir certificados de registro y disponibilidad presupuestal.
- k) Controlar y registrar las transferencias del DISTRITO CAPITAL.
- l) Hacer parte del Comité de Sostenibilidad de la Contabilidad.
- m) Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ALMACENISTA: Auxiliar Administrativo 40727, área de almacén e Inventarios. Propósito: Custodiar, organizar, salvaguardar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles adquiridos para la institución Educativa. Funciones para desempeñar: 1. Sistematizar y mantener actualizado el registro de bienes e inmuebles de acuerdo a los parámetros y normas vigentes 2. Preparar, legalizar y dar de baja los bienes y elementos obsoletos e inservibles de la institución de manera permanente, mediante inventario y actas firmadas por los responsables. 3. Formalizar el ingreso y egreso de bienes de consumo de la institución de manera oportuna y eficiente y realizar los reportes al nivel central de la SED. 4. Apoyar la asignación y distribución de los bienes devolutivos y de consumo que sean requeridos por los usuarios del colegio de manera oportuna y llevar el registro de la ubicación de los elementos en cada una de las dependencias del colegio. 5. Elaborar periódicamente informes relacionados con la gestión del almacén. 6. Reportar las necesidades de mantenimiento de los espacios y medios educativos a su cargo con el fin de

facilitar la prestación del servicio educativo. 7. Realizar actividades de asistencia administrativa acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones del Colegio. 8. Asistir y llevar actas del Comité de Mantenimiento. 9. Apoyar a los coordinadores en su gestión proporcionándoles la información que requieran.

1. Atender con amabilidad, calidad, eficiencia a todos los integrantes de la comunidad que requieran sus servicios.
2. Cumplir su jornada laboral según contrato de trabajo y responder por todo el material bajo su responsabilidad.
3. Llevar el registro diario del manejo de los bienes del colegio: ingresos, salidas, bajas, reportes, etc.).
4. Llevar el inventario actualizado de todos los bienes del colegio
5. Expedir la paz y salvos al final del año académico a estudiantes, docentes y demás personal que lo solicite.
6. Solicitar al rector los elementos que requiera para desempeñar su cargo.
7. Asistir a los cursos de capacitación convocados por la SED, DILE u otra institución pública o privada con la previa autorización del rector.
8. Manejar el almacén, recibir los pedidos, mantener al día el inventario y suministrar los elementos que se necesitan en la pagaduría del colegio para el mantenimiento de la planta física con previa autorización del rector y llevar el respectivo registro con la firma del quien recibe el material.
9. Suministrar a los docentes elementos de trabajo como marcadores, esferos, cuadernos, carpetas libros que se requieran para su labor.
10. Presentar informes mensuales sobre su gestión al rector, de movimientos de bienes y existencias de la Institución.
11. Remitir los informes requeridos por el nivel central de SED y entidades que lo requieran dentro de los tiempos establecidos.
12. Solicitar permisos por escrito al jefe inmediato y justificar las inasistencias.
13. Asistir a las reuniones convocadas por el rector.
14. Presentar informe mensual de movimientos

y necesidades.

15. Realizar los comprobantes de Ingreso al Almacén por compras, donaciones, bienes recibidos en comodato, remesas, recuperaciones, reposiciones y sobrantes con sus respectivas actas.
16. Llevar el control de los bienes que salen del almacén y de los bienes que están en servicio con actualización de los movimientos y saldos, como el registro de los bienes de consumo.
17. Presentar la denuncia ante las autoridades competentes en el caso de pérdida o robo de algún bien, elaborar un acta e informar al representante legal.
18. Ser el encargado de argumentar y detallar los elementos considerados como inservibles y poner a consideración del Consejo Directivo, la realización de la baja de estos bienes con su respectiva acta.
19. Diligenciar y remitir a la Dirección de Dotaciones los formatos de solicitud de bienes.
20. Recibirles a los proveedores los materiales que deben ingresar al almacén.
21. Hacer seguimiento a las necesidades de mantenimiento de la planta física, sus dependencias, mobiliario y equipos y definir los conceptos técnicos para la correspondiente publicación.
22. Consolidar los materiales y suministros para definir con la auxiliar financiera los conceptos técnicos para su publicación.
23. Supervisar los contratos de mantenimiento y dar el reporte de seguimiento y finalización para el correspondiente cierre y pago.
24. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones acorde con los lineamientos establecidos.
25. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo

SECRETARIA ACADÉMICA: Área Administrativa Secretaría Académica. Propósito: Realizar el apoyo en las actividades de matrículas, grados, certificaciones, documentación, seguimiento, control y demás relacionadas con el soporte administrativo en el área académica y administrativa. Funciones para desempeñar: 1. Realizar el proceso de matrícula del colegio y mantener actualizado

los sistemas de información relacionados con el tema. 2. Hacer el registro y seguimiento al Sistema de Información relacionado con el proceso de matrículas (ingreso y retiro oportuno de estudiantes) del Colegio y demás actividades relacionadas al mismo, según los procedimientos establecidos. 3. Administrar y controlar la información relativa a los procesos de matrícula, graduaciones, certificaciones, etc., de acuerdo a la normatividad vigente, las necesidades de la institución y las directrices del rector. 4. Transcribir, digitar, clasificar y organizar oficios, documentos, certificados e informes académicos. 5. Informar a los usuarios y al público en general y suministrar información, documentos o elementos que sean solicitados en lo referente a su dependencia. 6. Organizar y clasificar la correspondencia y los archivos, en especial los relacionados con matrículas, graduaciones y certificaciones. 7. Mantener actualizadas las bases de datos que se requieran para el control y seguimiento del SIMAT. 8. Atender a los usuarios internos y externos y brindar la información requerida oportunamente. 9. Organizar y controlar el archivo de gestión normas de archivo y las tablas de retención. 10. Apoyar a los coordinadores en su gestión proporcionándoles la información que requieran.

- a) Cumplir con su jornada laboral según contrato de trabajo.
- b) Atender con calidad, eficiencia y sentido humano a todas las personas que soliciten sus servicios.
- c) Expedir los certificados en tiempo máximo de tres días hábiles.
- d) Oficializar las matrículas de los estudiantes.
- e) Manejar la correspondencia interna y externa e informar a tiempo a quien corresponda sobre las diferentes actividades o comunicados de rectoría, DLE y SED.
- f) Mantener los archivos ordenados y actualizados.
- g) 7. Solicitar permisos por escrito y justificar sus inasistencias al puesto de trabajo ante el rector.
- h) Realizar y recibir las llamadas telefónicas.
- i) Suministrar información de forma cordial, oportuna y veraz sobre los trámites propios

de su dependencia a todas las personas sin discriminación alguna.

- j) Apoyar al rector en asuntos institucionales.
- k) Asistir a las reuniones propias de su cargo y cursos de capacitación con la autorización de su jefe inmediato
- l) Solicitar todos los elementos de trabajo requeridos para su desempeño.
- m) Cuidar y dar un manejo razonable a los equipos la papelería y demás elementos bajo su responsabilidad según inventario.
- n) Cumplir las demás funciones que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

SECRETARIA DE RECTORÍA: Propósito: Realizar la gestión administrativa del Colegio mediante el desarrollo de actividades de asistencia secretarial y mantener organizada la correspondencia y el archivo de documentos. Organizar, clasificar y controlar correspondencia, documentos, datos y elementos según instrucciones del Rector. Funciones a desempeñar: 1. Organizar, clasificar, controlar y re-direccionar la correspondencia, documentos, datos y elementos según instrucciones del Rector. 2. Elaborar certificaciones, informes, actas, circulares y demás documentos que sean requeridos en el colegio y organizarlos en carpetas y/o archivos según corresponda. 3. Atender público y orientar a usuarios, personal y telefónicamente, para suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados y que estén relacionados con las actividades propias del Colegio. 4. Apoyar en la administración y organización de la agenda del superior inmediato y organizar lo pertinente para el cumplimiento de los compromisos adquiridos. 5. Hacer y recibir llamadas telefónicas y tomar nota de ellas de acuerdo con las orientaciones del Rector. 6. Manejar el correo institucional redireccionándola, haciendo seguimiento a requerimientos y reportes. 7. Administrar los sistemas de información como el SIGA y SQRS. 8. Asistir y llevar actas del Consejo Directivo. 9. Apoyar a los coordinadores y docentes en su gestión, multicopiado y entrega de material de apoyo pedagógico a los estudiantes y

proporcionarles la información que requieran de manera oportuna.

ARTÍCULO 60. FUNCIONES Y DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO SERVICIOS GENERALES-GESTORAS AMBIENTALES

1. Mantener relaciones de respeto con sus propias compañeras y con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad.
2. Cumplir con el horario de trabajo.
3. Usar su equipo de seguridad siempre que esté en su labor.
4. Realizar el respectivo aseo en aulas y patios al término de las jornadas de clase.
5. Mantener limpias las oficinas.
6. Asistir a reuniones cuando sean convocada por la administración del colegio.
7. Informar al rector, coordinador o docentes de turno de convivencia sobre comportamientos de estudiantes que afecten su labor.
8. Solicitar permiso por escrito y justificar su inasistencia.
9. Utilizar el diálogo para la solución de situaciones de convivencia acuerdos.
10. Recibir capacitación en el campo laboral y de relaciones humanas.
11. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

SERVICIO DE VIGILANCIA

1. Mantener relaciones de respeto con sus compañeros y con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad.
2. Utilizar el diálogo como mecanismo de solución a las dificultades de convivencia y llegar a acuerdos.
3. Atender a todas las personas que ingresen al colegio con amabilidad e informarlas sobre cuestiones relativas a la institución.
4. Solicitar un documento de identificación al visitante y entregar su respectiva ficha de la dependencia que va a visitar.
5. Revisar los paquetes que consideren necesarios de las personas que ingresan al colegio.
6. Informar sobre el ingreso de vehículos que no pertenecen a los funcionarios de la

institución.

7. Revisar todo paquete que salga de la institución y revisar los vehículos.
8. Acompañar a las personas que soliciten hablar con el señor rector o con algún docente previo anuncio e identificación.
9. Impedir el ingreso a la institución de personas que han insultado, amenazado, intimidado o coaccionado a algún integrante de la comunidad y comunicar al rector o coordinador sobre la situación.
10. Impedir la entrada de personas que se presume que están en estado de embriaguez por consumo de sustancias psicoactivas e informar a la policía si fuere necesario.
11. Llevar la minuta donde queden registradas todas las novedades relativas al cargo y su desempeño.
12. Hacer acompañamiento en los baños de los estudiantes.
13. Informar a la coordinación o docentes de turno de convivencia sobre algún comportamiento inadecuado de los estudiantes.
14. Solicitar al padre de familia o acudiente la respectiva citación hecha por el docente para su ingreso al colegio.
15. Acompañar a un padre o acudiente, cuando requiera hablar con un docente, coordinación o rectoría.
16. Mantener la seguridad en todas las dependencias de la institución y responder por la seguridad de las personas, enseres, muebles, equipos y planta física.
17. En épocas de vacaciones escolares sellar las dependencias y levantar sus respectivas actas.
18. Informar en forma oral o por escrito si fuere necesario sobre cualquier situación de inseguridad.
19. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PUESTO Y PROTOCOLO CONTROL DE INGRESO DE VISITANTES

Con el fin de garantizar el control interno de la institución es necesario establecer las siguientes las cuales deben ser desarrolladas

conjuntamente con los coordinadores de cada una de las sedes y jornadas:

- a. Cumplimiento estricto de atención a padres de familia de acuerdo a los horarios establecidos por el colegio.
- b. El visitante al llegar a la portería, debe ser atendido de manera cordial y se le solicita información hacia donde se dirige y/o que diligencia va a realizar.
- c. Por ningún motivo se permite el ingreso de personas sin ser previamente anunciados.
- d. En horas de descanso no se deben permitir el ingreso a personas a oficinas, ni a ninguna otra dependencia.
- e. La atención de padres de familias por parte de docentes solo se hará en el horario y lugar establecido para tal fin. Por ningún motivo los padres de familia personal ajeno al colegio se les permitirá ingresar a las aulas de clases.
- f. Los alumnos no pueden salir del colegio sin la previa autorización escrita de coordinación, orientación, o rectoría.
- g. Todo visitante sin excepción que ingresa al colegio, debe ser registrado en el libro de control de visitantes consignando la fecha, la hora de ingreso, nombres y apellidos, número de documentó de identidad y la dependencia o persona a visitar.
- h. Para el registro de los datos en el libro de control, se exigirá la presentación exclusiva de la cédula de ciudadanía; si no lleva cédula de ciudadanía, presentará otro documento oficial que lo identifique o acredite.
- i. Una vez conocida la actividad a cumplir por parte del visitante, debe ser anunciado con el funcionario que lo atenderá, quien dará el visto bueno para su ingreso. Después de ser atendidos se hará acompañamiento a la portería para que salga de la institución.
- j. Cada visitante debe estar acompañado, de manera permanente, el guarda recorredor hasta el momento en que es recibido por la persona en la dependencia a visitar.
- k. Una vez terminada la diligencia, el funcionario visitado quien es la persona respondiente por el visitante, debe ponerse en contacto con el guarda recorredor para notificarle su salida y realizar el

correspondiente acompañamiento.

- l. Al llegar a la portería, se deben verificar los elementos registrados al ingreso, cotejando la información con el libro de minuta y procediéndose o autorizar su salida, registrándose su salida en el libro control de visitantes con, fecha y hora.
- m. El visitante que informe o se reporte como funcionario oficial de alguna empresa de servicios públicos, entidad estatal u oficial, a parte de su cédula se le solicitará su debida acreditación para confirmar su relación laboral y así evitar lo suplantación; posterior o ello se solicita a la rectoría para que autorice su ingreso.
- n. Los usuarios que lleven citación igualmente serán anunciados y luego serán acompañados donde el funcionario con quien tienen la cita.
- o. En caso que el visitante ingrese elementos al plantel, este debe ser registrados en libro de control de elementos y hacer verificación a su salida.
- p. Todos los paquetes deben ser revisados al ingreso y a la salida del colegio al igual que los vehículos. A todo visitante sin excepción se le debe verificar los bolsos, maletas o similares que porte tanto a su ingreso como o la salida. Lo mismo deberá ocurrir con los vehículos los cuales serán igualmente verificados.
- q. El visitante a su ingreso, será notificado sobre la prohibición de ingresar armas de fuego, corto punzantes y sustancias sicoactivas.
- r. Al momento de detectarse el ingreso de un arma de fuego, arma blanca y/o sustancia sicoactiva se le debe notificar la prohibición del ingreso al colegio. El vigilante de manera inmediata activara el protocolo establecido para tal fin.
- s. El vigilante, no podrá, retener, recibir, custodiar y/o almacenar armas y/o sustancias sicoactivas en la portería. Este trabajo corresponde a la Policía Nacional, a quien se informará inmediatamente.
- t. Cualquier irregularidad que se presente en la parte externa y afecte al colegio, debe ser reportada y si se requiere pedir el respectivo apoyo al 123 o al cuadrante de la policía'.
- u. Los vigilantes no deben intervenir en las soluciones de problemas de estudiantes, cualquier anomalía que observen deben de reportar de inmediato a un directivo o docente de la institución.
- v. No se permite el ingreso de mascotas.
- w. El ingreso de personas a ofrecer o vender servicios o productos está prohibido, salvo casos autorizados directamente por rectoría.
- x. Cuando una persona sea retirada del colegio en ambulancia, se debe hacer el respectivo registro en minuta de portería.
- y. Los vigilantes deben dirigirse en buenos términos y con cortesía, utilizando vocabulario adecuado. La información sobre procedimientos institucionales, cupos de estudiantes, etc., debe ser proporcionada por un funcionario del colegio.
- z. Las personas que requieran entregar propuestas de procesos contractuales, serán anunciadas a la secretaria de rectoría, pagaduría o almacén y allí las deberán radicar.
 - aa. El ingreso de personas los fines de semana, festivos y nocturnos se realizará solamente con autorización escrita de rectoría.
 - bb. Cualquier novedad que se presente en el colegio, en la planta física, pérdida de elementos debe ser registrada en la minuta.
 - cc. En el cambio de turno se debe informar si hay novedades, orientaciones o directrices de rectoría.

2.REVISION DE BOLSOS, MALETAS, MLETINES Y PAQUETES.

De acuerdo a lo contemplado en las consignas del contrato es función de los vigilantes controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como revisar bolsos y paquetes de todo el personal tanto visitantes como funcionarios sin excepción que ingresen y/o salgan de los Colegios. Los estudiantes " se revisarán solo cuando porten maletas de volumen llamativo, equipos que requieran control en salida. Por lo anterior el personal de vigilancia está facultado para cumplir esta obligación contractual.

3.PROTOCOLO EN CASO DETECCION SUSTANCIAS SPA

- a. El vigilante que evidencie la existencia, tenencia, expendio, tráfico y consumo de sustancias Spa, en cualquiera de sus modalidades activará, inmediatamente el botón de pánico (tecla predeterminada) u oprimirá por tres (3) segundos el botón predeterminado del teclado principal.
4. El vigilante se apoyará con su compañero para informar simultáneamente sobre los hechos a la rectoría del colegio y/o al funcionario delegado (coordinador(a) de convivencia) por la misma.
5. La central de monitoreo de lo empresa de vigilancia informará de manera inmediata al supervisor o al coordinador del contrato y previa autorización de los anteriores llama a Policía Nacional (Cuadrante, CAI, estación Local y Policía de infancia y adolescencia de ser necesario) paro desarrollar lo reacción oportuna.
6. La empresa de vigilando suministrará toda la información disponible de los hechos e informará por escrito a las directivas del colegio.
7. El vigilante registra lo sucedido en la minuta de servicio cumpliendo los siguientes interrogantes: quién, qué, cuándo, dónde, por qué y para qué. De igual forma describirá el cómo se desarrollaron los hechos.
8. La empresa de vigilancia realiza un informe indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el evento sucedido y lo envía a lo Dirección de Servicios Administrativos de la SED con copia a la interventoría.
9. La empresa de vigilancia coadyuva con el colegio para que conjuntamente se realice la denuncia ante otras autoridades tales como: ICBF, Medicina Legal, CTI y Fiscalía General de la Nación, en caso de ser necesario.
10. El guarda en ningún momento asiste o aborda o lo persona involucrada, para evitar verse comprometido en un posible atropello o abuso de autoridad, en contra de los estudiantes, visitantes y/o cuerpo de docente.

TODOS SOMOS PRIMEROS RESPONDIENTES

¿Por qué es importante que usted se prepare? De la ayuda que usted preste en los primeros minutos dependerá en muchos casos el

pronóstico de una persona o familiar. En sus manos está ayudar a otros y la información que usted dé es valiosa para salvar la vida. Recuerde lo que pueden significar una llamada y una ayuda oportuna (primeros auxilios). Esto puede significar la diferencia entre una persona discapacitada y una persona sana.

En la Constitución Política de Colombia y en el Código de Policía y en Código de Infancia y Adolescencia está contemplada la responsabilidad y participación que tenemos como ciudadanos y en particular como SERVIDORES PUBLICOS en situaciones de emergencia como deber y conducta solidaria. Las siguientes son algunas de las acciones que debemos hacer como un Primer Respondiente.

- a. Conservar la calma y apoyar a los lesionados.
- b. Observar si el sitio donde ocurre el evento es seguro. Revise cables de la luz sueltos, escapes de gas, muros a punto de caer, combustible (gasolina) derramado y otros.
- c. Llamar inmediatamente a la línea 123 y dar información precisa: Su nombre, el número del teléfono del cual está llamando.
- d. Donde ocurrió el evento: dirección correcta y las pistas para llegar rápidamente.
- e. ¿Qué Pasó?, el número de personas afectadas. Tipo de incidente. Si hay una persona capacitada que esté ayudando.
- f. ¿A qué hora se presentó el incidente?
- g. No ocupe el teléfono durante los siguientes minutos.
- h. Aplique sus conocimientos de Primer Respondiente.
- i. Pida permiso para colgar después de dar la infamación.
- j. Tenga siempre a la mano las llaves de candados o chapas de las puertas de acceso y salida del colegio

Obligaciones del primer respondiente

- k. Tener el primer contacto con el lesionado.
- l. Pedir ayuda porque no siempre se puede trabajar solo adecuadamente.
- m. Realizar la evaluación primaria del paciente.
11. Solicitar el apoyo adecuado de los cuerpos de emergencia.
12. Liberar la vía aérea.
13. En caso de ser necesario iniciar la reanimación básica.
14. Dar datos de procedimientos o atención a los servicios de emergencia cuando llegan.
15. Es muy importante la rapidez con la que el

paciente reciba una atención adecuada. De esto depende el pronóstico de supervivencia o secuelas.

Por ningún motivo crea que la responsabilidad es de otros, actúe inmediatamente.

Se deben adjuntar igualmente “las funciones de los vigilantes de la empresa” con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO XVI:

DIRECTORIO DE APOYO

Directorio de Entidades para atender situaciones que se pueden presentar al interior de las Instituciones educativas:

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 5159111-9112-018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748 Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo- Defensoría Delegada para: Infancia, la Juventud y Adulto Mayor	Carrera 9ª 16-21 Tel 6013147300
Comisaría de Familia	Cuenta con 36 comisarías de familia distribuidas así: • 21 comisarías de Familia diurnas con horario de 7:00 a.m. - 4:00 p.m. • 10 comisarías de Familia Semipermanentes con horarios de 7 am a 11 pm. • 2 comisarías de familia que atiende las 24 horas en las localidades de Engativá y Mártires. • 1 comisarías Rural en la localidad de Sumapaz. • 2 Comisarías Móviles de apoyo y actividades de prevención.	Carrera 7ª 32.- 12 Tel 3808330- Línea 797 Línea de atención al ciudadano: +57(1) 3 80 83 30 Línea administrativa: +57 (1) 3 27 97 97
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil, violencia sexual para menores de 14 años	Línea de prevención de violencia sexual: 01800011244 https://www.icbf.gov.co
Puesto de salud u Hospital más cercano.	Infancia saludable	Carrera 32 12-81 Tel 3649090
Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios.	Calle 20 # 68 A- 06 TEL. 6013822500
Cruz Roja	Promueve en los niños y niñas la orientación de su proyecto de vida encaminado a la solidaridad y la prevención, mediante procesos pedagógicos y de aprendizaje vivencial basados en los principios del Movimiento.	Av. Carrera 68 # 68 B -31 Bogotá
Medicina Legal	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescentes	Calle 7A No. 12A- 51, Bogotá, Colombia Teléfonos: PBX (571) 406 9944 o (571) 406 9977 Lineas gratuitas desde cualquier lugar del país: 018000- 914862.

Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000522020 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomia/term/1726
Fiscalía General de la Nación	Violencia sexual	018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/
SIVIM- El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual.	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual.	Teléfono 6621111 Ext 6030 En cada localidad se encuentra un centro de atención
SISVECOS- El sub-sistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida	Sistema de Vigilancia epidemiológico de la conducta suicida.	Teléfono 6621111 Ext 6008 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
CAIVAS- El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual.	Atención a víctimas de violencia sexual.	Carrera 33 N°18- 33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007
CESPA - lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo	Centro de Servicios Judiciales para Adolescente	Calle 12 N.º 30 -35 Piso 3 Teléfono 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensajede-confirmacion-pqrs .
CENTRO LGTBI- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género.	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa.	3384616 lgbt@sedbogota.edu.co
Profamilia. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual.	Calle 34 #14- 52, 018000110900 Con sedes en todas las localidades
Mujeres que escuchan Mujeres Línea Púrpura es una estrategia entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud en el marco del Sistema de Protección Integral a la mujer	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos	Carera 8 N.º 10-65 Tel: +57(1) 381-3000 018000112137

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 61. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL.

La interpretación de las disposiciones, normas, servicios y acciones contenidas en este Manual

de Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es crear condiciones favorables para el desarrollo y crecimiento humano integral, que fortalezcan los valores individuales y competencias ciudadanas para construir una convivencia que posibilite un proyecto de vida de nuestros niños, niñas y jóvenes fundamentado en el respeto de los principios filosóficos, institucionales y normas de comportamiento que están en este Manual,

en concordancia con las consagra-das en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la ley General de Educación, la ley de convivencia escolar, el derecho administrativo, civil y familiar.

ARTÍCULO 62. MODIFICACIÓN.

El presente manual o parte de él podrá ser objeto de estudio y modificación por sugerencia de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa mediante presentación de la propuesta al Consejo Directivo quien lo someterá a estudio de los diferentes estamentos y finalmente la aprobará. ARTÍCULO 62. VACIOS.

Los vacíos que presente este Manual de Convivencia serán resueltos por el Consejo Directivo y sus disposiciones serán parte integrante del mismo.

ARTICULO 63. DIVULGACIÓN Y ENSEÑANZA.

El estudio y análisis de las disposiciones, principios y normas consagradas en este Manual de Convivencia serán materia de estudio en las áreas de Ética y Sociales; además, se realizarán talleres de socialización al iniciar el año con todos los estudiantes, los padres de familia y el personal docente, administrativo, de servicios generales y vigilancia.

En cada dependencia del colegio deberá existir una copia para ser consultada permanentemente. Los docentes portarán el Manual en todas las actividades académicas y culturales como texto de consulta para saber cómo proceder en el medio escolar. Igualmente, los organismos y representantes de los estudiantes y padres de familia tendrán un ejemplar. Los estudiantes portarán el manual en documento impreso.



Scan me!

MANUAL DE CONVIVENCIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Impresión: Secretaría General Subdirección Imprenta Distrital

Sede A. Cra. 92 No. 87A- 60. Celular 300 207 31 39.
Sede B "Matilde Anaray" Cra. 85 No. 88-99. Celular 305 789 23 22.
E mail: coldisimonbolivar10@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogota.edu.co
www.colsimon.edu.co Tel: 3241000 Línea 195